

# BOLETIN OFICIAL N° 29 / 2018 - 2019

Municipalidad de Almirante Brown

La normativa incluida en este Boletín Municipal  
es para información pública.

Toda copia para trámite debe autenticarse en la  
Dirección de Despacho General de la  
Municipalidad de Almirante Brown

CDR PABLO PERNICONE  
SEC. DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. MARIANO CASCALLARES  
INTENDENTE

ALMIRANTE  
**Brown**



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-0696/19.-  
EXPTE. HCD. 20968/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-0696/19 Cde. Expte. HCD. 20968/19, por el cual el Departamento Ejecutivo Solicita la Convalidación de Decreto D.E. 183/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto 183/19 y Anexo I, de fecha 21 de noviembre de 2018, obrante a fojas 29/31 del presente Expte. D.E., por el cual se establece el nuevo cuadro tarifario para los servicios urbanos intercomunales del Gran Buenos Aires, a fin de proceder a la aplicación del Artículo 5° del Decreto Ley ° 7466/69, que refiere a la coordinación tarifarias por parte de los Municipios.

Que el Artículo 25° de la Ordenanza 4018 establece que las tarifas de los servicios comunales seguirán las pautas que se dictaminen en el orden nacional y provincial, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ponerlas en vigencia, Ad Referéndum de este Honorable Cuerpo.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.393**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 183/19 y su Anexo I, ..... Dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 07 de febrero de 2019, Ref.: cuadro tarifario para el transporte de pasajeros, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FERRARI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1721/19.-  
EXPTE. HCD. 20969/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-1721/19, Cde. Expte. HCD. 20969/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación de los actos de donación de Banderas a Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la ratificación de las donaciones de bandera y cuadros realizadas por el Sr. Intendente Municipal durante los meses de septiembre a diciembre del año 2018 entregadas en sus visitas protocolares a las distintos Establecimientos Educativos e Instituciones del Distrito, de acuerdo a las distintas solicitudes obrantes en el Expte D.E. de referencia.

Que la presente Ordenanza permitirá regularizar el ordenamiento del Registro Patrimonial.

Que es deber de las Autoridades Municipales fomentar el sentimiento de unidad nacional en cada uno de sus habitantes, instituciones y Entidades que componen su población, por lo que entregar una enseña patria y asesorar en su utilización, como así también promover los sentimientos de arraigo y pertenencia a nuestra Provincia y Distrito, por lo cual se entregan banderas Provincial y Distrital.

Que es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones para cumplimentar las peticiones recibidas, sancionando la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona:**

**ORDENANZA N° 11.394**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la donación de Banderas realizada por el Sr. Intendente Municipal durante los meses de septiembre a diciembre del año 2018 entregadas en sus visitas protocolares a las Escuelas e Instituciones del Distrito, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Erogaciones en vigencia.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ PABLO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

211.-

EXPTE. D.E. 4003-1721/19.-  
EXPTE. HCD. 20969/19.-

**ARTICULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento Ejecutivo,  
..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**ANEXO I - ORDENANZA Nº 11.394**  
**DONACION DE BANDERAS.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECEBIDO EN EL SECRETO

21 / 3 / 19  
A. V. S.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-35120/16.-  
EXPTE. HCD. 20970/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-35120/16, cde. Expte. HCD. 20970/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Addenda al Convenio de Complementación Operativa suscripto entre BAPRO medios de pago S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, vigente desde el 3 de septiembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 a 33 del Expte. D.E. de referencia, obra el Acta del Convenio de Complementación Operativa suscripto entre BAPRO medios de pago S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, vigente desde el 3 de septiembre de 2014.

Que el mencionado Convenio establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que a este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde sancionar la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las siguientes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.395**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos la Addenda al Convenio de ..... Complementación Operativa suscripto entre BAPRO medios de pago S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-64172/18.-  
EXPTE. HCD. 20971/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-64172/18, Cde. Expte. HCD 20971/19, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza solicitando la incorporación al Dominio Municipal de la parcela sita en la localidad de Adrogué, identificada catastralmente como: Circ. III, Secc: A, Manzana: 74, Parcela: 1, según plano 3-493-49, y

**CONSIDERANDO:**

Que, según consta a fs. 2 del Expediente D.E. mencionado, del plano de mensura Número 3-493-49, surge que la parcela identificada en el Visto, ha quedado afectada como reserva municipal.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58), corresponde sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles, y este Honorable Concejo Deliberante debe sancionar la correspondiente norma legal para aceptar la incorporación de los predios precedentemente mencionados al Dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.396**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela sita en la localidad de Adrogué, identificada catastralmente como: Circ. III, Secc: A, Manzana: 74, Parcela: 1, según plano 3-493-49

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

ELÍAS SANJAUS  
Departamento Ejecutivo  
Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ VALLINI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-65309/18.-  
EXPTE. HCD 20972/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65309/18, Cde. Expte. HCD. 20972/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 27 a 33 del Expte. D.E. de referencia, obra el Acta del Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la municipalidad de Almirante Brown.

Que el mencionado Convenio tiene como objeto la implementación de un Proyecto denominado "Taller de Marroquinería y Calzado" con el fin de promover la autoestima progresiva de los adolescentes mejorando la posibilidad de desarrollo integral e inclusión, mediante la puesta en marcha del taller, generando a su vez un proceso de reflexión acerca de los proyectos de vida, deseos y potencialidades.

Que el mencionado Convenio establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que a este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde sancionar la norma administrativa correspondiente para cumplimentar as actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.397**


**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Secretaría .....Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Municipalidad de Almirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ RABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-66713/18.-  
EXPTE. HCD. 20973/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-66713/18, Cde. Expte. HCD 20973/19, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza solicitando la incorporación al Dominio Municipal de las parcelas sitas en la localidad de Adrogué, identificadas catastralmente como: Circ. III, Secc: A, Manzana: 202, Parcelas: 1 y 2, según plano 3-3-91, y

**CONSIDERANDO:**

Que según consta a fs. 6 del Expediente D.E. mencionado, del plano de mensura Número 3-3-9, surge que las parcelas identificadas en el Visto, han quedado afectadas de la siguiente manera: Parcela 1 como reserva de equipamiento comunitario y la Parcela 2 como reserva de espacio verde.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58), corresponde sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles, y este Honorable Concejo Deliberante debe sancionar la correspondiente norma legal para aceptar la incorporación de los predios precedentemente mencionados al Dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

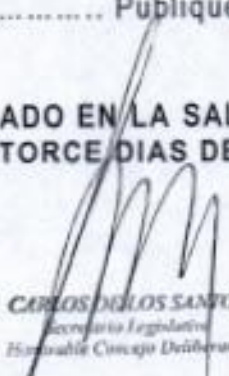
**ORDENANZA N° 11.398**

**ARTÍCULO 1º:** Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcelas sitas en la localidad de Adrogué, identificadas catastralmente como: Circ. III, Secc: A, Manzana: 202, Parcelas: 1 y 2, según plano 3-3-91.

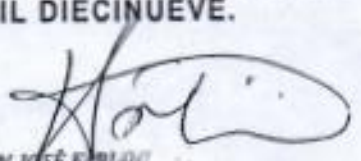
**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DIELOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FURLONG  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Burzaco*

EXPTE. D.E. 4003-66766/18.-  
EXPTE. HCD. 20974/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-66766/18; Cde. Expte. HCD. 20974/19, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza solicitando la incorporación al Dominio Municipal de las parcelas sitas en la localidad de Burzaco identificadas catastralmente como: Circ. II, Secc: C, Manzana: 141, Parcelas: 1 y 2 y Manzana 143; Parcela 2, según plano 3-105-97, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 del Expediente D.E. mencionado, del plano de mensura N° 3-105-97, surge que las parcelas identificadas en el Visto, han quedado afectadas de la siguiente manera: Manzana 141; Parcela 1 como área verde, la Parcela 2 de la misma manzana como reserva de uso público y la parcela 2 de la Manzana 143 como área verde.

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82, y la Ley Orgánica de las Municipalidades (D.L. 6769/58), corresponde sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles, y este Honorable Concejo Deliberante debe sancionar la correspondiente norma legal para aceptar la incorporación de los predios precedentemente mencionados al Dominio Municipal.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.399**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de las parcelas sitas en la localidad de Burzaco, identificadas catastralmente como: Circ. II, Secc: C, Manzana: 141, Parcelas: 1 y 2 y Manzana 143; Parcela 2, según plano 3-105-97

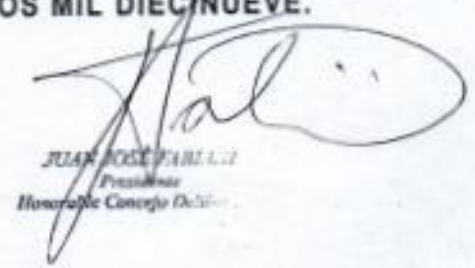
**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-67894/18.-  
EXPTE. HCD. 20975/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-67894/18; Cde. Expte. HCD. 20975/19, por el cual el Departamento Ejecutivo, tramita la inscripción del predio identificado catastralmente como: Circ. III; Sección Q; Manzana 29; Parcela: 6, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82 y la Ley Orgánica de las Municipales (DL. 6769/58), resulta necesario sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación e incorporación al dominio municipal de la parcela sita en la localidad de Claypole, identificada catastralmente como: Circ: III; Sección: Q; Manzana: 29; Parcela: 6.

Que del plano de origen, Número 3-92-09 de mensura y división, surge que la parcela identificada en el Visto, ha quedado afectado como espacio verde libre público.-

Que la presente Ordenanza constituirá título suficiente para completar la incorporación y registro de los inmuebles bajo la titularidad de la Municipalidad de Almirante Brown.

**POR ELLO**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.400**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela sita en la localidad de Claypole, identificada catastralmente como Circ. III; Secc. Q; Manzana 29; Parcela 6, según surge de los Planos Característica 3-92-2009.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ BABIANI  
presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-68003/18.-  
EXPTE. HCD. 20976/19

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-68003/18; Cde. Expte. HCD. 20976/19, mediante el cual el Departamento Ejecutivo, tramita la inscripción del predio identificado catastralmente como: Circ. III; Sección E; Manzana 82; Parcela 28, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82 y la Ley Orgánica de las Municipales (DL. 6769/58), resulta necesario sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación e incorporación que sirva como título suficiente para registrar al dominio municipal las parcelas identificadas como: Circ: III; Sección: E; Manzana: 82; Parcela: 28.-

Que del plano de origen Número 3-28-1949 de mensura y subdivisión surge que la parcela identificada en el Visto ha quedado afectada como reserva fiscal, incorporadas al Municipio por Resolución 681/80.-

Que la presente Ordenanza constituirá título suficiente para completar la incorporación y registro de los inmuebles bajo la titularidad de la Municipalidad de Almirante Brown.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.401**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela sita en la localidad de Burzaco, identificada catastralmente como Circ. III; Secc. E; Manzana 82; Parcela 28, según surge del Plano Característica 3-28-1949.-

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS LUIS SANTOS  
Secretario Registrario  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-68502/18.-  
EXPTE. HCD. 20977/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-68502/18; Cde. Expte. HCD. 20977/19, por el cual el Departamento Ejecutivo, tramita la inscripción del predio identificado catastralmente como: Circ. II; Sección E; Manzana 15; Parcela 1, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que del plano de mensura y subdivisión obrante a fs. 4, Número 3-119-2008 de mensura y división presentados por los titulares de dominio, surge que la parcela identificada en el Visto, ha quedado afectada como reserva de equipamiento industrial.-

Que a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, la Disposición Técnico Registral 01/82 y la Ley Orgánica de las Municipales (DL. 6769/58), resulta necesario sancionar la correspondiente Ordenanza de aceptación que sirva como título suficiente para registrar el dominio municipal sobre los inmuebles.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.402**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la incorporación para su posterior inscripción al Dominio Municipal de la parcela sita en la localidad de Burzaco, identificada catastralmente como Circ. II; Secc. E; Manzana 15; Parcela 1, según surge del Plano Característica 003-119-2008.-

**ARTÍCULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para obtener la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3°:** Dese al Libro de Decreto Comuníquese al Departamento ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE SANTOS*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ PABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-68563/18.-  
EXPTE. HCD. 20978/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-68563/18; Cde. Expte. HCD. 20978/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Decreto D.E. 226/19 Ref.: adjudicación de licitación Pública N° 63/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto N° 226/19, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 63/2018 para la Adquisición de novecientas (900) toneladas de mezcla asfáltica en caliente D12 con CA30 para atender la demanda de mantenimiento de calles de asfalto mediante el bacheo de asfalto en caliente en las distintas localidades del Partido de Almirante Brown, con un presupuesto oficial de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 4.455.000).

Que habiendo tomado intervención las Dependencias correspondientes y haber sido evaluado por la Comisión de Pre adjudicación, estiman que la propuesta recibida por parte de la única firma oferente SERVILUM S.A. cumple con los requerimientos y tiene un valor que corresponde al mercado actual, existiendo la necesidad de contar con el insumo requerido para dar continuidad a las tareas de bacheo garantizando la transitabilidad en las calles del Distrito, es conveniente a los intereses municipales adjudicar la Licitación al oferente en cuestión, habiendo presentado una oferta de PESOS CUATRO MILLONES CINCO MIL (\$ 4.005.000,00-).

Que la oferta presentada por la empresa oferente ha cumplimentado los requisitos exigidos y dada la necesidad y urgencia de una pronta adjudicación de la compra se solicita la Autorización de este Honorable Cuerpo para cumplimentar el acto licitatorio.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.403**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Firma SERVILUM ..... S.A. la Licitación Pública Nro 63/18 realizada para la Adquisición de novecientas (900) toneladas de mezcla asfáltica en caliente D12 con CA30 para atender la demanda de mantenimiento de calles de asfalto mediante el bacheo de asfalto en caliente en las distintas localidades del Partido de Almirante Brown, con un presupuesto de hasta PESOS CUATRO MILLONES CINCO MIL (\$ 4.005.000,00-), habiéndose cumplimentado y ajustado al Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado para tal efecto.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ MARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-68563/18.-  
EXPTE. HCD. 20978/19.-

211.-

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo, a través de las Dependencias correspondientes, procederá a realizar las tramitaciones administrativas, contables y técnicas que correspondan para cumplimentar la adquisición prevista en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS RÍOS*  
Secretario del Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ PABLANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

21 / 3 / 2019 *Cristina*  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-69114/18.-  
EXPTE. HCD. 20979/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-69114/18; Cde. Expte. HCD. 20979/19, por el cual el Departamento Ejecutivo, solicita autorización para la Firma de Comodato de Comodato entre la Municipalidad de Almirante Brown, y la Agrupación Tradicionalista Viejo Gaucho de Claypole, para la entrega de un inmueble sito en la localidad de Rafael Calzada, designado catastralmente como Circ. III, Secc: L, Manzana 43, Parcela 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del precitado expediente, la Agrupación Tradicionalista Viejo Gaucho de Almirante Brown solicita la entrega en comodato el inmueble sito en la localidad de Rafael Calzada, designado catastralmente como Circ: III, Secc: L, Manzana 43, Parcela 2.

Que a fs. 17/18 obra el Contrato de Comodato a ser suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Mariano Cascallares, y por otra parte, la Agrupación Tradicionalista "Viejo Gaucho", representada en este acto por su Presidente, Sra. Claudia Alejandra Agüero, y su Secretario, Sr. Jorge Bringas.

Que dicha solicitud tiene el objetivo continuar con las actividades de formación, culturales, sociales y deportivas de la Asociación.-

Que la Asociación cuenta con 27 años de labor ininterrumpida y cuenta con reconocimiento tanto municipal como provincial.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones pertinentes para que el Departamento Ejecutivo pueda dar cumplimiento a la solicitud recibida.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.404**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato .....cuya copia se acompaña a la presente, sobre el inmueble sito en la localidad de Rafael Calzada, designado catastralmente como: Circ: III, Secc: L, Manzana: 42, Parcela 2, con la Agrupación Tradicionalista "Viejo Gaucho", Personería Jurídica N° 15/73975.-

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-70033/18.-  
EXPTE. HCD. 20980/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-70033/18, Cde. Expte. HCD. 20980/19, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la implementación de la Línea de Crédito "Tu Casa 120", desarrollada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propone implementar la Resolución del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se propicia y fomenta el acceso a la vivienda de los bonaerenses mediante la línea crediticia "Tu Casa 120".

Que el Municipio de Almirante Brown comparte con el citado Banco la necesidad de los vecinos de esta Municipalidad accedan a una vivienda disminuyendo el déficit habitacional del distrito.

Que la vivienda a financiar será provista por proveedores previamente calificados por el Banco, previéndose su plazo de entrega en 120 días. El monto máximo a financiar es de 55.000 UVAS (Aprox. \$ 1.6 MM) a través de un préstamo personal a 15 años con una tasa de UVA + 6% / 8% (la tasa varía en función de la condición del sujeto de crédito en relación a la acreditación de haberes o contratación del paquete del Banco).

Que a través del Convenio y la Ordenanza acompañe esta operatoria a implementarse en loteos del partido de Almirante Brown orientada a sectores medios de la población para el acceso a la vivienda con las siguientes acciones:

- a) Agilizar, efficientizar, y otorgar prioridad a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas bajo el Programa "Tu Casa 120".
- b) Que los desarrolladores procurarán que estén dadas las condiciones jurídicas y fácticas para llevar adelante, con carácter prioritario las obras de infraestructura necesarias para dotar a las edificaciones que pudieran realizarse bajo el Programa "Tu Casa 120" de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas por red y alumbrado público, que serán condición para desarrollar el programa de viviendas.
- c) Asistir al Banco en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos por el programa, y

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 28 Inciso 7 y 159, punto 3 inciso f de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ PABLO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

2/1.-

EXPTE. D.E. 4003-70033/18.-  
EXPTE. HCD. 20980/19.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.405**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal la implementación de la línea de crédito ..... "Tu Casa 120" desarrollada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires que posibilitará el acceso a una vivienda.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Banco de la .....Provincia de Buenos Aires un convenio de colaboración con el fin de favorecer la adquisición de una vivienda para los habitantes del distrito de Almirante Brown que cumplan con los requisitos exigidos por el Banco.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las .....acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del Programa "Tu Casa 120" en este Municipio, incluyendo la determinación por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulten necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el programa.

**ARTICULO 4°:** Eximase del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia .....de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del Programa "Tu Casa 120".-

**ARTICULO 5°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones .....operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

**ARTICULO 6°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario de Legislación  
Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABI.*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE. D.E. 4003-69676/18.-  
EXPTE. HCD. 20326/17.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-69676/18, Cde. Expte. HCD. 20326/17, por el cual el Departamento Ejecutivo se gestiona Convenio Especifico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenio Especifico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús, obrantes a fojas 67/68 del Expte. D.E. de referencia.

Que el Convenio tiene por objetivo la realización de cursos de capacitación denominados "Malvinas, Mandato Constitucional" y "Malvinas, Atlántico Sur y Antártida: Hacia un nuevo escenario estratégico", dirigidos a docentes de Escuelas de educación media y público en general, con el fin de promover el conocimiento de la "causa Malvinas" en el sistema educativo formal y en el conjunto de la ciudadanía.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

Que es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones para cumplimentar las peticiones recibidas, sancionado la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.406**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Convenio Especifico y Anexo ..... suscripto entre el Sr. Intendente Municipal de Almirante Brown y la Universidad Nacional de Lanús, Ref.: cursos de capacitación denominados "Malvinas, Mandato Constitucional" y "Malvinas, Atlántico Sur y Antártida: Hacia un nuevo escenario estratégico", dirigidos a docentes de Escuelas de educación media y público en general, el que deberá considerarse parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

RAUL OSORIO SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ YABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-39349/17.-  
EXPTE. HCD. 19977/17.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-39349/17; Cde. Expte. HCD. 19977/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 224/19, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 224/19, de fecha 19 de febrero de 2019, obrante a fojas 35 del presente Expte D.E., por el cual se otorga por única vez al personal municipal una asignación de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.159,00) por cada hijo que concurra regularmente a establecimiento de educación inicial, primaria y secundaria, como contribución para la adquisición de elementos escolares, el que será abonado en forma complementaria al salario del mes de febrero del año en curso.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo.

Que, asimismo la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, considera propicio abonar dicha asignación al personal de este Honorable Cuerpo, dictando Ad-Referendum del mismo el Decreto H.C.D. N° 21/19, de fecha 6 de marzo de 2019, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.407**

**ARTICULO 1°:** Convalidanse en todos sus términos los Decreto D.E. N° 224/19, y Decreto ..... H.C.D. N° 21/19, dictados Ad-Referendum, por el Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, respectivamente; Ref.: Pago de asignación por única vez, una asignación de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (\$ 3.159,00) para el personal municipal por Ayuda Escolar, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ GARRAJO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-67094/18.-  
EXPTE. HCD. 20983/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-67094/18; Cde. Expte. HCD. 20983/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza, la Unión Industrial de Admirante Brown y el Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza, la Unión Industrial de Admirante Brown y el Municipio de Admirante Brown, obrante a fojas 96/97 tiene por objeto la cooperación mutua en el ámbito académico, científico y cultural entre las partes para la programación y el desarrollo de actividades en las áreas temáticas relacionadas con la Producción y el Empleo

Que el mencionado Convenio establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo formalizando lo estipulado en la cláusula novena del presente Convenio, y en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en usos de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.408**

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la Universidad Provincial de Ezeiza, la Unión Industrial de Admirante Brown y el Municipio de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FARLANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE D.E. 4003-01834/19.-  
EXPTE. HCD. 20985/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-01834/19, Cde. Expte. HCD. 20985/19, por el cual el Departamento Ejecutivo remite un proyecto tendiente a reconocer a un miembro de la Sociedad de Fomento "Los Álamos" de la localidad de Glew, con la distinción de socio de Trayectoria Destacada, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11.166 se creó el reconocimiento a la Trayectoria Destacada, para ser entregado a socios y socias de Entidades de Bien Público del Partido de Almirante Brown.

Que el Presidente y el Secretario de la Sociedad de Fomento "Los Álamos", de la localidad de Glew, han presentado la propuesta de distinguir al Sr. GUILLERMO NOVO, con el reconocimiento al Socio de Trayectoria Destacada.

Que la designación busca poner en valor el aporte del Sr. Guillermo Novo en materia deportiva, social y cultural, ya que se ha desempeñado en diversas actividades, siendo su disciplina el juego de "bochas", participando en distintas Federaciones, Además, ocupó un cargo en el Consejo Directivo de Judo de la Provincia de Buenos Aires, donde fue distinguido por su tesonera tarea.

Que la Ordenanza N° 11.166 establece el procedimiento requerido para efectuar el reconocimiento, y se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3°.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado la propuesta del modo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 11.166.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.409**

**ARTICULO 1°:** Declárase Socio de Trayectoria Destacada de la Sociedad de Fomento "Los Álamos" de la localidad de Glew, al Señor GUILLERMO NOVO - DNI 4.636.944.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown.*

EXPTE. D.E. 4003-67097/18.-  
EXPTE. HCD. 20934/18.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-67097/18; Cde. Expte. HCD. 20934/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio Especifico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 16/17 del Expte D.E. de referencia, obra el Convenio Especifico suscripto con la Universidad Nacional de Lanús cuyo objeto es establecer compromisos que permitan a los agentes públicos de áreas competentes del Municipio cursar el Posgrado de especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad que se dictará en esa alta Casa de Estudios, encuadrado dentro de los requisitos previstos por la Ley de educación Superior en su Artículo 39° bis.

Que el mencionado Convenio Especifico establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.410**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Convenio Especifico suscripto entre el Departamento ..... Ejecutivo Municipal y la Universidad Nacional de Lanús, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*Carlos de los Santos*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Consejo Deliberante



*Juan José Farfani*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-64456/18.-  
EXPTE. HCD. 20935/18

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-64456/18; Cde. Expte. HCD. 20935/18, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y Acción Cultural Brown, para la realización de dos certámenes destinados a todos los vecinos del Distrito de forma libre y gratuita, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 54 a 61 del Expte D.E. de referencia, del Libro de Contratos y Convenios, obra el Acta del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y Acción Cultural Brown.

Que el mencionado Convenio tiene como objetivo la colaboración de ambas partes firmantes para la realización de dos certámenes destinados a todos los vecinos del Distrito y su región, con carácter de libre y gratuito para todos los visitantes.

Que el Convenio mencionado establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.411**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la ..... Municipalidad de Almirante Brown y Acción Cultural Brown, para la realización de los certámenes denominados "Certamen Homero Manzi" y "Certamen Arreglos Corales", el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-45271/17.-  
EXPTE. HCD. 20268/17.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-45271/17; Cde. Expte. HCD. 20268/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Addenda y Anexos al Acuerdo Especifico con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Addenda y Anexos al Acuerdo Especifico suscripta con la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), obrante a fojas 161/192 del Expte D.E. de referencia, para la ejecución de un Programa de acompañamiento a la GIRSU Municipal, en el marco del plan maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU), mediante el plan de tareas de limpieza en puntos de arrojio y microbasurales perteneciente al protocolo especifico suscripto entre ACUMAR y CEAMSE.

Que no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la firma de la Addenda y Anexos al Convenio Especifico respectivo, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del Acuerdo Especifico N° 1 mencionado.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.412**

**ARTICULO 1°:** Convalidase la Addenda y Anexos al Acuerdo Especifico suscripta entre la ..... Municipalidad de Almirante Brown y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) Ref.: Programa de acompañamiento a la GIRSU Municipal, en el marco del plan maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PMGIRSU), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legitimado  
Honorable Concejo Deliberante



**JUAN JOSÉ FABIANI**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-35165/16.-  
(ALCANCE 5)  
EXPTE. HCD. 20076/17.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-35165/16, (Alcance 5); Cde. Expte. HCD. 20076/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de la Addenda N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Addenda N° 2, obrante a fojas 1/3 del presente Alcance 5 al Expte D.E., referida a la redeterminación de precios por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencias del Alumbrado Público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown", de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto y que ha regido la licitación Pública N° 07/17, adjudicada a la empresa ILUBAIRES S.A. en la zona denominada "A".

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa a efectos de cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.413**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos la Addenda N° 2 referida a la ..... redeterminación de precios por el "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencias del Alumbrado Público y Semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Almirante Brown", por parte de la Empresa ILUBAIRES S.A., la que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
del Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-35165/16.-  
(ALCANCE 6)  
EXPTE. HCD. 20076/17.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-35165/16, (Alcance 6), Cde. Expte. HCD. 20076/17, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de de Addenda N° 2, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Addenda N° 2, obrante a fojas 1/3 del presente Alcance 6 al Expte D.E., referida a la redeterminación de precios por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencias del Alumbrado Público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Admirante Brown", de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones \_ Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto y que ha regido la licitación Pública N° 07/17, adjudicada a la empresa SERVILUM S.A. en las zonas denominadas "B" y "C".

Que este Honorable Cuerpo, sanciona la correspondiente norma administrativa a efectos de cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.414**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos la Addenda referida a la ..... redeterminación de precios por el "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencias del Alumbrado Público y semáforos en todas las arterias y espacios verdes del Partido de Admirante Brown", por parte de la Empresa SERVILUM S.A., la que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ HIBLAU  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-69020/18.-  
EXPTE. HCD. 20937/18.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-69020/18; Cde. Expte. HCD. 20937/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la firma de un Convenio Marco de Formación Laboral entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Instituto Provincial de Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 3/7 del Expte. D.E. de referencia, obra el Convenio Marco de Formación Laboral, a ser suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown, y por otra parte, el Instituto de Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires, organismo dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 8/30 del Expte. D.E. de referencia, obra como Anexo el "Reglamento para la Formación Laboral en la Provincia de Buenos Aires".

Que el objeto del presente Convenio Marco de Formación Laboral es la creación de un Centro de Formación Laboral, en el cual será dictada una oferta formativa orientada al desarrollo de actividades de capacitación, formación y/o de certificación de saberes previos o competencias laborales, en acuerdo con la demanda de calificaciones de los distintos sectores productivos.

Que el Convenio Marco de Formación establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, aconsejan la sanción del siguiente

**ORDENANZA N° 11.415**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Firma en todos sus términos del Convenio Marco de ..... Formación Laboral, a ser suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Instituto Provincial de Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo el Anexo "Reglamento para la Formación Laboral en la Provincia de Buenos Aires", los que deberán ser considerados partes integrantes de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese a al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECHUEVE.**

*[Signature]*  
ALEXANDER DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
del Concejo Deliberante



*[Signature]*  
JUAN JOSÉ FANELLI  
Presidente  
Honorable Concejo D.E.



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-67960/18; Cde. Expte. HCD. 20939/18, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la regulación del uso de Pirotecnia en el ámbito del Partido de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, el Departamento Ejecutivo promueve adoptar la recomendación formulada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N° 76/17, por la que dicho Órgano Constitucional provincial propicia regular diversos aspectos relativos al uso y comercialización de artículos de pirotecnia y todo producto similar destinado a provocar ruidos mediante detonaciones.

Que surge de los considerandos de la recomendación citada, que el uso de pirotecnia ocasiona cada año un daño a la salud pública, al producirse año a año diversa cantidad de lesionados.

Que por otra parte, los ruidos provocados por las detonaciones de pirotecnia ocasionan perjuicios directos en personas que sufren trastorno de efecto autista, o autismo.


Así, se ha dicho que "El TEA, conocido comúnmente como autismo, tiene entre sus síntomas la hipersensibilidad en sus sentidos y sobre todo la auditiva. Las personas que presentan dicho trastorno son súper sensibles a los estímulos externos: sonidos, imágenes, olores, y por los tanto al pirotecnia los afecta directamente" (<http://hospital.uncuyo.edu.ar/pirotecnia-y-su-repercusion-en-los-chicos-con-autismo>).

Que se suma a ello, los efectos nocivos que las detonaciones también causan en animales.


Que debido a ello, se han venido sancionando Ordenanzas en diversos Municipios a lo largo y a lo ancho del País (Río Grande, Ushuaia, Junín, Florencio Varela, Chivilcoy, Gualeguaychú, Villa Carlos Paz, Jesús María, entre otros).

Que en el mismo sentido, en el ámbito del Congreso de la Nación se han presentado Proyectos tendientes a su regulación. Entre ellos, se puede destacar uno de reciente difusión, tendiente a restringir el uso de pirotecnia a fin de proteger los valores ya destacados.

De los fundamentos de dicho proyecto, se destaca que "Asimismo, y en relación a las personas que sin utilizar estos artículos se ven perjudicadas, debemos concientizar sobre el daño que sufren los ancianos y los bebés, y en particular las personas que sufren trastorno del espectro autista (TEA), y Trastorno Generalizado en Desarrollo (TGD), siendo una de las características de estos trastornos la sensibilidad auditiva. La sensibilidad auditiva es una de las que se ve más alteradas, por eso, según lo expresado por los padres de niños con estos trastornos, generalmente se tapan muy fuerte los oídos,

  
CARLINA DE LOS SANTOS  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

211.-

tienen crisis de llanto e incluso llegan o autolesionarse Toman una posición agresiva para comunicar que los ruidos les molestan, aun cuando se trata de proteger a los niños con tapones en los oídos, y cerrando puertas y ventanas, ya que cada estruendo implica un daño, un sufrimiento para ellos. Es dable destacar que la Asociación Argentina de Padres de Autistas (APAdA) promueve la no utilización de pirotecnia, debido a los problemas que estos causan en sus hijos y familia. Hace años que lanzaron la campaña #PirotecniaCero con el fin de avanzar en este objetivo. Aquí, cobra especial relevancia la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, aprobada en 2007 mediante Ley 26.378. Dicha Convención tiene el propósito de "proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente" (Expte. 2892-D-2018).

Que en el ámbito nacional se ha dictado normativa al respecto. Así, la ley 20.429 es el marco general que rige la cuestión, como así también el Decreto reglamentario N° 302/83. Al respecto, este último prevé, en su artículo 298 que "El uso de los artificios pirotécnicos se hará de acuerdo a las ordenanzas municipales... en los que se contemplarán los siguientes aspectos:... 2. - Artificios de entretenimiento: a) de venta libre (clases A - 11 y B-3). su uso no perturbará el orden ni ocasionará perjuicios a terceros. "

De dicha norma surgen claras dos cuestiones: por un lado la facultad regulatoria local; por el otro, que el uso de pirotecnia no debe ocasionar perjuicios a terceros. Ambos aspectos se encuentran contenidos en la presente Ordenanza.

Que respecto de la potestad regulatoria por parte de los Municipios, la Suprema Corte Bonaerense ha emitido un reciente pronunciamiento en la causa "Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales contra Municipalidad de General Alvarado sobre Inconstitucionalidad Ordenanza 220/15)" (causa I.74.078, sentencia del 19 de septiembre de 2018). Allí, el Máximo Tribunal de la Provincia declaró la inconstitucionalidad de la Ordenanza Municipal que prohibía la fabricación, tenencia, guarda, acopio, depósito, venta o cualquier otra de -sic- comercialización mayorista o minorista y el uso particular de elementos de pirotecnia y cohetería... Para así resolver, analizó que el municipio podía, en ejercicio del poder de policía, establecer regulaciones a la actividad, pero que el límite estaba dado por la razonabilidad y alcance de la misma. Así recordó que "... reglamentar no es prohibir, sino establecer condiciones para determinada actividad, en forma que ésta pueda cumplirse mediante el acatamiento de los requisitos administrativos de forma que el reglamento impone por razones de policía... (Fallos 288:240)".

Que atendiendo dichos argumentos, este Cuerpo entiende que corresponde realizar una regulación razonable a la actividad.

Que a este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde sancionar la norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

3//.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.416**

**ARTICULO 1°:** Regúlase en el ámbito del Partido de Admirante Brown la ..... comercialización, uso y depósito de elementos pirotécnicos clasificados de venta libre, que se detallan conforme a lo reglamentado por la Disposición N°77-05 y Anexo del entonces Registro Nacional de Armas (RENAR 77-05), hoy Administración Nacional de Materiales Controlados.-

**ARTICULO 2°:** Materia y artificios pirotécnicos. A los efectos de la presente Ordenanza y ..... conforme la disposición indicada en el Artículo 1°, se entiende por:

- a) **Materias pirotécnicas:** sustancias o mezclas de sustancias destinadas a producir efecto lumínico, audible o fumígeno, o una combinación de estos efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas auto sostenidas no detonantes;
- b) **Artificios pirotécnicos:** dispositivos que contienen una o varias materias pirotécnicas;
- c) **Materias y artificios, no mencionados en los párrafos anteriores,** fabricados con el objeto de producir una acción por explosión.

**ARTÍCULO 3°:** Artificios pirotécnicos. Se consideran artificios pirotécnicos de uso ..... festivo los ingenios o artefactos cargados de materias o mezclas pirotécnicas, generalmente deflagrantes, tal como se definen en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°:** **COMERCIALIZACIÓN y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE USO ..... FESTIVO.** Regulación de comercialización y uso. La presente Ordenanza rige y regula exclusivamente la comercialización y uso de los artificios pirotécnicos de uso festivo, conforme se establece en el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 5°:** Términos y definiciones. A los efectos de esta Ordenanza se entiende y ..... toman en cuenta los siguientes términos:

- a) **EFFECTO AUDIBLE:** Efecto producido por artificios pirotécnicos sensible al oído humano, tales como estampido, estruendo, silbido o similares;
- b) **EFFECTO LUMINICO:** Efecto producido por artificios pirotécnicos sensible a la vista;
- c) **EFFECTO FUMIGENO:** Efecto producido por artificios pirotécnicos caracterizado por la producción de humo;

*Carlos de los Santos*  
Secretario de Legislación  
Honorable Consejo Deliberante



*Juan José Fabiani*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

4//.-

- d) **AEREO:** Artificio pirotécnico impulsado por una carga inicial, que desarrolla sus efectos (audibles, luminicos y/o fumígenos) en el aire, una vez alcanzado el punto final de su trayectoria;
- e) **VOLADOR:** Artificio pirotécnico propulsado por una carga motora, que desarrolla sus efectos (audibles, luminicos y/o fumígenos) a lo largo de su trayectoria en el aire;
- f) **DE PISO:** Artificio pirotécnico que desarrolla efectos audibles, luminicos y/o fumígenos sobre el suelo;
- g) **MANUAL:** Artificio pirotécnico diseñado para desarrollar sus efectos (audibles, luminicos y/o fumígenos) mientras es sostenido con la mano;
- h) **CARGA DE IMPULSION:** Materia pirotécnica que produce una acción física motora sobre el artificio para despedirlo hasta una altura determinada;
- i) **CARGA DE PROPULSION:** Materia pirotécnica que produce una acción física motora de empuje del artificio para desarrollar una determinada trayectoria;
- j) **EFFECTO QUIMICO:** Efecto producido por la liberación de energía durante el proceso de transformaciones de las sustancias explosivas que componen la materia pirotécnica, pudiendo ser luminico, audible, fumígeno o la combinación de éstos.
- k) **EFFECTO FISICO:** Efecto producido por la distinta disposición de elementos de un artificio pirotécnico o la transformación de sustancias no explosivas que componen la materia pirotécnica del mismo. Ej. strobe, coconut, crackling, peony.

**ARTÍCULO 6°: Artificios pirotécnicos prohibidos.** Se considera prohibida la venta y ..... uso de los artificios pirotécnicos del ANEXO I - GLOSARIO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS - de la Disposición 77/05 del RENAR que, de acuerdo a las siguientes denominaciones y efectos, contengan efecto audible de estruendo y/o estampido conforme la definición dada en el Artículo 5° Inciso a) de esta Ordenanza.

**Denominación de Genéricos Prohibidos:** A los fines de la debida identificación de los artificios pirotécnicos de uso festivo PROHIBIDOS, los mismos son registrados y tipificados como pertenecientes a alguna de las siguientes categorías:

- a) **PETARDO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso audible, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los petardos pueden ser:
  - **Cilíndricos (de una o doble mecha):** Artificio pirotécnico constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro para su encendido donde se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha o a un palillo. Se enciende sobre el piso;

CARLOS... SANTOS  
Secretario de Legislación  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

5//.-

- **Triángulos:** Artificio pirotécnico constituido por una envoltura de papel que contiene a la materia pirotécnica formando un triángulo. En uno de sus vértices posee para su encendido una mecha. Se enciende sobre el piso;
  - **Esférico:** Artificio pirotécnico similar al anterior, de forma esférica.
  - **Otras formas:** Se incluyen los petardos en sus otras presentaciones.
- b) **FOSFORO** (de la naturaleza de los petardos): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por fricción. No posee mecha. Se enciende por rozamiento y se arroja al piso.
- c) **BATERIA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico constituido por un conjunto de petardos unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación. Para su encendido se le aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha que inicia al primero del conjunto, efectuándose la transmisión secuencial, internamente, produciendo su efecto audible en forma consecutiva o reiterada.
- d) **VOLCAN:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso constituido por un cuerpo de cartón u otro material de forma cónica o troncocónica. Posee el extremo de la base mayor, sobre la que apoya, cerrado y el vértice o la base menor destinada a liberar los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se inicia a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los volcanes pueden ser: de efectos combinados (producen adicionalmente efectos audibles).
- e) **MORTERO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire. Quedan prohibidos la venta y uso de morteros que produzcan efecto audible de estruendo y estampida; se permiten aquellos que contengan efectos "físicos".
- f) **MORTERO CON BOMBA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico compuesto por un conjunto indivisible de un elemento inerte - constituido por un tubo de cartón u otro material - utilizado como contenedor de artificios pirotécnicos - bombas - que, por efecto de su carga de propulsión, son lanzados produciendo efectos lumínicos, fumígenos y/o sonoros;
- g) **BOMBA:** Se entiende por bomba aquel artificio pirotécnico que cuenta con una carga de propulsión y está diseñado para ser lanzado por medio de un mortero, y que produzca estruendo;

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE . D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

6//.-

- h) **FOGUETA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de mano constituido por un tubo de cartón u otro material con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de carga de impulsión.
- i) **TORTA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de efecto aéreo y/o volador constituido por más de un mortero, fuente, candela o combinación de éstos, dispuestos sobre un bastidor u otro sistema de fijación y unidos entre sí, conteniendo cada uno de ellos materia pirotécnica con cargas de impulsión, de propulsión o ambas, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los elementos componentes se comunican entre sí para transmitir fuego y están dispuestos lateralmente, conformando un solo conjunto inseparable. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende. Quedan prohibidas las que produzcan efectos audibles, de estruendo y estampida; Se permiten aquellas que contengan efectos "físicos".
- j) **CAÑA VOLADORA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire. Quedan prohibidas las que produzcan efectos audibles, de estruendo y estampida; se permiten aquellas que contengan efectos "físicos";
- k) **CAÑA VOLADORA CON PARACAIDAS:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, audibles y/o fumígenos en el aire. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° Inciso h) de la Disposición 77/05 del RENAR no se autoriza la registración de artificios pirotécnicos de trayectoria impredecible, ni los que emiten señales luminosas, fumígenas o de estruendo suspendidas de paracaídas;
- l) **OTROS GENERICOS:** Artificios pirotécnicos de otras formas o combinaciones de formas no posibles de encuadrar en los tipos anteriores, a ser definidos y clasificados oportunamente, que no sean de bajo impacto sonoro, y que produzcan efectos audibles de estruendo y/o estampido, conforme la definición del artículo 5° Inciso a); se permiten aquellos que contengan efectos "físicos", conforme la definición del artículo 5° Inciso k).-

CARLOS M. LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

711.-

**ARTÍCULO 7°: Artificios pirotécnicos autorizados.** Se autoriza la venta y uso de los ..... artificios pirotécnicos del ANEXO I - GLOSARIO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS - de la Disposición 77/05 del RENAR que, de acuerdo a las siguientes denominaciones y efectos, no produzcan efecto audible de estruendo y/o estampido conforme Artículo 5° Inciso a).

Se permite que contengan efecto físico de acuerdo el inciso k) del Artículo 5°.

**Denominación de Genéricos Autorizados:** A los fines de la debida identificación de los artificios pirotécnicos de uso festivo AUTORIZADOS para su venta y uso, los mismos debe ser registrados y tipificados como pertenecientes a alguna de las siguientes categorías, siempre que no produzcan efecto audible de estruendo y/o estampido conforme la definición dada en el artículo 5 inciso a), permitiendo que contengan efectos "físicos" de acuerdo al Inciso k) de este último Artículo:

- a) **ESTALLO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico audible iniciado por impacto;
- b) **BENGALA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico y/o fumígeno de mano, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material que contiene en su interior materia pirotécnica. Posee un extremo cerrado y otro por donde liberan los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se enciende y se sostiene con la mano;
- c) **ESTRELLITA** (de la naturaleza de las bengalas): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico y/o fumígeno manual, que está constituido por una varilla de alambre metálico u otro material recubierto parcialmente con materia pirotécnica, distribuida convenientemente de manera de mantener uno de sus extremos libre. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente sobre el extremo que contiene materia pirotécnica. Se enciende y se sostiene con la mano;
- d) **BENGALITA SIN HUMO** (de la naturaleza de las bengalas): Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico lumínico que emite chispas o luz, de escasa o nula emisión de humo y/o sedimentos, utilizada para decoración;
- e) **VOLCAN.** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de piso constituido por un cuerpo de cartón u otro material de forma cónica o troncocónica. Posee el extremo de la base mayor, sobre la que apoya, cerrado y el vértice o la base menor destinada a liberar los productos de la combustión de la materia pirotécnica. Se inicia a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Los volcanes pueden ser:
  - De efecto lumínico: produce efectos sensibles a la vista.
- f) **FUENTE:** Artificio pirotécnico constituido por una o más bengalas, conformado por tubos de cartón u otro material, unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

8//.-

fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar la verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende. Pueden ser de efecto lumínico y/o fumígeno: producen su efecto lumínico y/o fumígeno de variedad de colores a través de la liberación de los productos de la combustión de la materia pirotécnica.

- g) **MORTERO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, y/o fumígenos en el aire.
- h) **CANDELA:** Artificio pirotécnico de efecto lumínico y/o combinado, que inicia múltiples impulsiones secuenciadas. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido.
- i) **FUENTE:** Artificio pirotécnico constituido por una o más bengalas, conformado por tubos de cartón u otro material, unidos entre sí sobre un bastidor u otro sistema de fijación, para ser apoyado sobre una superficie horizontal a los fines de asegurar la verticalidad, que contiene en el interior de cada uno la materia pirotécnica. Para su encendido se aplica llama directa o elemento incandescente a una mecha, palillo o pasta de encendido. Se apoya en el piso y se enciende. Pueden ser de efectos combinados: Artificio pirotécnico de naturaleza similar al anterior que produce adicionalmente efecto físico (Ej: strobe, coconut, crackling, peony).
- j) **MORTERO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico con carga de impulsión, pudiendo contener además carga de propulsión secundaria, iniciada a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un tubo de cartón u otro material con base para ser apoyado sobre superficie horizontal, a los fines de asegurar su verticalidad. Posee el extremo de la base cerrado y el otro, con cierre de menor resistencia, a través del cual se proyectan las materias pirotécnicas por efecto de la carga de impulsión. Se incluyen aquellos artificios que utilizan la acción física motora para desplazar a otros artificios que desarrollan efectos lumínicos, físicos (Ej. strobe, coconut, crackling, peony) y/o fumígenos en el aire.
- k) **TORTA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico de efecto aéreo y/o volador constituido por más de un mortero, fuente, candela o combinación de éstos, dispuestos sobre un bastidor u otro sistema de fijación y unidos entre sí, conteniendo cada uno de ellos materia pirotécnica con cargas de impulsión, de propulsión o ambas, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento

CARLOS FERRER SANTOS  
Secretario de Asesoría  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

9//.-

incandescente. Los elementos componentes se comunican entre sí para transmitir fuego y están dispuestos lateralmente, conformando un solo conjunto inseparable. Se apoya sobre su base en el piso y se enciende, de efecto lumínico, físico (Ej.: strobe, coconut, crackling, peony) y/o fumígenos.

- l) **CAÑA VOLADORA:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico volador con carga de propulsión, iniciado a través de la aplicación directa de llama o elemento incandescente. Está constituido por un cuerpo principal que contiene la materia pirotécnica, unido o sostenido por una varilla estabilizadora que asegura la verticalidad en la posición inicial antes de su encendido. El cuerpo principal cuenta con una carga de propulsión que lo proyecta, y otras mezclas de sustancias que producen efectos lumínicos, físicos (Ej. strobe, coconut, crackling, peony) y/o fumígenos en el aire.
- m) **GIRATORIO:** Denominación genérica para aquel artificio pirotécnico que utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para generar rotación sobre su eje. Se inician por aplicación directa de llama o elemento incandescente. Pueden ser:
- **Giratorios sin desplazamiento:** Artificio pirotécnico que para su funcionamiento debe ser fijado a una superficie;
  - **Giratorio con desplazamiento:** Artificio pirotécnico que, merced a aletas o similares, utiliza la energía de los gases producidos por el encendido de la carga pírca como fuerza motora para levantar vuelo y/o desarrollar distintos efectos en el aire o en el piso.

Para ambos casos los efectos que produzcan deben ser solo lumínicos o fumígenos.

- n) **OTROS GENERICOS:** Artificios pirotécnicos de otras formas o combinaciones de formas no posibles de encuadrar en los tipos anteriores, a ser definidos y clasificados oportunamente, que sean de bajo impacto sonoro, que en forma previa deben ser autorizados Departamento Ejecutivo. A estos efectos, se pueden realizar las consultas pertinentes. Queda absolutamente prohibida su venta y utilización, hasta tener la habilitación y/o autorización municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 8º: ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES.**

Los espectáculos de fuegos artificiales pueden ser llevados adelante, siempre que cumplan con todas las condiciones que seguidamente se indican:

- a) Ser realizados por persona física y/o jurídica habilitada y con capacitación profesional;
- b) Estar previamente autorizados por el Departamento Ejecutivo.
- c) Exponer y detallar que tipo de productos se va a utilizar en el evento, que deben ser los autorizados en el Artículo 7º de la presente Ordenanza;
- d) Precisar horario de realización, duración y lugar.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

EXPTE. D.E. 4003-67960/18.-  
EXPTE. HCD. 20939/18.-

10//.-

**ARTICULO 9°:** La violación de la presente Ordenanza y su reglamento constituirá falta de .....especial gravedad en los términos de los artículos 4°, 4° Bis, 6° y concordantes del Decreto Ley N° 8751/77.

Para los comercios, podrán aplicarse además de las sanciones accesorias contempladas en el Artículo 10° del Decreto Ley N° 8751/77.

**ARTÍCULO 10°: Decomiso. Destrucción.** El incumplimiento de la presente ordenanza .....ocasiona el correspondiente decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia por parte de las autoridades, y la aplicación de sanciones a los infractores.

**ARTÍCULO 11°: Venta a menores de edad.** Conforme la legislación nacional se prohíbe .....la venta de todo tipo de pirotécnica a menores de 16 años de edad. La leyenda con esta prohibición debe estar a la vista del público en los locales habilitados para la venta de los productos pirotécnicos autorizados.

**ARTÍCULO 12°: Recepción de denuncias y reclamos.** Para la recepción de denuncias y .....reclamos que tengan vinculación con lo dispuesto en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición y difundirá la vía de comunicación gratuita del 0-800-BROWN.

**ARTÍCULO 13°: Información a la comunidad.** El Departamento Ejecutivo Municipal, ..... debe desarrollar campañas de información y concientización a la comunidad en general sobre los alcances de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 14°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, .....Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LUCCANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA  
21 / 3 / 2018



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE. D.E. 4003-23770/16.-  
EXPTE. HCD. 19477/16.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-23770/16, Cde. Expte. HCD. 19477/16, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Especifico suscripto con la Fundación Mundo Sano, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 75/79 del Expte. D.E. de referencia, obra el Convenio Especifico suscripto con la Fundación Mundo Sano, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco aprobado mediante Ordenanza N° 10.473, siendo el objeto es el trabajo conjunto en la iniciativa denominada ETMI-Plus, planteada por la Organización Panamericana de la Salud, para la eliminación de la transmisión materno-infantil de la sífilis, el Chagas, el VIH/SIDA y la Hepatitis B.

Que el mencionado Convenio Especifico establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.417**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio Especifico suscripto entre ..... el Departamento Ejecutivo Municipal y la Fundación Mundo Sano, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ BARBA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Realización*  
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

*Honorable Consejo Deliberante  
de Admirante Brown.*

*Mirta G. Rojas*  
MIRTA G. ROJAS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
(44-2001-2011)  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EXPTE. D.E. 4003-35120/16.-  
Y ALCANCE 1.-  
EXPTE HCD 20940/18.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-35120/16 y Alcance 1; Cde. Expte. HCD. 20940/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Convenio de Complementación Operativa suscripto con BAPRO medios de Pago S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Complementación Operativa y Anexos, suscripto con Bapro Medios de Pago S.A., cuyo objeto es aumentar e incorporar nuevos servicios a los canales de colaboración y asistencia técnica de los sistemas de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones y servicios al ciudadano de Admirante Brown.

Que a Fjs 117/148 del Expte D.E. de referencia, obra el Acuerdo Marco y el Convenio de Complementación Operativa y Anexos, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la puesta en práctica el Convenio de Complementación Operativa gestionado.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Convenio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 11.418**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio de Complementación Operativa suscripto con BAPRO medios de Pago S.A., el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*Carlos de los Santos*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Consejo Deliberante



*Juan José Fabiani*  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-43333/17.-  
(ALCANCE 1)  
EXPTE. HCD. 20477/18.-

**VISTO:**

Expte. D.E. 4003-43333/17, (Alcance 1); Cde. Expte. HCD. 20477/18, por el cual el Departamento Ejecutivo, solicita convalidación de los Decretos N° 735/18; 1411/18; 1961/18; 2165/18; y 2295/18, Ref: Modificación del Organigrama Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones giradas por el Departamento Ejecutivo tramitan la modificación del Organigrama Municipal - Ordenanza N° 10.425 y sus modificatorias N° 10670 y 11083, sancionadas por este Honorable Cuerpo.

Que a fjs 41, 44/45, 54/59, 62/63 y 66/67 del Expte D.E. obran los Decretos N° 735/18; 1411/18; 1961/18; 2165/18; y 2295/18, respectivamente, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad-Referendum de aprobación de este Honorable Cuerpo.

Que a este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde sancionar la norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.419**

**ARTICULO 1°:** Convalidanse en todos sus términos los Decretos N° 735/18; 1411/18; ..... 1961/18; 2165/18; y 2295/18, dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal Ref.: Modificación del Organigrama Municipal, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS W. LOS SANTOS*  
Suplente Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-69845/18.-  
EXPTE. HCD. 20945/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-69845/18; Cde Expte HCD 20945/19, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto N° D.E. 2776/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto N° 2776/18, de fecha 18 de Diciembre de 2018, obrante a fojas 4 del presente Expte D.E., por el cual se dispuso el pago de un Bono no remunerativo de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a todo el Personal Municipal, que se abonó en el mes de diciembre del año 2018.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad-Referendum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.420**


**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. N° 2776/18, dictado por ..... el Departamento Ejecutivo en fecha 18 de diciembre de 2018, Ref.: pago de un bono no remunerativo de PESOS CUATRO MIL (\$ 4000,00.-) a todo el Personal Municipal, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

21 3 19  
A. V. [Signature]



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20958/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20958/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, solicita Declarar de Interés Municipal todas las Actividades a realizarse en el Marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 8 de Marzo de 2019 constituye el 44° aniversario de la celebración por el Día Internacional de la Mujer por parte de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U) y que a pesar de las medidas adoptadas por el Estado la inequidad de género nos aplasta día a día.

Que, el Día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en muchos países del mundo. Cuando las mujeres de todos los continentes, a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas, se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo.

Que, este día se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. En la antigua Grecia, Lisístrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra; en la Revolución Francesa, las parisenses que pedían "libertad, igualdad y fraternidad" marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

Que, la idea de un día internacional de la mujer surgió al final del siglo XIX, que fue, en el mundo industrializado, un periodo de expansión y turbulencia, crecimiento fulgurante de la población e ideologías radicales.

Que, a modo ilustrativo podemos citar la siguiente Cronología Histórica: 1909: De conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América el día 28 de febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer, que éstas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913. 1910 La Internacional Socialista, reunida en Copenhague, poder proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. No se estableció una fecha fija para la celebración. 1911 Como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral. 1913-1914. En el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la primera guerra mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20958/19.

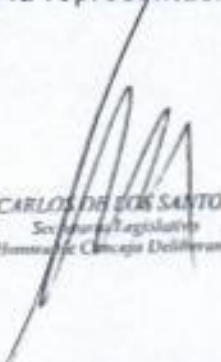
211-

1917 Como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Los dirigentes políticos criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países. 1975 Coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer, las Naciones Unidas celebraron el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo. 1995 La Declaración y la Plataforma de Beijing, una hoja de ruta histórica firmada por 189 gobiernos hace 20 años, estableció la agenda para la materialización de los derechos de las mujeres. 2014 La 58 Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW58), la reunión anual de Estados para abordar cuestiones relativas a igualdad de género, se centró en los "Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas". Las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas por ECOSOC debatieron sobre los avances realizados y los retos pendientes para cumplir los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que, el tema elegido para el Día Internacional de la Mujer 2019, que se celebrará el 8 de marzo, es "Pensemos en igualdad, construyamos con inteligencia, innovemos para el cambio". Este tema se centrará en formas innovadoras en las que podemos abogar por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, en especial en las esferas relativas a los sistemas de protección social, el acceso a los servicios públicos y la infraestructura sostenible.

Que, el logro de los ambiciosos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) requiere cambios transformadores, enfoques integrados y nuevas soluciones, sobre todo en lo que concierne a la defensa de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Si se mantienen las tendencias actuales, las intervenciones existentes no bastarán para conseguir un Planeta 50-50 para 2030. Es crucial contar con planteamientos innovadores que rompan con la situación habitual, a fin de eliminar las barreras estructurales y garantizar que ninguna mujer y ninguna niña se queden atrás.

Que, por eso, personas de todo el mundo se movilizan constantemente para conseguir un futuro más igualitario. Esta acción se ha manifestado en forma de marchas y campañas mundiales, incluido el movimiento #Me Too en los Estados Unidos de América y sus reflejos en otros países, como protesta contra el acoso sexual y la violencia, por ejemplo: #Yo También, en México, España y América Latina, entre otros lugares, #QuellaVoltaChe en Italia, #Balance TonPorc en Francia y #Ana\_Kaman en los Estados Árabes; "Ni una menos", una campaña contra el femicidio que surgió en Argentina; y tantas otras iniciativas, abordando cuestiones que incluyen desde la igualdad salarial hasta la representación política de las mujeres.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20958/19-

3//-

Que, existen numerosas leyes vigentes en la Argentina, que tienen por objeto amparar a las mujeres de situaciones injustas de hecho tales como: Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar; Ley N° 23.179 de "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"; Ley N° 24.632 de "Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer"; Ley N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres"; Ley N° 25.087 de "Delitos contra la integridad sexual. Modificación del Código Penal"; Ley N° 26.061 de "Programa nacional de educación sexual integral"; Ley N° 26.364 de "Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas" y Ley N° 27.039 de "Fondo especial de difusión de la lucha contra la violencia de género", entre otras.

Que, como dice Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, "en el Día Internacional de la Mujer, debemos comprometernos a hacer todo lo posible para superar los prejuicios arraigados, apoyar la participación y el activismo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer".

Que, en vista de promover una sociedad sin asimetrías de género, es imperioso brindar nuestro homenaje y reconocimiento a todas aquellas mujeres que dieron su vida a lo largo de la historia en búsqueda de la igualdad política, económica y social; especialmente, en esta oportunidad da las mujeres rurales.

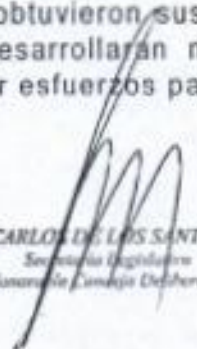
Que, el reconocimiento y la obtención de derechos por parte de las mujeres en el marco del siglo XXI son el resultado de años de lucha y de nuevas configuraciones políticas tanto en el ámbito público como privado.

Que, el papel del Estado para garantizar el goce de los DESC de las mujeres no debe verse desdibujado por supeditar su cumplimiento a la "disponibilidad presupuestaria" como una excusa para no garantizarlos. Y es por ello que los Estados locales tienen la obligación de generar mecanismos para dar respuesta a situaciones de vulnerabilidad por parte de las mujeres que lo soliciten.


Que, es importante simbólicamente reconocer esta fecha con el objetivo de amplificar y dar a conocer las marchas y contramarchas referidas a la lucha por la igualdad de género.

Que, en el sentido soslayado precedentemente, en el Distrito de Almirante Brown, se desarrollarán diversas actividades durante el MES DE LA MUJER entre ellas una maratón con el objetivo de aunar deporte y género para visibilizar y concientizar sobre la lucha por la igualdad al mayor número de personas posibles.

Que, la maratón se llevó a cabo el Domingo 10 de Marzo del corriente a las 10 de la mañana, y tuvo lugar en el Parque Industrial de Almirante Brown sito en la Localidad de Burzaco, particularmente en las instalaciones de la Sociedad Alemana de Gimnasia de Almirante Brown. Los competidores participaron de carreras de 10, 5 y 1 kilómetros en las que obtuvieron sus correspondientes premios. Además, en el marco del mes de la mujer se desarrollarán muchísimas actividades con el objetivo de concientizar, visibilizar y aunar esfuerzos para solucionar la problemática como así también reflexionar y planificar

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Digital  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20958/19-

4//-

al respecto porque cambiar el estado habitual de las cosas requiere que antes hagamos un trabajo de imaginar un futuro radicalmente distinto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.422**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el Día Internacional de la Mujer en ..... Admirante Brown en el marco del 44º Aniversario de la celebración de dicho día por la O.N.U., como así también la Movilización Internacional por el Día de la Mujer a realizarse el 08/03 del corriente.

**ARTÍCULO 2º:** Declárese de Interés Municipal en General a todas las actividades ..... a desarrollarse en el Distrito de Admirante Brown en el marco del mes de la mujer a saber: -Visita a mujeres empoderadas; homenajes a Jugadoras de Hockey Bº 2 de Abril y Cecilia Laguna; 7 de marzo reunión con los PICs; - "Juntas somos poderosas" Viernes 8 de marzo 9.30 hs. CAPS Los Alamos, Julian Aguirre y Santa Clara, Glew; 8/3 - 10 hs. - Pañuelazo Polideportivo Rafael Calzada. -13 hs. - Asamblea Plaza Brown. -14:30 hs. - Actividad desde Plaza Brown hacia la movilización 8M. -9 de marzo inauguración Muestra de cultura "Artivistas", muestra en Instituto Municipal de las Culturas con el objetivo de visibilizar a través de la ilustración a mujeres de la Historia; -9/3 a las 10 hs. Banco Rojo en Don Orione; -9/3 14 hs en Betharram actividad en conjunto con la Fundación Cristo para Todos, talleres; -10/03 - Maratón Por Ellas - Parque Industrial. Acompañan todas las áreas; - 9/3 - 17:30 hs. - Plaza Teresa de Calcuta. Charla/juegos didácticos/radio abierta. - 9/3 - 17 hs. - Amenedo entre Salta y Catamarca. San José. Mateada, reconocimiento a mujeres referentes. - Martes 12 de marzo 14 hs.: Apertura de Curso de Fortalecimiento y Promoción de Derechos de las Mujeres. C.I.C. de Burzaco, con el Centro de Formación Profesional 406. Curso con título certificado por la DGE de Provincia. Docentes: Mujeres del Sur; -Miércoles 13 de marzo 9 hs. Actividad de reflexión en la sala de espera del CAPS La Esther. Con el equipo de Obstetricia del Centro y compañeras; 13/3 - 17 hs. - Centro Solano. Reconocimiento a mujeres referentes. -16 de marzo Plenario de Educadorxs en Comunidad. Sociedad Cosmopolita de Adroque de 9 a 12 hs;- 16/3 - Jornada de juventud en lugares públicos de todas las localidades en simultáneo. Concientización y visibilización de derechos de las mujeres. 21/3 - 14 hs. - Barrio Libertad. Calle Iglesia Paz. Reconocimiento a mujer que tuvo 11 hijos pionera en el barrio x su lucha y fortaleza. -22/3 Casa de la Cultura, Reconocimiento a mujeres referentes educativas del Plan Fines y alfabetizadoras 17 hs; 23/3 - 17:30 hs. - Cabo Cordoba 251 entre Nuñez y Miglacio. Glew. Mateada y asamblea -Miércoles 27 de marzo. 15 hs. Presentación curso Promotoras de Hábitat con Perspectiva de Género en Centro Comunitario Municipal de Glew. Con docentes de la UNLZ invitadas. - 28/3 - Mundo Feliz Don Orione. Testimonio de una mujer que logró superar la violencia de género e intrafamiliar. Reconocimiento y charlas con las vecinas invitadas.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legales  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANT*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20958/19-

5//-

**ARTÍCULO 3º:** Declárese de Interés Municipal en particular la Segunda edición de la ..... Maratón "Por Ellas" a realizarse el Día 10 del Mes de Marzo del Año 2019 que tendrá lugar a las 10 horas en el Parque Industrial de la Localidad de Burzaco en las instalaciones de la Sociedad Alemana de Gimnasia de Almirante Brown.

**ARTÍCULO 4º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS GILLOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA  
22 / 3 / 2019  
Christine  
1935



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20960/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20960/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, solicita Declarar de Interés Municipal la Muestra de Arte "Artivistas", realizada en el Instituto Municipal de las Culturas de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

La muestra de arte "Artivistas" que se realizó el sábado 9 de marzo del año 2019, a las 19HS en el Instituto Municipal de las Culturas de Almirante Brown.

Que el 8 de Marzo del año 2019 se conmemoró un nuevo aniversario del Día Internacional de la Mujer, es un buen momento para reflexionar sobre los avances logrados, pedir más cambios y celebrar la valentía y la determinación de las mujeres. De esta manera, el Artivismo es una forma de utilizar el arte para hacer referencia a lo ya mencionado y poder generar conciencia sobre asuntos sociales, medioambientales y para transformar la sociedad.

Que el arte es una manera de expresar un sentimiento a través de formas bellas basándose en la materia o simplemente basado a lo corporal así mismo buscando interpretar el mundo, las Artivistas buscan transformarlo, teniendo nuevas percepciones y compromiso femenino con la sociedad a través del arte.

Que el Artivismo es una manera de romper los estereotipos de un mundo dominado por hombres, donde si bien la mujer tiene muchos derechos y leyes a su favor, en lo cotidiano, lo real, la mujer es privada de muchos de esos derechos y leyes.

Que se busca la liberación femenina, la visualización de un reclamo, cuyo objetivo es poner fin a todo tipo de discriminación hacia mujeres y niñas.

Que la incorporación de garantías para la igualdad entre mujeres y hombres en el sistema universal y regional de derechos humanos, ha constituido sin lugar a duda un importante avance, la mayoría de los instrumentos y mecanismos de DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) de las mujeres fueron conquistados luego de una sostenida lucha de los movimientos de mujeres, feministas, organizaciones y redes que se trabajan día a día por la defensa de la mujer.

Que el Día Internacional de la Mujer es una oportunidad para transformar este impulso en medidas para empoderar a las mujeres de todos los entornos, rurales y urbanos, y reconocer a las personas artivistas que trabajan sin descanso para reivindicar los derechos de las mujeres y conseguir que estas desarrollen su pleno potencial artístico.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20960/19-.

211-.

Que, en vista de promover una sociedad sin asimetrías de género, es imperioso brindar nuestro homenaje y reconocimiento a todas aquellas mujeres que dieron su vida a lo largo de la historia en búsqueda de la igualdad política, económica y social; especialmente, en esta oportunidad.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.423**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la muestra de arte "Artivistas", realizada en el Instituto Municipal de las Culturas de Almirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA OFICINA  
22 / 3 / 2019  
Cristina 2735





*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20961/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20961/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, Solicita Declarar de Interés Municipal el Trabajo Deportivo y Comunitario de las Mujeres, referentes, Madres, Profesoras y Jugadoras del Club de Hockey 2 de Abril de la localidad de Rafael Calzada, y

**CONSIDERANDO:**

Que El Club de Hockey "2 de Abril" se encuentra en la localidad de Rafael Calzada. Forma parte de la Asociación Civil "La Toma 2", una organización que trabaja en el barrio con jóvenes e intenta abordar diversas problemáticas vinculadas a la juventud y los barrios: consumo problemático, violencia, más que nada violencia institucional, murga, producción audiovisual, etc.

Que el club tiene sus inicios en el año 2011 aproximadamente y comenzó como una práctica informal para luego convertirse en una institución más del barrio.

Que la iniciativa surge a partir de charlas entre parte del equipo técnico del Programa Envión de Rafael Calzada y algunas de las chicas destinatarias del mismo que participaban del espacio de mujeres que se desarrollaba en el marco de dicho programa. Varias de las chicas presentes, jugaban o habían jugado en un club de hockey cercano. Como algunas de las integrantes del equipo técnico habíamos jugado ese deporte en la escuela, propusimos hacer un "desafío" a las chicas más jóvenes y jugarles un partido.

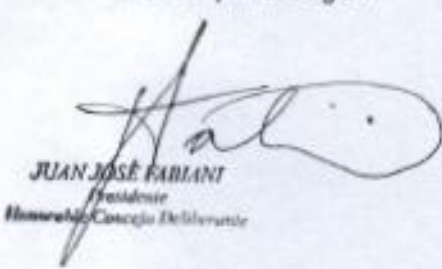
Que analizando el entusiasmo que habían generado los partidos de hockey en varias chicas, propusieron comenzar con un entrenamiento los miércoles por las mañanas, como una actividad más dentro de las que se desarrollaban en el programa. El mismo se mantuvo por poco tiempo ya que se superponía con el resto de las actividades del equipo técnico.

Que a su vez, los días sábados, parte del equipo técnico del programa concurría al barrio, ya que se sostenía, hacía algún tiempo un grupo de madres, con las cuáles se trabajaba temáticas ligadas al consumo problemático, violencia entre jóvenes y se estaba intentando generar una feria a partir de varios emprendimientos que muchas de ellas estaban llevando adelante. Comenzamos a delinear, a partir de la demanda de las propias chicas, el proyecto para conformar un espacio de entrenamiento de hockey para niñas y jóvenes a partir de los 8 años, los días sábados.

Que un contacto con el Club Pucará de Burzaco, se pudieron hacer visitas durante el año y entrenamientos en canchas y con jugadoras profesionales. Esto ayudó a generar una mística y comenzar a nombrarlos como "club"; las salidas en micro, los cantitos que empezaron a armarse, pensar que colores querían llevar en la camiseta, comenzar a diseñar un escudo. A su vez, Pucará les donó materiales que les sirvieron para seguir

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ PARLANT  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Admirante Brown*

211-

EXPTE. HCD. 20961/19-

Haciendo crecer el espacio: Camisetas, pecheras, polleras, medias, palos, bochas, equipos de arqueras, conos, etc. Estos elementos empezaron a generar mucho impacto en el barrio: las chicas de hockey se identificaban con sus polleras y medias y cambiaban el paisaje del barrio todos los sábados, cuando se acercaban al polideportivo desde los distintos puntos del barrio.

Que para poder empezar a pensar en un club de hockey, debían incorporar una profesora que pudiera brindarles más y mejores herramientas a las jugadoras, tanto desde lo físico como lo técnico. Así es como a partir de la presentación de un proyecto en la secretaría de niñez del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, pudieron gestionar los recursos necesarios para sumar una profesora de Educación Física que comenzó a dirigir los entrenamientos.

Que se pusieron en contacto con la ONG "Un puente posible", que trabaja con clubes barriales de la zona para comenzar a organizar partidos con otros equipos. A partir de este vínculo, tuvieron sus primeras visitas a otros clubes, jugar los primeros partidos. Tal como ya pasaba con los entrenamientos en Pucará, estas salidas ayudaron a afianzar el grupo. Se fueron sumando algunas madres que acompañaban las salidas, preparando jugos y alguna comida para las chicas. Sumado a los partidos, participaron de algunos eventos organizados por "un puente posible" a los que asistían todos los clubes que participan de la misma.

Que al mismo concurren niñas y jóvenes mayores de 8 años y son divididas en 4 grupos:

- 8-9 años.
- 10-11 años.
- Mayores de 12 años.
- Grupo de madres.

Que los objetivos son fomentar y acompañar la consolidación de un proyecto comunitario, generar un espacio donde niñas y jóvenes tengan acceso al deporte en forma libre y gratuita, promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo e integración deportiva personal y grupal.

Que hoy en día el Club de Hockey funciona en la Sociedad de Fomento 17 de agosto los días sábados.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ YABLANT  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown*

3//.-

EXPTE. HCD. 20961/19.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.424**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el trabajo deportivo y comunitario de las ..... Mujeres, referentes, madres, profesoras y alumnas del Club de Hockey 2 de Abril de la localidad de Rafael Calzada.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FARLANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
RECIBIDO EN FECHA

26 / 3 / 19

*A. J. V.*



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. HCD. 20966/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20966/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, solicita Declarar de Interés Municipal la Expo-Tattoo, que se realizara en el mes de Marzo en la Sociedad Italiana de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la evidencia más antigua del tatuaje en momias se encontró en una perteneciente a la Cultura Chinchorro en la costa de Chile. En estas se conservan tatuajes existentes datados en el año 2000 a. C. Este tatuaje consiste en un bigote delgado sobre el labio superior de un hombre adulto.

Inclusive, en la misma zona se ha encontrado evidencia arqueológica que datan de hasta 6.000 años de antigüedad que podrían representar herramientas para el tatuaje.

En 1991 se encontró una momia neolítica dentro de un glaciar de los Alpes de Ötztal, con 57 tatuajes en la espalda. Esta momia es conocida como el «Hombre de Hielo». ES el cadáver humano con piel más antiguo que se ha encontrado y su antigüedad varía según distintos autores: Cate Lineberry, le ha calculado unos 5200 años de antigüedad. Sin embargo, las distintas culturas que utilizaron el tatuaje lo hicieron de distintas maneras; tanto como arte, en el sentido de creación de significados rituales o simbólicos, como ocurría en el Antiguo Egipto. En 2006, también en la costa norte de Perú, se dio a conocer una momia de hace 1500 años en el Complejo Arqueológico El Brujo: la Dama de Cao, en cuyos brazos y manos aún se conservaban tatuajes de serpientes, arañas, cocodrilos, monos, leopardos, abejas, unicornios y mariposa.

Que el arte del tatuaje llegó a Occidente por vía marítima. Las expediciones de Colón en América y del capitán James Cook a las islas de la Polinesia fueron el punto de partida del tatuaje hacia Occidente. En estas expediciones los marineros tuvieron contacto con los indígenas amerindios, con los maoríes y con otras tribus que les "enseñaron" el arte de tatuar. A su retorno, los marineros abrieron sus propios estudios de tatuaje y popularizaron esta disciplina entre los sectores populares. En 1846 se abre en Nueva York lo que aparentemente fue el primer estudio de tatuaje.<sup>9</sup> Durante la Guerra de Secesión el arte del tatuaje experimentó un gran crecimiento y popularización. Fellows, Hildebrandt y O'Reilly, el inventor de la máquina de tatuar, fueron los encargados de hacer de la práctica tatuadora una profesión.

Que desde finales del siglo XX, el tatuaje ha sido popularizado e incorporado progresivamente a la sociedad y hoy día éste cumple funciones puramente estéticas, un modo de expresión artística que no distingue entre sectores sociales.

Que la expo tattoo fue realizada el pasado mayo en la Sociedad Italiana de Adrogué, edificio histórico e icono de la ciudad.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

Que en la misma se presentaron 120 Artistas del tatuaje, argentinos y extranjeros, los cuales mostraron su arte sobre piel y pusieron a prueba sus capacidades en las competencias por categorías.

EXPTE. HCD. 20966/19-.

2/1-.

Que al finalizar cada día presentaban sus trabajos, realizados dentro el establecimiento y en la horas correspondientes, al jurado conformado por 5 artistas de altísimo nivel reconocido.

Que todo fue enmarcado con Bandas de diferentes estilos musicales (desde rock, pop, reggae, blues, etc.), una subasta benéfica para el "Hogar de Niños Pereyra de Banfield" con piezas de arte realizadas por los mismo artistas días anteriores al evento, se recolectaron alimentos para merenderos de Almirante Brown los cuales también rifaron artículos donados por las marcas reconocidas de insumos de tatuajes.

Que cuentan con un seminario de especialización en un estilo específico de tatuajes (black and grey) y otro de maquinas y seguridad e higiene en el tatuaje.

Que hubo entrevistas online en radio y web llevando el interés a otros distritos y para completar el evento estuvo habilitado un buffet de comida y bebida.

Que la propuesta de los organizadores fue bien percibida por la gente y las familias de Almirante Brown con una participación superior a las 800 personas.

Por esto y para desestigmatizar el arte del tatuaje creemos que merece el carácter de Interés cultural realizando "Expo Tattoo Adroque" cada año en el calendario Cultural del municipio y el de los Tatuadores.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.425**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la Expo Tatroo que se realizara ..... en el Mes de Marzo en la Sociedad Italiana de Adroque.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. HCD. 20987/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20987/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, solicita Declarar de Interés Municipal la charla con María Sondereguer sobre Violencia de Género, durante el terrorismo de estado el día 27 de Marzo en la Casa de las Culturas, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres, fecha que permite visibilizar la histórica desigualdad de género y los diversos tipos de violencia en la que esta desigualdad se expresa y, se conmemora también, el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, para mantener presente la represión ejercida por la última dictadura cívica- militar-judicial que tuvo lugar en nuestro país al instituir un régimen de facto en marcado en un plan represivo regional llamado Plan Cóndor.

Que con la usurpación del gobierno constitucional argentino cometido el 24 de marzo de 1976, la lucha y la rebelión de las ideas, convirtió a gran cantidad de personas en blanco certero de la política de terror del régimen cívico-militar.

Que más de treinta mil ciudadanas y ciudadanos se vieron privados de libertad, torturados, desaparecidos y como botín de guerra la apropiación en el marco de un plan sistemático de apropiación de niñas y niños.


Que así, muchas jóvenes embarazadas fueron mantenidas cautivas centros clandestinos de detención donde dieron a luz a niños y/o niñas que fueron apropiados por familias de militares y de para policiales que se encontraban "en espera" para ser padres.

Que a mediados del año 2000, con la reapertura de los juicios de lesa humanidad y la declaración de inconstitucionalidad de las leyes de la impunidad (Punto Final, Obediencia Debida y los indultos), reaparecen los testimonios de mujeres que habían sufrido distintas formas de violencia de género y sexual en los centros clandestinos de detención.

Que a partir de estos testimonios, la docente e investigadora María Sondereguer, comenzó a desarrollar una investigación con perspectiva de género el impacto de la fuerza represiva sobre varones y mujeres.

Que en dichas investigaciones se pone de manifiesto que la figura de "violencia sexual", no tenían entidad propia legalmente y eran subsumidas a la categoría de "torturas y tormentos", lo que evidenciaba una falta de perspectiva de género y una invisibilización de dichas violencias.

Que María Sondereguer se especializa en la temática de violencia sexual y violencia de género en el Terrorismo de Estado y actualmente es Directora del Observatorio de Memoria, Género y Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Quilmes y es investigadora y docente en distintas universidades nacionales.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARLANG  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20987/19-

2/1-

Que en el marco del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, resulta necesario continuar reflexionando nuestra historia reciente y, particularmente en relación a la violencia de género, seguir analizando situaciones de invisibilización en la actualidad, para que nos permita seguir construyendo una sociedad profundamente democrática, con mayores niveles de igualdad y justicia.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.426**

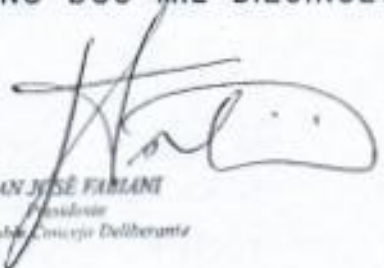
**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la charla con María Sonderegger sobre ..... Violencia de Género, durante el terrorismo de estado el día 27 de Marzo en la Casa de las Culturas, organizado por la Dirección de Derechos Humanos y el Observatorio de Género y Diversidad de Admirante Brown.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARFANTE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA  
22 / 3 / 2019  
Castro  
2735



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20988/19-

**VISTO:**

EL Expte. HCD. 20988/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ solicita homenajear y recordar a los 100° años del nacimiento de Eva Duarte, reconocida y nombrada como Evita, plantando 12 ejemplares de abetos -del tipo Abies nordmanniana- colocándolos en las localidades de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el próximo 7 de mayo se cumplen 100 años del nacimiento de Eva Duarte reconocida y nombrada "Evita", nacida en Los Toldos, provincia de Buenos Aires, hija de Juana Ibarguren y Juan Duarte. Siendo su vida política, junto al presidente argentino Juan Domingo Perón, trascendente y de fuerte impronta en su legado político no solo para el peronismo, sino en otros sectores partidarios e ideológicos. Esta notabilidad de su vida hace justo y necesario recordarla, homenajéandola por lo que ha significado para la historia de nuestro país, por lo que hoy continúa siendo para el pueblo peronista, para las argentinas y los argentinos y para la historia universal. Emblemática en su condición de mujer militante, comprometida con el trabajo, con el amor hecho política, luchadora incansable que la convirtió definitivamente en la abanderada de los humildes.

Que, Evita desempeña un papel valiosísimo durante el gobierno de su esposo el presidente de la Nación Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón, en el desarrollo de políticas sociales, uno de los pilares del gobierno peronista. Desde la Fundación Eva Perón, organismo de ayuda y promoción social propicia y logra la construcción escuelas de enfermeras, colonias de vacaciones, hospitales, hogares para ancianos/as, clínicas de recuperación infantil, comedores escolares y brinda respuesta a cada necesidad y a cada demanda que el pueblo humilde le alcanza, entregando herramientas de trabajo, vestido, útiles escolares, juguetes, e innumerables ayudas que otorgaban dignidad al pueblo.

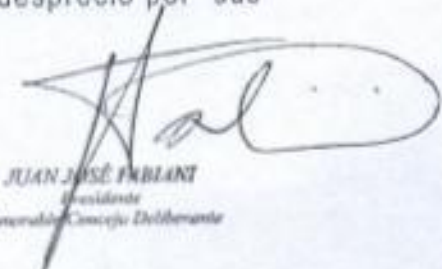
Que en 1947 el Parlamento sanciona la ley 13.018, propiciada por Evita que otorga el derecho de votar a la mujer. Esto la coloca en la historia argentina, americana y universal junto a otras mujeres que lucharon y reivindicaron los derechos políticos de la mujer, logrando que en 1951 la mujer argentina concurra por primera vez a las urnas, con la posibilidad de elegir y ser elegida.

Que, impulsa la participación de la mujer en política, convocándolas a la militancia social desde la Fundación Eva Perón, pero además creando el Partido Peronista Femenino. Es por eso por lo que indudablemente hoy con una vigencia indiscutida, Evita es mujer política, militante y feminista.

Que, sus convicciones y su actitud combativa la colocan no solo y por sobre todas las cosas en abanderada de los humildes, sino en una defensora acérrima de la justicia social, la soberanía política y la independencia económica, enfrentando con valentía y firmeza el clasismo agresivo, opresor y el desprecio por "sus

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Consejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ PABLANT  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20988/19-

2/1-

cabecitas negras" con quien se sentía totalmente identificada, pues nunca olvido sus orígenes.

Que, entre principios de junio y fines de agosto de 1947 Eva Duarte, viaja a Europa con una comitiva para representar a Perón, visita oficialmente España, Italia, el Vaticano, donde es recibida por el Papa Pío XII, Portugal, Francia, Suiza y finalmente Brasil y Uruguay. En este viaje, en su visita a Santiago de Compostela, Evita planta un abeto (del tipo *Abies nordmanniana*).

Que, este abeto, que se encuentra en la Alameda de Santiago de Compostela, mide hoy en día más de 22 metros de altura y se caracteriza por la abundancia de ramas, casi horizontales y por su gran cantidad de hojas de entre 2 y 3 centímetros de largo. Los compostelanos la conocen como "La Perona" y es uno de los tres ejemplares incluidos en el Catálogo de Árboles Singulares de Galicia que viven en este parque.

Que, la trayectoria de María Eva Duarte de Perón (1919-1952) es sin duda la más notable entre las mujeres argentinas del siglo XX y la única que ha logrado proyección internacional plasmada en libros de investigación y de ficción, artículos, tratados, películas, documentales y diferentes obras artísticas y de estudio.

Que, en el recuerdo del pueblo se confirma una de las convicciones que Eva expresó con respecto a sus descamisados, poco antes de morir: "Ellos siempre me tendrán presente porque siempre habrá injusticias y entonces regresarán a mi recuerdo todos los tristes desamparados de esta querida patria".

Que, no obstante, la nostalgia en que pueda colocarnos su recuerdo y evocación elegimos la alegría, la vida y la simiente. El árbol que sostiene su crecimiento desde la raíz que se asienta en la tierra y se abre a la vida que otorga y se completa en sus flores y frutos, con la luz del sol y todos los atributos de la naturaleza, el árbol que sintetiza cobijo, fuerza, vida, es en este caso el símbolo de su entrega y dedicación al pueblo argentino a través de la intensa actividad desarrollada durante apenas siete años.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.427**

**ARTÍCULO 1º:** Dispóngase como homenaje y recuerdo, a 100º años del nacimiento de Eva Duarte, reconocida y nombrada como "Evita", plantar diez ejemplares de abetos (del tipo *Abies nordmanniana*), a colocarlos en las localidades de Almirante Brown.

CARLOS FRANCIS SANTOS  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20988/19-

3//-

**ARTÍCULO 2º:** Identifíquese este grupo de árboles de abeto con una leyenda ..... indicando el motivo y significado de este tipo de abetos, conocidos popularmente en Galicia como "La Perona":

**A 100º años del nacimiento de Eva Duarte - "Evita"  
7 de mayo de 1919 - 7 de mayo de 2019**

**Diez abetos, "diez peronas". Árbol, síntesis de cobijo, fuerza, vida, materializados en Evita en su entrega y dedicación por los humildes, por el pueblo argentino.**

**Abeto (del tipo Abies nordmanniana) plantado por Evita en Santiago de Compostela en su viaje a España en 1947.  
Homenaje del Pueblo de Admirante Brown.**

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS DEJOS SANTOS*  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ PERLANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

22 / 3 / 2019

*Justina*  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. HCD. 20989/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 2°0989/19, por el cual El Bloque Frente para la Victoria PJ solicita la Imposición del nombre "Mujeres Unidas" a la Plazoleta ubicada entre las calles Av. San Martín y Presidente Arturo Illia, en la localidad de Rafael Calzada, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mes de marzo se conmemora el Día Internacional de las Mujeres, fecha que permite visibilizar la histórica desigualdad de género y los diversos tipos de violencia en la que esta desigualdad se expresa y que resulta necesario contar con espacios públicos que posibiliten visibilizar los derechos de las mujeres.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Honorable Cuerpo tiene la plena facultad, de imponer o cambiar los nombres a las calles, espacios públicos y espacios verdes.

Que el Objetivo del presente Proyecto es la imposición del nombre "Plazoleta Mujeres Unidas", al predio ubicado en la intersección de las calles Illia y Avenida San Martín, de la localidad de Rafael Calzada que al no tener nombre oficial impuesto por este Honorable Cuerpo, no puede tomarse como punto de referencia.

Que la importancia de una plaza propicia un ámbito de esparcimiento, de recreación y de sociabilización para toda la comunidad barrial.

Que dicho espacio ha sido cuidado principalmente por las mujeres de la comunidad en su mayoría "manzaneras", que mantuvieron, preservaron y cuidaron ese espacio destinado a la recreación, juegos, integración comunitaria y participación.

Que luego se unieron muchas otras mujeres, vecinas, integrantes del programa "Ellas Hacen", que se sumaron para sostener las tareas de preservación y cuidado.

Que por este motivo se propone a iniciativa de las mismas mujeres vecinas de la comunidad el nombre de "Plaza Mujeres Unidas".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.428**

  
JUAN CARLOS LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARFÁN  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amtrante Brown*

EXPTE. HCD. 20989/19-

2/1-

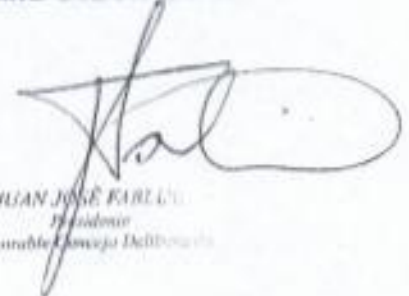
**ARTÍCULO 1º:** Impóngase el nombre de "Plazoleta Mujeres Unidas" al predio ubicado en ..... la intersección de las calles Illia y Avenida San Martín, localidad de Rafael Calzada.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Presidente  
Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARLU  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA  
22 / 3 / 2019  
Cristina  
2535



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20992/19.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20992/19, por el cual el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria-PJ, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando instituir durante el año 2019 en los oficios administrativos municipales, la leyenda "1919 - 7 de Mayo - 2019" "Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón", en conmemoración al cumplimiento de su 100º Aniversario, y

**CONSIDERANDO:**

El centenario del nacimiento de Eva Perón a conmemorarse el próximo 7 de mayo de 2019.

Que María Eva Duarte de Perón nació el 7 de mayo de 1919 en la localidad de Los Toldos, en la provincia de Buenos Aires.

Que en el año 1935, a sus dieciséis años de edad, Evita decide venir a la Capital Federal para proyectar su vocación de actriz, trabajó en pequeños teatros y en la radio realizando radionovelas. Su primera puesta teatral fue "La señora de Pérez" donde Evita hacía el papel de empleada doméstica con apenas una línea de parlamento. A mediados de junio del mismo año, debutó en la obra "Cada Hogar un Mundo" de Goycochea y Cordone. La tercera pieza teatral donde actúa Eva Duarte, esta vez en el Teatro Cómico es "Madame Sans Géné", una comedia de 1907 de Victorien Sardou y Emile Moreau. "Los Funerales de Gardel" es el título de la cuarta obra en la que actúa Eva Duarte y se estrenó el 2 de Enero de 1936, a un año casi de su llegada a Buenos Aires.


Que el 5 de marzo de 1937 reanuda su vida artística, esta vez dirigida por Armando Discépolo en la obra "La Nueva Colonia" de Luigi Pirandello, en el Politeama. Su debut en radioteatro es ante el micrófono de Radio Belgrano que se abre a su voz con "Oro Blanco" un libreto de Ferradás Campos.

Que en julio de 1940 Eva Duarte integra el elenco de la Compañía Cómica Argentina de los hermanos Simari. Se desempeña como primera dama joven en la obra "Llegaron parientes de España". Ocurre en el Teatro Smart. En agosto trabaja en "Corazón de manteca", de Ricardo Hicken y en "La plata hay que repartirla", de Antonio Botta. En términos cinematográficos, en 1940, sin dejar de actuar en radio participa de la filmación de "La Carga de los Valientes" dirigida por Adelqui Millar sobre un guión de Belisario García Villar.


Que los hitos mencionados en los párrafos precedentes sobre la vida artística de Eva Duarte, dan muestras claras de su trascendencia e impronta cultural para la época.

Que el día 22 de enero de 1944, Evita conoció a Juan Perón, que desde 1938 se encontraba al frente de la Secretaría de Trabajo de la Nación, en un evento recaudador de fondos para los afectados por el terremoto que unos días antes había destruido la ciudad de San Juan.

Que el 22 de octubre de 1945, Evita y Juan Perón se casaron por la iglesia en la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20992/19.-

2//.-

Que económicamente, el país en los años anteriores había cambiado completamente su estructura productiva debido a un gran desarrollo de la industria producto de una gran migración interna, del campo a la ciudad. En 1943 la producción industrial había superado a la producción agropecuaria por primera vez en la historia.

Que a través del Decreto/Ley N° 15.074 del año 1943, se creó la Secretaría de Trabajo y Previsión, con Juan Domingo Perón como autoridad máxima. Dicha secretaría dependía directamente del Presidente, de modo que tenía todas las atribuciones de un ministerio; su función consistía en centralizar toda la acción social del Estado y fiscalizar el cumplimiento de las leyes laborales, para lo cual contaba con delegaciones regionales en todo el país.

Que el rol protagonista que tomó Juan Domingo Perón en las acciones de gobierno agudizó la confrontación social entre la oligarquía y el peronismo. El 13 de octubre de 1945, un sector del gobierno logró obtener la renuncia de Perón de todos sus cargos. Fue detenido y enviado a Martín García, una isla frente a la costa de Buenos Aires.

Que el 17 de octubre de 1945, se produjo en Buenos Aires una gran movilización obrera y sindical que exigía la liberación del entonces coronel, apresado anteriormente por representar una amenaza a la figura del presidente de facto. Que una vez liberado, Perón se presentó a las elecciones de febrero de 1946 y obtuvo un rotundo triunfo. Por su lado, Evita a pesar de la popularidad que gozaba, ella no aceptó ningún cargo oficial y prefirió impulsar una política social desde la presidencia de la Fundación Eva Perón.

Que el 19 de junio de 1948, el Decreto 220.564 creó jurídicamente la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón. Tenía como objetivo primordial la contribución y colaboración en la realización de las obras necesarias que permitieran consolidar una vida digna para los sectores populares. Así se apuntó a fomentar el trabajo y el estudio mediante el préstamo de dinero, herramientas de trabajo o becas; y la protección de familias en condiciones de indigencia mediante la construcción de viviendas; o la construcción de establecimientos educacionales, hospitalarios, recreativos para los sectores sociales menos favorecidos.

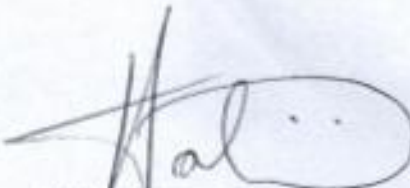
Que a partir de 1950 la "Fundación María Eva Duarte de Perón" pasó a llamarse "Fundación Eva Perón". Ésta llevaba adelante sus acciones bajo la política pública dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión; es decir que los recursos ya no dependían exclusivamente de donaciones privadas sino también de una planificación estatal de lo recaudado mediante impuestos. Se distribuyeron libros, alimentos, ropa, máquinas de coser y juguetes a familias de los sectores más vulnerados socialmente.

Que luego del golpe militar de 1955, tanto la Fundación y otros establecimientos pertenecientes a ella fueron cerrados con el objeto de eliminar todo tipo de vinculación del pueblo con el peronismo.

Que el 9 de septiembre de 1947, impulsado por Eva Perón, se sancionó la Ley N° 13.010. En ella se estableció que las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown*

EXPTE. HCD. 20992/19.-

3//.-

leyes a los varones argentinos. Otorgando así, un derecho más que trascendente para las mujeres, como es la posibilidad de emitir el sufragio y ser elegidas en las listas de candidatas, con una proporción del 33%.

Que el 27 de febrero de 1946, tras realizarse la primera elección donde votaron las mujeres, Evita pronunció un discurso donde enfatizó: "La mujer argentina ha superado el periodo de las tutorías civiles. La mujer debe afirmar su acción, la mujer debe votar. La mujer, resorte moral de su hogar, debe ocupar el sitio en el complejo engranaje social del pueblo. Lo pide una necesidad nueva de organizarse en grupos más extendidos y remozados. Lo exige, en suma, la transformación del concepto de mujer, que ha ido aumentando sacrificadamente el número de sus deberes sin pedir el mínimo de sus derechos".

Que en el año 1948, se crean los Juegos Infantiles Evita como herramienta de inclusión y promoción social. Es una iniciativa impulsada por Eva Perón y el Ministro de Salud Ramón Carrillo. Por primera vez, niñas y niños de todo el país acceden al deporte social y a la salud, a través de revisiones médicas. En el año 2003, por decreto del flamante presidente, Néstor Kirchner, renacen los Juegos Evita a nivel nacional y el deporte se convierte en una política de Estado. La actividad física y la recreación vuelven a ser un derecho que impulsa la inclusión y la participación en todo el país.


Que en el año 1949, Evita creó el Partido Peronista Femenino. Éste, solo podía estar integrado por mujeres. Debido a su organización autónoma, el 33% de todos los cargos obtenidos por el peronismo debían corresponderle.

Que en la reforma constitucional de 1949, bajo la presidencia del Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Evita desde su lugar de influencia política impulsó igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida, así como los derechos del niño y de la ancianidad.


Que para las elecciones de 1951, la Confederación General del Trabajo propuso a Eva Duarte como candidata a vicepresidenta de Juan Domingo Perón. Producto del avance de su enfermedad, el 22 de agosto de 1951 se produjo el Cabildo Abierto del Justicialismo convocado por la CGT, donde Evita renunció al cargo propuesto con una emblemática frase: "Yo no quise ni quiero nada para mí. Mi gloria es y será siempre el escudo de Perón y la bandera de mi pueblo y aunque deje en el camino jirones de mi vida, yo sé que ustedes recogerán mi nombre y lo llevarán como bandera a la victoria".

Que el 26 de julio de 1952, a los 33 años de edad, Eva Duarte de Perón falleció en Buenos Aires producto de un cáncer terminal. Tras su muerte, la CGT declara tres días de duelo y la proclama "Mártir del trabajo".

Que en el año 2011, bajo la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, se inauguró una obra de arte gigante en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para conmemorar el 59° aniversario de su fallecimiento. Dicho mural fabricado en acero, por el artista Alejandro Marmo y diseñado por Daniel Santoro es un emblema de la Av. 9 de Julio en la ciudad de Buenos Aires.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Ammirante Brown*

EXPTE. HCD. 20992/19.-

4//.-

Que el 25 de junio del año 2012, la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner presentó oficialmente una edición del billete de curso legal de 100 pesos argentinos con la imagen de Eva Perón.

Que la figura de Eva Perón, es motivo del reconocimiento a través de nombres de calles, escuelas, plazas, bustos, estatuas, entre otras señaléticas a lo largo y ancho del país.

Que la imagen de Eva Perón ha trascendido a todo partido político para convertirse en un emblema de nuestra nación y es por eso, que este cuerpo legislativo tiene el deber de reconocerla.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.429**

**ARTÍCULO 1º:** Institúyase en los oficios administrativos municipales la leyenda "1919 – 7 ..... de Mayo – 2019; Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón", en conmemoración al cumplimiento de su 100º aniversario.

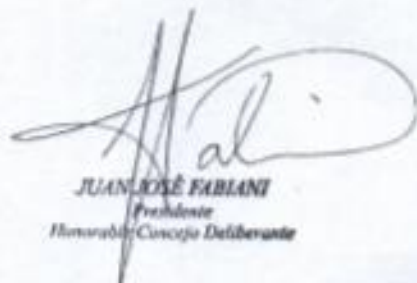
**ARTÍCULO 2º:** Dispóngase que durante el año 2019, toda comunicación escrita de ..... carácter formal que se utilice en el ámbito de la Administración Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Ammirante Brown, la insignia: 1919 – 7 de Mayo – 2019; Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón\*.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

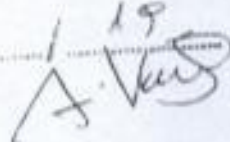
**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS ANDRÉS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDA EN LA FECHA

9 / 4 / 19  






*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20986/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20986/19, por el cual el Bloque Frente para la Victoria PJ, solicita Declarar la labor destacada de la ciudadana Miriam Fayos con la Asociación PIHE en pos de la inclusión con las personas con discapacidad en Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que PIHE está conformada por familiares de chicos con capacidades diferentes. Desde allí se promueven cursos productivos de diseño, arte textil en telar y alfombras, costura y mantelería, panificación, pastelería, huerta, entre otras acciones.

Que Miriam Fayos además de trabajar comprometidamente con la Asociación PIHE es maestra de enseñanza primaria especializada en Educación de Adolescentes y adultos.

Que su hija Romina nació con Síndrome de down y a los 30 días comenzó con la estimulación temprana. Romina fue la primera niña Down que realizó un Jardín integrado en almirante Brown en el año 1987.

Luego de varios intentos en diversas Instituciones fue el Jardín del colegio Luján donde se dio esta oportunidad.

Que la dedicación que tuvo con Romina mediante la estimulación temprana logró que potencie al máximo su autonomía y que hoy pueda tener una vida plena y llena de posibilidades.

Que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.

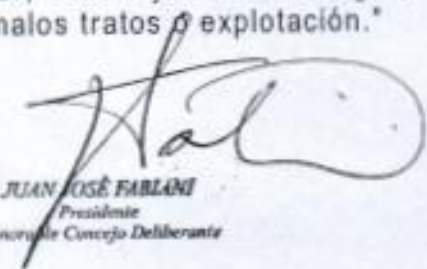
Que en este mes de la mujer es importante visibilizar la tarea que realizan tanto las madres con hijos e hijas discapacitados/as como la problemática de violencia de género en mujeres con discapacidades.

Que Según el Informe Mundial de la Discapacidad elaborado en el año 2011 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) más de mil millones de personas viven en todo el mundo con algún tipo de discapacidad. Esto supone aproximadamente el 15% de la población mundial. Se estima que más de la mitad son mujeres.

Que es precisamente la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por Naciones Unidas en 2006, el instrumento jurídico internacional que reconoce concretamente en la letra "q" del Preámbulo "que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación."

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20986/19-

211-

Que la violencia basada en género que se ejerce contra las mujeres y niñas con discapacidad no es en sí una violencia distinta a la que viven el resto de las mujeres. Se trata de una problemática social que debe ser interpretada en clave cultural en el marco de una sociedad patriarcal, racista, andultocéntrica, heteronormativa y clasista. Las mujeres y niñas con discapacidad tampoco deben ser vistas como especialmente vulnerables, en esencia a la violencia. Es necesario dar la vuelta al discurso y declarar que sencillamente se encuentran en una situación de mayor riesgo de ser agredidas y violentadas.

Que podemos plantear 4 barreras principales con las que conviven y a las que se enfrentan las mujeres con discapacidad: físicas, comunicacionales, de acceso a la información y actitudinales. Si bien pueden analizarse en forma independiente, estas se conjugan en los entornos sociales potenciando su presencia y maximizando sus efectos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 11.430**

**ARTICULO 1º:** Declárese la labor destacada de la ciudadana Miriam Fayos con la Asociación PIHE en pos de la inclusión con las personas con discapacidad en Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS MELIS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA  
22 / 3 / 2019  
2735



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20967/19-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20967/19, por el cual los Bloques Políticos del H.C.D. de Admirante Brown solicitan rendir Homenaje al artista Sr. Oscar Rivera, y

**CONSIDERANDO:**

Que con profundo pesar, hoy debemos evocar a un amigo, un vecino solidarios como pocos, pero por sobre todas las cosa a un obrero de la cultura, como lo era El Maestro Oscar Rivera, que partió a su descanso eterno el pasado viernes 8 de Marzo.

Que recordar a Oscar es siempre asociado a la Cultura, a lo solidario y a Brown.

Que tuvo a su cargo la restauración del Monumento a la Bandera, el primero del País, en nuestra Plaza de Burzaco.

Que fue un ciudadano ilustre de Alte. Brown.

Que fue el creador del Monumento al Soldado de Malvinas, el cual se encuentra emplazado en la Plaza Puerto Argentino.

Que fue el fundador del Museo Claudio León Sempere.

Que fue el creador del Monumento al ARA San Juan y a sus 44 Héroes.

Que una de sus obras se encuentra emplazada en nuestras Islas Orcadas del Sur, siendo trasladada por el Rompehielos General Irizar.

Que se recuerda a Oscar a fines de los 80, con un remolque, en cada evento oficial o cultural, vendiendo panchos y hamburguesas a beneficio de la Cooperadora, de la recientemente creada Unidad de Fortalecimiento Familiar.

Que en síntesis, hablar de Oscar es hablar de cultura, es hablar de solidaridad, es hablar de nuestras Malvinas. Pero por, sobre todas las cosas hablar de Oscar es hablar de Brown, de un Compañero y de un Maestro de la Vida.


**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.431**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 20967/19-

2/1-

**ARTÍCULO 1°:** Rindase homenaje al Artista Sr. Oscar Rivera, quién fue vecino  
..... ejemplar de Almirante Brown.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento  
..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL  
DIECINUEVE.**

*CARLOS DE LOS RÍOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ VARGAS*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIÓ EN LA FECHA

22 / 3 / 2019

*Justicia*  
2535



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1717/19.-  
EXPTE. HCD. 20993/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-1717/19, Cde. Expte. HCD. 20993/19, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Cultural la realización de los festivales "Brown a Cielo Abierto", y

**CONSIDERANDO:**

Que es una iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar los Festivales "BROWN A CIELO ABIERTO" en las distintas localidades del Distrito.

Que el festival "BROWN A CIELO ABIERTO" se realiza desde el año 2016 en las plazas de las distintas localidades del distrito, surgiendo de una idea del intendente municipal Mariano Cascallares, como una forma de enfrentar la problemática que vienen soportando los comercios, en este caso, gastronómicos, de Alte. Brown.

Que es en esta instancia en donde surge la idea de crear los "BROWN TRUCKS", (camiones que expenden alimentos y bebidas), dándoles por primera vez la oportunidad a comerciantes del distrito que deseen participar con sus comercios pero ya no en sus locales fijos sino con dichos "Camiones".

Que como consecuencia de estos emprendimientos surge la idea de organizar un festival gastronómico y cultural mensual que recorra las distintas plazas del distrito denominado "BROWN A CIELO ABIERTO".


Que en estos festivales se ha ido ampliando la oferta de actividades, ya que no solo participan los "Brown Trucks", sino que también tiene su espacio musical a través de la participación de distintas bandas locales; de obras de teatro para chic@s; juegos infantiles y cine bajo las estrellas. También el arte se hace presente ya que exponen: el "Museo Cossimo Manigraso", "La Fundación Soldi" y "El Instituto Histórico Esteban Adroque" (la cucaracha), con el auspicio y promocionado por la marca Municipal: "Descubrí Brown" siendo coordinado y supervisado por la Secretaría de Producción y Empleo Municipal.

Que los festivales "Brown A Cielo Abierto" son visitados por miles de vecin@s de Almirante Brown y de otros distritos vecinos, por la amplia variedad de actividades que presenta en cada una de sus presentaciones.

Que este Honorable Concejo Deliberante, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

  
CARLOS DE LOS ANGELES  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

2//.-

EXPTE. D.E. 4003-1717/19.-  
EXPTE. HCD.20993/19.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.432**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Cultural la realización de Los Festivales "BROWN A ..... CIELO ABIERTO" que se organizan en las distintas localidades del Distrito de Almirante Brown, coordinado y supervisado por la Secretaria de Producción y Empleo Municipal y el auspicio de la Marca Municipal "Descubri Brown".

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VENTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
REGISTRO MUNICIPAL

26 / 3 / 19





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1718/19.-  
EXPTE. HCD.20994/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-1718/19 Cde. Expte. HCD. 20994/19, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar de Interés Municipal la Feria de Productores Rurales y Regionales de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que es una iniciativa organizada por el Municipio de Almirante Brown, a través de la Secretaría de Producción y Empleo, que conjuga la articulación entre Productores locales y los vecinos de la Comuna para fomentar la economía social y poner a disposición productos de primera calidad a precios accesibles.

Que el Municipio de Almirante Brown cuenta con un área rural de aproximadamente 3500 hectáreas, representando cerca del 25 % de la superficie del mismo, encontrándose principalmente dentro de la localidad de Ministro Rivadavia y Glew.

Que esta zona rural es de enorme valor por cumplir con funciones que impactan de forma directa sobre los aspectos productivos, económicos, ambientales y sociales.

Que la ruralidad de Almirante Brown, cobra identidad a partir de las familias rurales productoras y sus actividades productivas, entre las que se destacan: producción de frutas y hortalizas, cría de cerdos, corderos, aves de corral, huevos de campo, tambo y elaboración de quesos de campo, entre otras, reconociendo que en su gran mayoría los establecimientos agrícolas pertenecen al ámbito de la agricultura familiar y pequeños productores, siendo la comercialización de sus productos uno de los inconvenientes principales de la cadena productiva.

Que existe una demanda histórica por parte de los productores de la creación de espacios de comercialización local más accesibles, que simplifiquen la logística, evite los intermediarios y ofrezca tanto al productor como al consumidor un canal alternativo y sostenido de comercialización basado en el concepto de comercio justo y Economía Popular.

Que teniendo en cuenta, además, que la "FERIA DE PRODUCTORES RURALES y REGIONALES DE ALTE.BROWN" resulta un espacio libre y gratuito, de encuentro entre el vecino productor local y el vecino urbano, donde los productores locales puedan comercializar sus productos de forma directa, a precio justo y sin intermediarios.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legitimado  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSE FABIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

211.-

EXPTE. D.E. 4003-1718/19.-  
EXPTE. HCD.20994/19.-

Que este Honorable Concejo Deliberante, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.433**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal la "FERIA DE PRODUCTORES RURALES Y REGIONALES DE ALMIRANTE BROWN".

**ARTICULO 2°:** El Órgano Contralor de la mencionada Feria de Productores Rurales y Regionales de Admirante Brown será la Secretaria de Producción y Empleo, quedando bajo su responsabilidad la coordinación, control y funcionamiento de la misma, ya sea en la Granja Educativa Municipal o en otros espacios públicos descentralizados que el Municipio debidamente disponga.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VENTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

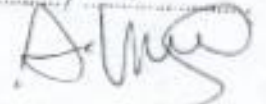
  
CARLOS E. ESTANISLAO  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FALLANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO  
RECORRIDO A LA SALA

26 / 3 / 19







*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-65032/18.-  
EXPTE. HCD. 20996/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65032/18, Cde. Expte. HCD. 20996/19, por el cual el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Gestión Descentralizada propicia la donación de diversos animales de la Granja Municipal a la Escuela de Educación Agraria Secundaria N° 1 de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 del precitado Expte D.E. la Escuela de Educación Agraria Secundaria N° 1 de Almirante Brown solicita la donación de aves, caprinos ovinos lepóridos y porcinos, manifestando que de contar con tales animales podrían conformar en ese establecimiento los entornos formativos, que son los espacios físicos donde los alumnos realizan sus prácticas pedagógicas y ponen en valor los contenidos teóricos adquiridos.

Que las autoridades escolares, ponen de relieve, asimismo que el predio de la escuela cuenta con el espacio suficiente para albergar y llevar adelante la producción de dichos animales, respetando el bienestar de los mismos.

Que a fs. 2, la Agencia de Gestión Urbana y la Dirección de Granja Educativa Municipal, manifiestan que cuentan con la posibilidad de realizar la donación requerida, siendo una excelente oportunidad para fortalecer la educación agraria en nuestro distrito.

Que además, la presente donación de animales permitirá enriquecer las actividades pedagógicas y el aprendizaje de todos los estudiantes en las áreas formativa y productiva.


Que a fs. 17/18 la Subsecretaría Legal ha emitido opinión favorable a la sanción del Proyecto en cuestión.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad de este Honorable Cuerpo conceder las autorizaciones pertinentes para que el Departamento Ejecutivo pueda dar cumplimiento a la solicitud recibida.

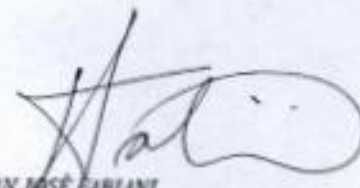
Que este Honorable Concejo Deliberante, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

2//.-

EXPTE. D.E. 4003-65032/18.-  
EXPTE. HCD. 20996/19.-

**ORDENANZA N° 11.434**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer efectiva la donación a la ..... Escuela de Educación Agraria Secundaria N° 1 de Almirante Brown, los animales provenientes de la Granja Educativa Municipal, que se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Lábrese, en oportunidad de la entrega de los animales, el pertinente acta ..... de recepción, la que deberá ser glosada al presente expediente.

**ARTÍCULO 3°:** Establécese, que el Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Granja ..... Educativa Municipal, podrá disponer las inspecciones que considere necesarias, a fin de controlar el estado sanitario de los animales donados, debiendo las autoridades de la Escuela de Educación Agraria Secundaria N° 1 de Almirante Brown, permitir dichas tareas a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 4°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO ..... FECHA  
26 / 3 / 19  
A. Vind



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-1703/19, Cde. Expte. HCD. 20856/18, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando corregir la Ordenanza N° 11.366/18, debido a que en la misma se han deslizado errores materiales en la transcripción de la misma, y

**CONSIDERANDO:**

Que los errores deben ser corregidos a fin de mantener coherencia en el encuadre del Decreto Ley 8.912/77.

Que a este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde sancionar la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.439**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquense los ítems 1.3, 2.3, 3.3, 4.3 y 5.3, que quedarán redactados ..... de la siguiente forma:

**1.3- DE LA PARCELA (RCU-).**

**Frente mínimo: 20 m**  
**Superficie mínima: 600 m<sup>2</sup>**  
Coeficiente mínimo de absorción: 25% de la superficie de la parcela.  
Se promoverá la unificación de parcelas.

**2.3- DE LA PARCELA (CC4-)**

**Frente mínimo: 25 m**  
**Superficie mínima: 750m<sup>2</sup>**  
Se promoverá la unificación de parcelas.

**3.3- DE LA PARCELA (CC3)**

**Frente mínimo: 25 m**  
**Superficie mínima: 750m<sup>2</sup>**  
Se promoverá la unificación de parcelas.

**4.3- DE LA PARCELA (CC2).**

**Frente mínimo: 30 m**  
**Superficie mínima: 900 m<sup>2</sup>**  
Se promoverá la unificación de parcelas.

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**JUAN JOSÉ FABIANI**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

2//.-

**5.3- DE LA PARCELA (CC1)**

**Frente mínimo: 30 m**  
**Superficie mínima: 900m².**  
Se promoverá la unificación de parcelas.

**ARTÍCULO 2º:** Modifíquense los ITEMS 1.4, 2.4, 3.4, 4.4, 5.4, que quedarán redactados ..... de la siguiente forma:

**1.4- DE LOS INDICADORES URBANISTICOS (RCU)**

Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,5  
Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) = 0,8

**DENSIDAD.**

Máxima = 150hab/Has.

Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,5  
Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) =  
Para Parcelas existentes menores a 500 m2 = 1,4  
Parcelas existentes iguales o mayores a 500 m2 = 1,6  
Para nuevos parcelamientos= 1,6


**FOT de Parcela = FOT básico**

**DENSIDAD.**


Máxima antes de premios = 800 hab/Has

**PREMIOS EN FOT Y DENSIDAD.**

Según el cuadro síntesis. Se prevé el otorgamiento de premios en FOT y densidad como estímulo para la conformación de espacio libre urbano (ELU), de uso público con control del titular o titulares, que podrá ser cedido al municipio como espacio público, si cumplimenta las condiciones establecidas en la presente y en su decreto reglamentario. Se incentiva adicionalmente la mancomunidad de espacios libres urbanos de uso público de distintas parcelas promoviendo pasajes y corredores interiores, conforme ítem 27.5 de la Ordenanza 7624 y sus modificatorias.-

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

3//.-

**2.4- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS (CC4)**

Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,6

Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) = 0,8

**DENSIDAD**

Máxima = 150 hab/Has

Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal los indicadores urbanísticos máximos son los siguientes:

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,6

Factor de Ocupación del Terreno Básico (FOT BASICO) \* =

Para parcelas existentes menores a 500 m2 = 1,4

Para parcelas existentes mayores o iguales a 500 m2 = 1,6

Para nuevos parcelamientos = 1,6

\*máximo sin considerar compensaciones o premios

FOT de Parcela = FOT básico

**DENSIDAD**

Máxima antes de premios = 1200 hab/Ha

**3.4- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS (CC3)**

Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,6

Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) = 0,8

**DENSIDAD.**

Máxima = 150hab/Has

Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal los indicadores urbanísticos máximos son los siguientes:

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ VABLANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

4//.-

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,6  
Factor de Ocupación del Terreno Básico (FOT BASICO) \* =  
Para parcelas existentes **menores a 500 m<sup>2</sup>** = 1,6  
Parcelas existentes **iguales o mayores a 500 m<sup>2</sup>** = 1,8  
Para nuevos parcelamientos = 1,8

\* Máximo sin considerar compensaciones o premios

**FOT de Parcela = FOT básico x (Rx2/L+1)**

Donde: R = medida en metros de retiro de frente obligatorio.

L = medida en metros de lado mayor de la parcela.

**DENSIDAD.**

Máxima antes de premios = **1400 hab/Ha**

**PREMIOS EN FOT Y DENSIDAD**

Según el cuadro síntesis. Se prevé el otorgamiento de premios en FOT y densidad como estímulo para la conformación de espacio libre urbano (ELU) de uso público con control del titular o titulares, que podrá ser cedido al municipio como espacio público, si cumplimenta las condiciones establecidas en la presente y en su decreto reglamentario. Se incentiva adicionalmente la mancomunidad de espacios libres urbanos de uso público de distintas parcelas promoviendo pasajes y corredores interiores, conforme ítem 27.5 de la Ordenanza 7624 y sus modificatorias.

**4.4- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS (CC2)**

Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = **0,5**

Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) = **0,8**

**DENSIDAD**

Máxima = **150 hab/Has**

Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal los indicadores urbanísticos máximos son los siguientes:


**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de ocupación del Suelo (FOS) = **0,6**

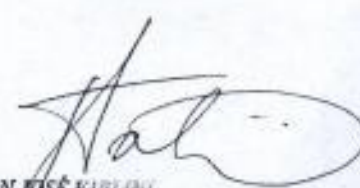
Factor de Ocupación del Terreno básico (F.O.T. básico) \*

Para parcelas existentes **menores a 500 m<sup>2</sup>** = 1,8

Parcelas existentes **iguales o mayores a 500 m<sup>2</sup>** = 2.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARFANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

5//.-

Nuevos parcelamientos = 2

\* Máximo sin considerar compensaciones o premios.

**FOT de Parcela = FOT básico x (Rx3/L+1)**

Dónde: R = medida en metros de retiro de frente obligatorio

L = medida en metros de lado mayor de la parcela

**DENSIDAD.**

Máxima antes de premios = 1600 hab/Has

**PREMIOS Y COMPENSACIONES EN FOT Y DENSIDAD.**

Según el cuadro síntesis se prevé el otorgamiento de premios en FOT y densidad como estímulo para la conformación de espacio libre urbano (ELU) de uso público con control del titular o titulares, que podrá ser cedido al municipio como espacio público, si cumplimenta las condiciones establecidas en la presente y en su decreto reglamentario. Se incentiva adicionalmente la mancomunidad de espacios libres urbanos de uso público de distintas parcelas promoviendo pasajes y corredores interiores, conforme ítem 27.5 de la Ordenanza 7624 y sus modificatorias.

**5.4- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS (CC1)**

Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal:

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS) = 0,5

Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO) = 0,8

**DENSIDAD.**

Máxima = 150hab/Has

Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal los indicadores urbanísticos máximos son los siguientes:

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de ocupación del Suelo (FOS) = 0,6

Factor de Ocupación del Terreno Básico (F.O.T. básico) \*

Para Parcelas existentes menores a 500 m<sup>2</sup> = 2,5

Parcelas existentes iguales o mayores a 500 m<sup>2</sup> = 3 (para uso comercial, administrativo y análogos).

Nuevos parcelamientos = 3 (para uso comercial, administrativo y análogos).

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIÑAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1703/19.-  
EXPTE. HCD. 20856/18.-

6//.-

\* Máximo sin considerar compensaciones o premios.

**FOT de Parcela = FOT básico x (Rx2/L+1)**

Donde: R = medida en metros de retiro por recova obligatoria.  
L = medida en metros de lado mayor de la parcela.

**DENSIDAD.**

**Máxima antes de premios = 2000hab/Has**

**PREMIOS Y COMPENSACIONES EN FOT Y DENSIDAD.**

Según el cuadro síntesis. Se prevé el otorgamiento de premios en FOT y densidad como estímulo para la conformación de espacio libre urbano (ELU) de uso público con control del titular o titulares, que podrá ser cedido al municipio como espacio público, si cumplimenta las condiciones establecidas en la presente y en su decreto reglamentario. Se incentiva adicionalmente la mancomunidad de espacios libres urbanos de uso público de distintas parcelas promoviendo pasajes y corredores interiores, conforme ítem 27.5 de la Ordenanza 7624 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3º:** Modifíquense las planillas resumen de las distintas zonas, con las modificaciones establecidas en la presente, e incorpórense al texto de la Ordenanza 11.366/18.-

**ARTICULO 4º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARIAS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO

FECHA  
26 / 3  






*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-1596/19, Cde Expte HCD 20984/19, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la modificación y ampliación de la zona urbana en el área comprendida entre Don Orione y Ministro Rivadavia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el área que se extiende entre el Complejo Habitacional Don Orione y el área Rural de la localidad de Ministro Rivadavia delimitada por la calle 25 de Mayo, corresponde a un área de borde del ejido urbano.

Que presenta mixtura de usos residenciales-Conjuntos habitacionales, asentamientos precarios (Barrio Libertad y "Nuevo", "Parque Gauchito Gil", "25 de Mayo", "La Tranquera", 6 de Diciembre y otros)-, equipamientos-deportivos, servicios - cementerio parque- y parcelas rurales sin uso.

Que el área está siendo objeto de mejoras con extensión de la red de cloaca, pavimentos, desagües pluviales, entre otros.

Que en las inmediaciones, sobre la calle Araujo, se está construyendo un centro Integral de Justicia, y el CAPS Barrio Libertad.

Que este proceso de urbanización progresiva puede tener impactos negativos sobre el área rural.

Que el área que se desarrolla entre la calle 25 de Mayo y calle sin nombre J, presenta usos de segunda residencia, equipamientos, y usos rurales intensivos y extensivos, constituyendo una zona de transición con el área rural.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORBALE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.440**

**TITULO 1. AMPLIACIÓN ZONA URBANA**

**ARTÍCULO 1°:** Desaféctense del Área Rural, y aféctense al Área Urbana las parcelas, .....de la Circ. III, comprendidas en los polígonos definidos por las siguientes calles, de las localidades de **MINISTRO RIVADAVIA** y **SAN FRANCISCO DE ASÍS** (Anexo, Plano n° 1).

*CARLOS DE LOS ANTES*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FABIANT*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

2//.-

Área delimitada por las calles **Martínez Paiva** entre 25 de Mayo y Rufino Córdoba, **Rufino Córdoba** entre Martínez Paiva y Aconquija, **Aconquija** entre Rufino Córdoba y continuación Rufino Córdoba, **Rufino Córdoba** entre Aconquija y Leonor Rinaldi, **Leonor Rinaldi** entre Rufino Córdoba y 25 de Mayo, **25 de Mayo** entre Leonor Rinaldi y Martínez Paiva. Se exceptúa la parcela de la Circ.III, Secc. H. Qta 2, Pc. 5a.

Área delimitada por las **calles sin nombre 15** entre Manuel Araujo y 25 de Mayo, **Manuel Araujo** entre Calle sin nombre 15 y Calle sin nombre 14, **Calle sin nombre 14** entre Manuel Araujo y limite divisorio de la Mz.273 de la Circ. III, Secc. I con la Pc.345 de la Circ. III, **limite divisorio de las Mz.273- Secc. I, Mz.272-Seccl, Secc.I, Pc.342f y Pc.343a con las parcelas 344 y 345 todas de la Circ. III** entre calle Sin nombre 14 y Humahuaca, **Humahuaca** entre limite divisorio de las Parcelas Pc.343a con Pc.344 de la Circ. III y Manuel Araujo, **Manuel Araujo** entre Humahuaca y Parera, **Parera** entre Manuel Araujo y Sandoval, **Sandoval** entre Parera y Humahuaca, **Humahuaca** entre 25 de Mayo y Carlos Sandoval, **25 de Mayo** entre Humahuaca y continuación calle Humahuaca, **Humahuaca** entre 25 de Mayo y continuación de calle 25 de Mayo. Queda exceptuada la Parcela 335 a de la Circ. III.

**ARTÍCULO 2º:** Incorpórase como Item 3.10 de la Ordenanza 3500/79, TO  
..... **ZONA RESIDENCIAL 6.**

**3.10.1 Delimitación**

*Se encuentran comprendidos en la ampliación de la zona urbana R6 los polígonos de la Circ. III, que se detallan a continuación (Anexo I, Plano nº 2):*

Área delimitada por las calles **Martínez Paiva** entre 25 de Mayo y Rufino Córdoba, **Rufino Córdoba** entre Martínez Paiva y Aconquija, **Aconquija** entre Rufino Córdoba y continuación Rufino Córdoba, **Rufino Córdoba** entre Aconquija e Iglesia Paz a abrir, **Iglesia Paz a abrir** entre Rufino Córdoba y 25 de Mayo, **25 de Mayo** entre Iglesia Paz a abrir y Martínez Paiva. Se exceptúa la parcela de la Circ.III, Secc. H. Qta. 2, Pc.5a.

Área delimitada por la **calle sin nombre 15** entre Manuel Araujo y 25 de Mayo, **Manuel Araujo** entre Calle sin nombre 15 y Calle sin nombre 14, **Calle sin nombre 14** entre Manuel Araujo y limite divisorio de las Manzanas 273 -Secc I-, y Pc.345 ambas de la Circ. III, **limite divisorio de las Mz.273- Secc. I, Mz.272-Seccl, Secc.I, Pc.342f y Pc.343a con las parcelas 344 y 345 todas de la Circ. III** entre calle Sin nombre 14 y Humahuaca, **Humahuaca** entre limite divisorio de las Parcelas 343a con Pc.344 de la Circ. III y 25 de Mayo, **25 de Mayo** entre Humahuaca y Calle sin nombre 15.

**3.10.2 CARÁCTER**

Corresponde a sectores que constituyen bordes del ejido urbano lindantes con tejido residencial y productivo que vienen siendo objeto de mejoras en el saneamiento y se destinan al uso habitacional y actividades compatibles, donde se promueven los proyectos integrales y de vivienda social.

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**JUAN JOSÉ FABIANI**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

3//.-

**3.10.3 DE LOS USOS**

**Uso Predominante:**


Residencial: Vivienda Unifamiliar.

**Usos Complementarios:**

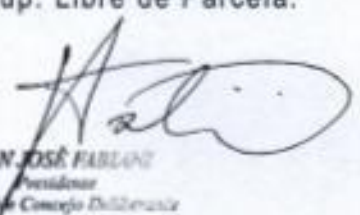
- a) Vivienda Multifamiliar
- b) Comercio Minorista de comestibles y minoristas en general de pequeña escala (hasta 150 m<sup>2</sup>)
- c) Equipamientos:
  - c.1- Educativos: Educación inicial (jardín maternal y preescolar), primaria y secundaria, complementaria (escuelas de idiomas, de oficios)
  - c.2- Culturales de pequeña escala (hasta 300 m<sup>2</sup>)
  - c.3- Deportivos y Sociales en predios de hasta 10.000 m<sup>2</sup>. Incluye clubes sociales y/o deportivos, sociedades de fomento, agrupaciones tradicionalistas y asociaciones y centros recreativos de entidades públicas y privadas, gimnasios, piscinas y canchas de tenis, paddle, básquet, vóley.
  - c.4- Sanitarios: De Salud sin internación de pequeña escala (hasta 450 m<sup>2</sup>)  
De atención de animales -consultorios veterinarios- de pequeña escala (hasta 300 m<sup>2</sup>)
  - c.5- Religiosos: Incluye templos, capillas, sedes religiosas así como seminarios, conventos, monasterios. La superficie cubierta total máxima de hasta 1800 m<sup>2</sup>
- d) Servicios
  - d.1- Básicos y generales de pequeña escala (hasta 150 m<sup>2</sup>): farmacias, tintorerías, lavaderos de ropa, peluquerías, y otros servicios complementarios al uso habitacional.
  - d.2- recreativos de pequeña escala (hasta 300 m<sup>2</sup>): Bares, restaurantes, confiterías
  - d.3 recreativos con actividades incómodas: casas de fiestas infantiles, casas de juegos electrónicos, hasta 200 m<sup>2</sup>.
- e) Industrial: Industrias de Primera Categoría de pequeña escala (que empleen menos de cinco (5) personas como dotación total, incluyendo todas las categorías laborales y a los propietarios, y que dispongan de una capacidad de generación inferior a los quince (15) HP.).

**3.10.4- DE LA PARCELA**

Frente Mínimo: 12 m.  
Superficie Mínima: 300 m<sup>2</sup>  
Relación frente / fondo: no inferior a un tercio (1/3).  
Coeficiente Mínimo de Absorción: mínimo 50% de la Sup. Libre de Parcela.

  
CARLOS ANDRÉS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

4//.-

**3.10.5- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS**

*Cuando la parcela no cuente con conexión a red de agua corriente o a red cloacal*

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)= 0,5

Factor de Ocupación del Terreno básico (FOT BASICO)= 0,8

**DENSIDAD**

Máxima = 150 hab/Has

*Cuando la parcela cuente con conexión a red de agua corriente y a red cloacal*

**FACTORES DE OCUPACIÓN.**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,5

Factor de Ocupación Total (FOT): 0,8

Densidad Neta Máxima: 200hab/has

**3.10.6- DEL EDIFICIO**

**Limitaciones al Volumen Edificable:**

**RETIROS**

**RETIRO DE FRENTE:** Se establece como fijo y obligatorio el retiro de la edificación de la Planta Baja a 3 metros de la Línea Municipal, conformando área parqueada.

**RETIROS DE FONDO:**  $0,5 \times (n-20)$ .

Donde F: Fondo Libre a determinar.

N: Largo de parcela.

**RETIROS LATERALES:** Se establece obligatorio el retiro de un eje medianero.

**ALTURAS**

Plano de altura máxima: 9,50 metros

Niveles: 3 ( PB y 2 niveles).

**3.10.7- CONDICIONES ESPECIALES**

a) Para Proyectos Urbanísticos Integrales, que encuadren en los supuestos del Art. 52º del decreto Ley 8912/77, se promueve el aumento de densidad y de FOT, hasta cubrir una superficie del 25% de suelo edificable (descontando calles, reservas para espacios verdes y para equipamiento comunitario), con los siguientes indicadores urbanísticos y limitaciones al volumen edificable:

**3.10.7.1- INDICADORES URBANÍSTICOS**

Factor de Ocupación Total (FOT): 1,2

Densidad: 400 hab/has.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legislación  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FARLETTI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

5//.-

**3.10.7.2- LIMITACIONES AL VOLUMEN EDIFICABLE**

Plano de altura máxima: 12,50 metros

Niveles: máximo PB y 3 niveles.

Las alturas máximas permitidas sólo podrán ser superadas por los núcleos verticales (escaleras y ascensores) y los tanques de agua. Éstos deberán incorporarse dentro del tratamiento arquitectónico del edificio y armonizar con el mismo.

**3.10.8- OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES**

Todo proyecto de fraccionamiento y/o integral de fraccionamiento y edificación deberá contar con factibilidad urbanística otorgada por el área correspondiente.

**3.10.9- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA**

- a) Red secundaria de agua corriente conectada a red pública o a batería de pozos controlada y aprobada por la Autoridad del Agua.
- b) Red secundaria de cloacas y obras de nexo.  
Cuando dicha conexión sea imposible en el corto plazo, será reemplazada por biodigestores los que descargarán los lechos nitrificantes, dispositivos de fitoremediación, u otras opciones técnicas viables.
- c) Pavimento de las calles principales (art. 12º y reglam del DL 8912/77) y obras de nexo.
- d) Sistema de drenajes pluviales y obras de nexo.
- e) Forestación de calles y espacio/s verde de uso público.
- f) Alumbrado público.
- g) Red de distribución eléctrica de media tensión y transformadores.

**3.10.10- CESIONES**

Cesiones de red vial: serán obligatorias las cesiones para aperturas de calles de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 11.367/18 de Red Vial Jerarquizada, y se establecen las siguientes cesiones para la Red Vial jerarquizada, que serán incorporadas a la Ordenanza 11.367/18 de Red Vial Jerarquizada:

**CALLES SECUNDARIAS (Anexo II, Plano nº1).**

**Calle sin nombre 14** desde la intersección con calle Manuel Araujo hasta la intersección con calle 25 de Mayo. Se establece restricción a las parcelas Circ.III, Parcelas 345 y 351.

**Calle sin nombre 15** desde la intersección con calle Manuel Araujo hasta la intersección con calle 25 de Mayo. Se establece restricción a las parcelas Circ.III, Parcelas 356b y 378.

La trama restante será aprobada en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 8912, Art. 52º.

*CARLETTA ROSA MONTUS*  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FARLENI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

6//.-

b) Cesiones obligatorias de suelo para espacios verdes y equipamiento de acuerdo a los mínimos establecidos en el Decreto Ley 8912/77 con los siguientes coeficientes multiplicadores:

**Cuadro. Coeficientes multiplicadores para el cálculo de la superficie a ceder para espacio verde y equipamiento**

Superficie aprovechable (excluidas calles)	Densidad neta 150 hab/ha o menos	Densidad neta mayor a 150hab/ha
Hasta 6 ha	1	1
Más de 6 ha hasta 8 ha	1.10	1
Más de 8 hasta 10 ha	1.20	1
Más de 10 ha	1.30	1

Los coeficientes para densidades intermedias se calcularán por interpolación lineal

**ARTÍCULO 3º:** Incorpórase como ítem 3.10.bis de la Ordenanza 3500/79, TO, el siguiente texto:

**"3.10.bis: ZONA ESPECIAL DE INTERÉS SOCIAL 1: Barrio "Libertad"  
ZONA ESPECIAL DE INTERÉS SOCIAL 2: que incluye a los barrios "Nuevo", "Parque Gauchito Gil", "25 de Mayo", "La Tranquera", Sin Nombre y 6 de Diciembre.**

**3.10.bis.1- DELIMITACIÓN (Anexo I, Plano nº 2).**

Se encuentran comprendidas en la zona urbana de Interés Social los polígonos de la Circ. III que a continuación se detalla:

**Zona Especial de Interés Social 1:**

Área delimitada por las calles **Iglesia Paz a abrir** entre Rufino Córdoba y 25 de Mayo, **Rufino Córdoba** entre Iglesia Paz a abrir y Leonor Rinaldi, **Leonor Rinaldi** entre Rufino Córdoba y 25 de Mayo, **25 de Mayo** entre Leonor Rinaldi e Iglesia Paz a abrir.

**Zona Especial de Interés Social 2:**

Área delimitada por las calles **Humahuaca** entre Manuel Araujo y 25 de Mayo, **Manuel Araujo** entre Humahuaca y continuación de calle Humahuaca, **Podestá** entre Humahuaca y Parera, **Parera** entre Podestá y Carlos Sandoval, **Carlos Sandoval** entre Parera y Humahuaca, **Humahuaca** entre 25 de Mayo y Carlos Sandoval, **25 de Mayo** entre Humahuaca y continuación de Humahuaca. Se exceptúa la parcela 335a de la Circ. III.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
H.C.D. Admirante Brown



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown.*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

7II.-

**3.10.bis.2-** *Conforme lo determina la Ley 14.449/14 de Acceso Justo al Hábitat, las Zonas Especiales de Interés Social, serán objeto de definición e indicadores especiales que surjan del proceso de integración socio urbana a desarrollar.*

**ARTÍCULO 4º:** Incorpórase a la Zona Especial 4, de la Ordenanza 3500/79, el ..... Cementerio Parque localizado en la parcela 5a de la Circ. III, Secc. H.

**TITULO 2. ZONA RESIDENCIAL EXTRAURBANA en Área Rural.**

**ARTÍCULO 5º:** Créase la Zona Residencial Extraurbana en el área rural de la localidad ..... de Ministro Rivadavia, delimitada por el polígono de la Circ. IV definido por las siguientes calles (Anexo I, Plano n° 3).

Área delimitada por las calles 25 de Mayo entre Vinter y Humahuaca, Humahuaca entre 25 de Mayo y continuación calle 25 de Mayo, 25 de Mayo, entre Humahuaca y continuación de Humahuaca, Humahuaca entre 25 de Mayo y Calle sin nombre J, Calle sin nombre J entre Humahuaca y Calle sin nombre 18, calle sin nombre 18 entre Calle sin nombre J y calle a abrir Mariano Acosta, calle a abrir Mariano Acosta, entre Calle sin nombre 18 y Vinter, Vinter entre Calle a abrir Mariano Acosta y 25 de Mayo. (Anexo I, Plano n° 3).

**5.1- CARÁCTER** Corresponde a una zona de transición entre las áreas Urbana y Rural con mixtura de usos de vivienda no permanente, rurales de explotación intensiva, recreativos y deportivos. Admite clubes de campo y barrios cerrados.

**5.2- DE LOS USOS**

**Usos Predominantes:**

**Explotación Rural Intensiva.**

- a) Producción de Hortalizas.
- b) Floricultura.
- c) Fruticultura.

**Vivienda Unifamiliar para residencia no permanente y emprendimientos que encuadren como Barrios cerrados y Clubes de Campo.**

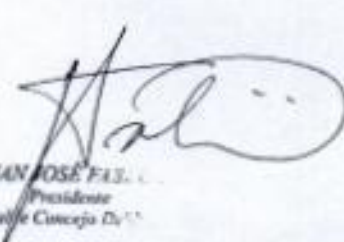
**Uso Complementario:**

- a) Equipamientos deportivos y recreativos en predios de hasta 10.000 m2. Incluye clubes sociales y/o deportivos, sociedades de fomento, agrupaciones tradicionalistas y asociaciones y centros recreativos de entidades públicas y privadas, gimnasios, piscinas y canchas de tenis, paddle, básquet, vóley.

**Usos Condicionados**

  
CARLOS BELLOS SANTOS  
Secretario de Legislación  
del Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ F. L.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Consejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

8//.-

- a) Usos permitidos en el área Rural, autorizados con anterioridad a la presente norma.

**5.3- DE LA PARCELA**

**Para Usos Rurales:** los establecidos en el ítem. 3.17.3 de la Ord 3500/79, TO  
**Para Uso Residencial.**

Frente Mínimo: 20 m.  
Superficie Mínima: 600 m<sup>2</sup>  
Relación frente / fondo: no inferior a un tercio (1/3).  
Coeficiente Mínimo de Absorción: mínimo 70% de la Sup. Libre de Parcela.

**5.4- DE LOS INDICADORES URBANÍSTICOS.**

Los indicadores urbanísticos máximos son los siguientes:

**FACTORES DE OCUPACIÓN**

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 0,4  
Factor de Ocupación Total (FOT): 0,6  
Densidad Neta Máxima: 80hab/has

**5.5- DEL EDIFICIO.**

**Limitaciones al Volumen Edificable:**

**RETIROS.**

**RETIRO DE FRENTE:** Se establece como fijo y obligatorio el retiro de la edificación de la Planta Baja a 6 metros de la Línea Municipal, conformando área parquizada.

**RETIRO DE FONDO:**  $0,5 \times (n-20)$   
Donde F: Fondo Libre a determinar  
N: Largo de parcela


**RETIROS LATERALES:** Se establece obligatorio el retiro mínimo de 4 m de ambos ejes medianeros.

**ALTURAS.**


Plano de altura máxima: 7,50 metros  
Niveles: 2 (PB y 1 nivel)

**5.6- SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA**

- a) Agua corriente;

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

9/1.-

b) De resultar inviable la extensión de la red cloacal, será obligatorio la utilización de biodigestores los que descargarán los líquidos en pozos absorbentes, lechos nitrificantes, dispositivos de fitoremediación, u otras opciones técnicas viables.

c) alumbrado público y energía eléctrica domiciliaria;

d) pavimento en vías principales de circulación y tratamiento de estabilización o mejorados para vías secundarias;

e) desagües pluviales de acuerdo a las características de cada caso.

**5.7- CESIONES.**

a) Cesiones de red vial (*Anexo II, Plano n°2*)

Los nuevos amezanamientos deberán ceder las calles establecidas en la Ordenanza 11.367/18 , Red Vial Jerarquizada y se incorporan a la misma, las siguientes calles (*Anexo II, Plano n° 2*):

**CALLES PRINCIPALES.**

**Calle Mariano Acosta** desde la intersección con calle Vinter hasta la intersección con Calle sin nombre 18. Se establece restricción a las parcelas Circ.IV, Parcela 672, Parcela 673 y Circ. IV. Sección B, Fracc.III, Parcelas 3, 4, 15, 16 y Fr. IV, Parcelas 15 y 16.

**Calle sin nombre J** desde la intersección con calle Sin nombre 18 hasta la intersección con calle Humahuaca.

**Calle sin nombre 19** desde la intersección con calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida.

**CALLES SECUNDARIAS.**

**Calle Mariano Acosta** desde la intersección de Calle sin nombre 18 hasta la intersección con calle Humahuaca. Se establece restricción a las parcelas Circ. IV, Parcelas 667c, 667d, 667m, 667k, 667s, 667z, 667ag, 667ah, 667as, 667ar,669a, 669f, 669e, 670d, 670e, 670x, 671d, 671e, 671x.

**Calle Irizar** desde la intersección con calle Juan Garcia hasta la intersección con Calle sin nombre 18. Se establece restricción a las parcelas Circ.IV, Parcelas 672, 673, 674x, 674s y 674h, y Circ. IV. Sección B, Fracc. II, Parcelas 6, 7, Fracc.III, Parcelas 6, 7, 12, 13 y Fr. IV, Parcelas 12, 13.

**Calle Lezica** desde la intersección de calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FARFÁN  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

10//.-

**Calle sin nombre 16** desde la intersección de calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida. Se establece restricción a las parcelas Circ.IV, Parcela 669a, 670b, 670c, 670d.

**Calle sin nombre 17** desde la intersección de calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida.

**Calle sin nombre 18** desde la intersección de calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida.

**Calle sin nombre 20** desde la intersección de calle 25 de Mayo hasta la intersección con calle Narciso Laprida. Se establece restricción a las parcelas Circ. IV, Parcelas 673 y Circ. IV, Secc. B, Fr. IV, Parcelas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

La trama restante será aprobada en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 8912, Art. 52º

b) Cesiones obligatorias de suelo para espacios verdes y equipamiento de acuerdo a los mínimos establecidos en el DL 8912/77.

**TITULO 3. CLAUSULAS GENERALES**

**ARTICULO 6º:** Todo proyecto de fraccionamiento, deberá contar con Factibilidad ..... Urbanística otorgada por el área correspondiente.

**ARTICULO 7º:** La validez de las Factibilidades Urbanísticas y de Localización, será de ..... acuerdo a lo establecido en el ítem 3.19.1.7, inc. c), de la Ordenanza 11.366/18.

**ARTICULO 8º:** Los cambios de zonificación, de usos, y de indicadores urbanísticos ..... que, producto de la aplicación de la presente ordenanza, incrementen la constructibilidad y aumenten la valorización inmobiliaria de las propiedades alcanzadas, será objeto de aplicación de la Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria (COVI). El Departamento Ejecutivo, estipulará para su cómputo el de mayor alcance de acuerdo a lo normado por las ordenanzas tarifaria y fiscal vigentes.

**ARTICULO 9º:** Las calles principales tendrán un ancho mínimo de 20 metros y las ..... secundarias de 17 metros, medidos de línea municipal a línea municipal de las parcelas frentistas. El municipio podrá requerir cesiones con anchos superiores cuando lo considere necesaria por razones urbanísticas, que serán establecidas a través de la Dirección General de Planeamiento.

**ARTICULO 10º:** El Departamento Ejecutivo gestionará ante los organismos provinciales ..... y/o nacionales correspondientes, el equipamiento educativo y de salud necesario para el acompañamiento al desarrollo propuesto en la presente ordenanza.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
del Concejo Deliberante



  
JUAN JOSE FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. D.E. 4003-1596/19.-  
EXPTE HCD. 20984/19.-

11//.-

**ARTICULO 11º:** PUBLICIDAD. El Departamento Ejecutivo incluirá la presente en el .....texto ordenado e ilustrado del Código de Planeamiento de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 11.366/18, a fin de facilitar la consulta pública

**ARTICULO 12º:** Se incorporan como Anexo I de la presente los planos de: delimitación .....Ampliación Urbana en Ministro Rivadavia y San Francisco de Asís: Plano nº1, delimitación Zonas Residencial 6 de Interés Social: Plano nº 2, Delimitación

Zona Residencial Extraurbana en Área Rural Ministro Rivadavia: Plano nº3; como Anexo II de la presente los planos de : Red Vial Jerarquizada en Ampliación Área Urbana Ministro Rivadavia: Plano nº 1, Red Vial jerarquizada en Zona Residencial Extraurbana en área Rural, Ministro Rivadavia: Plano nº 2:

**ARTICULO 13º:** Dese al Libro de Ordenanza comuníquese al Departamento ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS JUAN SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
RECIBIDO EN LA FECHA

26 / 3 / 2019



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20997/19.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20997/19, por el cual el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria- PJ, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia en el Distrito de Almirante Brown y todas las actividades que se realicen, en conmemoración del 43º Aniversario del Golpe Civico-militar del 24 de Marzo de 1976, y

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplen 43 años del Golpe civico-militar del 24 de Marzo de 1976, a partir del cual se subvirtió el orden constitucional instalándose el terrorismo de Estado, con nefastas consecuencias para la sociedad en su conjunto.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.633/02 se declaró "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Que la memoria se convierte en una de las formas de reparación que tiene por obligación el Estado con las víctimas y con la sociedad para ampliar el reconocimiento del pasado social como parte de la identidad generacional, social e institucional.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.441**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el "Día Nacional de la Memoria, por la ..... Verdad y la Justicia" en el Distrito de Almirante Brown y todas las actividades que se realicen, en conmemoración del 43º Aniversario del Golpe Civico-militar del 24 de Marzo de 1976.

**ARTÍCULO 2º:** Declárase de Interés Municipal a todas las actividades a desarrollarse ..... desde la Dirección de Derechos Humanos del Municipio, en el Distrito de Almirante Brown en el marco del mes de la Memoria por la Verdad y la Justicia, a saber:

- Presentación del libro "Del Otro lado de la Mirilla", por Guillermo "Corcho" Martini; martes 19/03 a las 17:30 hs., en el Espacio de la Memoria, Edificio Histórico La Cucaracha, Adrogué.
- Festival por la Memoria, Verdad y Justicia; sábado 23/03 a las 17 hs., en Plaza de la Memoria, Estación de Burzaco.

*Carlos de los Santos*  
Carlos de los Santos  
Intendente Legado  
Honorable Concejo Deliberante



*Juan José Fariani*  
Juan José Fariani  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20997/19.-

2/1.-

- Charla sobre Violencia de Género durante el Terrorismo de Estado, por María Sonderéguer; el miércoles 27/03 a las 7.30 hs, en el salón Azul del Instituto Municipal de las Culturas de la localidad de Adrogué.

**ARTÍCULO 3º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EL LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Municipal  
Honorable Concejo Deliberante



JUAN JOSE FARLANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
REGISTRO DE FECHA

26 / 3 / 19  
A. Vire



*Honorable Concejo Deliberante  
de Admirante Brown*

EXPTE. HCD. 21003/19.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 21003/19, por el cual el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria-PJ, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Declarar Marielle Franco da Silva como mujer comprometida con la militancia social, defensora de los derechos de las mujeres y de la no violencia y militarización en las ciudades de Brasil, y

**CONSIDERANDO:**

Que este 14 de Marzo se cumple un año del asesinato político de Marielle Franco da Silva y el chofer Anderson Gómez.

Que era Concejala de Río de Janeiro por el PSOL Partido Socialismo y Libertad al momento de su asesinato a los 38 años de vida.

Que la conmoción por el crimen se extendió a varias ciudades del país y de otras partes del mundo, y tiene su epicentro en Mare, donde Franco creció.

Que fue a la universidad, entro en política y "logro salir" de la favela, pero no la dejo atrás en su actuación, resultando elegida como la "primera concejala de la comunidad y símbolo para otros residentes de: "a donde se puede llegar".

Que se lanza como candidata en 2016 motivada por la necesidad de que las mujeres entren en política, la importancia de combatir el fascismo para demostrar que una mujer negra y de una favela puede y debe ocupar los espacios de poder.

Que las pericias confirmaron que en la escena no hay rastros de intención de robo y se especula que se trata de un disciplinamiento por las denuncias que como Presidenta de la Comisión de la Defensa de la Mujer había realizado donde evidenció la militarización de Río de Janeiro y el ensañamiento contra los más vulnerables.

Que Marielle personifica la unión de las luchas en defensa de las poblaciones vulneradas y se ha transformado en símbolo internacional de resistencia y de la nueva política que queremos para nuestra región.

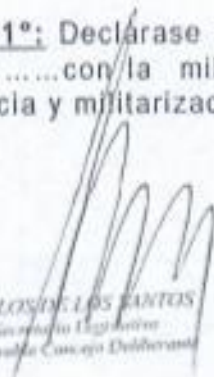
Que el 14 de Marzo, el colectivo Passarinho organizó un homenaje en nuestro país, en el obelisco en homenaje a Marielle Franco.

**POR ELLO:**

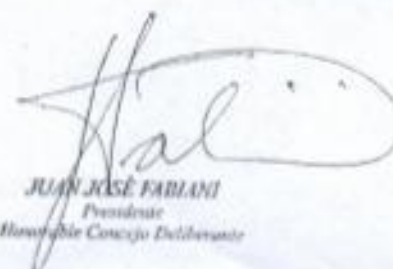
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.442**

**ARTICULO 1°:** Declarase recordar a Marielle Franco de Silva como mujer comprometida ..... con la militancia social, defensora de los derechos de las mujeres y de la no violencia y militarización en las ciudades de Brasil.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Ejecutivo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante  
de Amirante Brown*

EXPTE. HCD. 21003/19.-

211.-

**ARTICULO 2°:** Sigase reclamando por la pronta aclaración de los hechos y que se haga  
..... justicia por su asesinato.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento Ejecutivo,  
..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A  
LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FALLANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

26 3

18  
Alvarez



*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20999/19.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 20999/19, por el cual el Bloque de Concejales de Cambiemos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal todas las actividades relacionadas al 24 de Marzo, en repudio al derrocamiento del gobierno democrático de 1976 y en conmemoración al día de la Memoria, Verdad y Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta fecha fue establecida en el año 2002 por Ley de la Nación N° 25.633, cuyo Artículo 1° establece: "Institúyase el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976".

Que la Ley N° 26.085 lo incorpora entre los feriados nacionales previstos por la Ley N° 21.329 y sus modificatorias.

Que es el día en el que se conmemora a las víctimas producidas por la última dictadura militar que gobernó el país, autoproclamada como "Proceso de Reorganización Nacional".

Que el mismo día de 1976, se produjo el golpe de Estado que depuso al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón, dando inicio a la dictadura militar.

Que se cumple un nuevo aniversario del golpe de estado cívico militar que inició la última dictadura militar y con ella, la etapa más oscura de la historia argentina.

Que fue gracias al Gobierno de Raúl Alfonsín, que se realizó el juicio a las Juntas Militares y se creó la CONADEP, antecedente histórico de admiración del mundo.

Que el caso argentino no registra precedentes que se comparen con tal suceso.

Que el Juicio a las Juntas Militares fue un proceso que, analizado en sí mismo, requirió mucho coraje y valentía, siendo el puntapié inicial para consolidar la democracia no solo como forma de gobierno sino también como una cultura política ciudadana que se resistió a esconder la atroz y dolorosa verdad del mal absoluto.

Que en la Argentina de la transición democrática no hubo pactos de impunidad, amnistías, o indultos; no se recurrió a tribunales especiales o legislación dictada con posterioridad a los delitos cometidos y tampoco hubo perdón por vía de la reconciliación.

Que el objetivo del Gobierno de Raúl Alfonsín fue lograr memoria, verdad y justicia por vía de las garantías constitucionales del debido proceso.

Que nuestro Vicegobernador, Daniel Salvador, fue miembro de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, defendiendo los derechos humanos de las mismas.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante  
de Almirante Brown*

EXPTE. HCD. 20999/19.-

211.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 11.443**

**ARTÍCULO 1°:** Decláranse de Interés Municipal todas las actividades relacionadas al ..... 24 de Marzo, que se realicen durante la semana comprendida entre esa fecha hasta el 31 del corriente mes, en repudio al derrocamiento del Gobierno democrático de 1976 y en conmemoración del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

*CARLOS FERREROS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*JUAN JOSÉ FARIANI*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

26 3 19  
A. V. ...



DECRETO N° 2921

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

VISTO:

El convenio de Cooperación celebrado entre, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Municipalidad de Almirante Brown, en el cual, acuerdan un convenio que tiene por objeto la implementación de la Propuesta Participativa Adolescente (PPA), gestando la implementación del proyecto denominado "El Barrio Dice", en los centros de adolescentes del Municipio, con el fin de crear un medio de comunicación barrial donde los adolescentes sean divulgadores y creadores de contenidos culturales e informativos,

Que mediante la Resolución N° RESOL-2016-2294-E-SENAF-MDS de fecha 21 de noviembre de 2016, se creó el Programa Nacional "Centro de Adolescentes (CEA)" con el objetivo de promover la participación y libre expresión de adolescentes de 13 a 18 años de edad, en los asuntos que les conciernen y/o tengan interés, a través de la creación de espacios de protagonismo social, cultural, recreativo, solidario, educativo y económico de los adolescentes de todo el país.

Que a partir del requerimiento de LA MUNICIPALIDAD a la Dirección Nacional de Promoción y Protección Integral de LA SECRETARIA, se realizaron diferentes acciones conjuntas que se corresponden con lo establecido en la primera etapa de implementación del programa Nacional "Centro de Adolescentes" (CEA),

La necesidad de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, y el saldo provisorio de cierre informado por la Contaduría General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 14/15 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,**

DECRETA:

Lic. Nicolas Jawtuschenko  
a/l Sec. Ed. y Adolescencia  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50862/2018

4579

DECRETO N° 2921

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Diciembre de 2018.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el ..... Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 880.028,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO):

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN  
F.F.: 133

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DD.HH.	
22.11.00	Propuesta Participativa Adolescente (PPA) El Barrio Dice	
3.4.9.0	Otros	132.000,00
4.2.2.0	Construcciones en Bs. de D.	300.000,00
4.3.6.0	Equipo para Computación	448.028,00
	Total	880.028,00

ARTICULO 2º: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1º se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 880.028,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL VEINTIOCHO):

PARTIDAS QUE DISMINUYEN  
F.F.: 133

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DD.HH.	
22.11.00	Propuesta Participativa Adolescente (PPA) El Barrio Dice	
3.9.9.0	Otros	880.028,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Lic. Nicolás Jawluschenko  
a/o Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 277/18



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 279

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Febrero de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-01146/19 y el Decreto N° 204/19, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 20/2019, para la Adquisición de 4000 Guardapolvos Unisex en Talles del 6 al 14 para ser entregados a Niños y Niñas en situación de vulnerabilidad social de acuerdo a las características obrantes en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fs. 90, surge que se han presentado 2 (dos) oferentes,

Que a fs. 98 la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, presta conformidad a lo manifestado por la Subsecretaría de Derechos Humanos a fs. 96/97 quien - luego del análisis de las muestras presentadas por los proponentes - detecta que la calidad de las mismas es notoriamente diferente una respecto de la otra considerando la textura de la materia prima y su confección, recomendando adjudicar al Oferente N° 2 por mejor calidad,

Que a fs. 99, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que en atención al estudio efectuado por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, aconseja adjudicar a SANCHEZ, ROMINA ELENA, hasta la suma de \$ 1.400.000.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL),

Que la Contaduría General efectúa la reserva presupuestaria correspondiente a fs.18,

Que la Subsecretaría Legal toma intervención a fs. 103/104,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a SANCHEZ, ROMINA ELENA, con domicilio legal ..... constituido en la calle Soler N° 1050 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el contrato para la Adquisición de 4000 Guardapolvos Unisex en Talles del 6 al 14 para ser entregados a Niños y Niñas en situación de vulnerabilidad social de acuerdo a las características obrantes en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones , hasta la suma de \$ 1.400.000.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. María .....  
Intendente Municipal



DECRETO N° 279

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Febrero de 2019.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del depósito de garantía al oferente no adjudicatario.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano González  
Intendente Municipal



DECRETO N° 2917

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, representado por el Secretario de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes, y el MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN, acuerdan suscribir el Convenio Marco de Adhesión al "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA",

El Municipio se compromete, en el marco del Programa Nacional mencionado, en caso de sufrir una emergencia decretada como tal o debidamente justificada, a remitir una solicitud de ayuda económica, planes de acción e informes al Ministerio, para que éste proceda a efectuar el Acto Administrativo pertinente de transferencia de fondos, en concepto de aporte no reintegrable,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 10.725 por tratarse de recursos que tienen como finalidad asistir a las Comunas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 28 se acompaña Proyecto de Decreto;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el ..... Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS):

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN  
F.F.: 133

1110120000	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	
35.00.00	Prog. Nac. de Asist. y Colaborac. en el marco de Emerg. Climática	
4.3.2.0	Equipo de Transporte	67.200,00

Lic. Nicolás Jawitzchevsky  
a/c. Sec. Ec. Hacienda  
Decreto N° 2917/18

Dr. ...  
Intendente



DECRETO N° 2917

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 67.200,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS):

PARTIDAS QUE DISMINUYEN  
F.F.: 133

4.3.9.0 Equipos varios 67.200,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General - Dirección General de Administración), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Escritorio de
Contaduría y
Municipalidad
E
R
C
A

Lic. Nicolai Jawtuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2917/18



Dr. Mariano ...  
Intendente Municipal



DECRETO N° 2918

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

VISTO:

El convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, tiene como finalidad otorgar al Municipio una asistencia financiera anual, destinada a solventar los gastos de funcionamiento del sistema de transporte escolar en el distrito,

Tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2018, desde Mayo hasta la etapa de compensatorios correspondiente a los meses de Diciembre y Febrero 2019, asegurándose la prestación del servicio de transporte de acuerdo a los contenidos Pedagógicos establecidos para las Escuelas Especiales,

La necesidad de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen,

La nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Que a fojas 21 se acompaña Proyecto de Decreto.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.016, por un monto total de \$ 1.088.195,22 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS):

1700000 Transferencia Corrientes  
1750000 De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales  
1750100 De Gobiernos Provinciales

1750148 Transporte Escolar en el Distrito \$ 1.088.195,22

Lic. Nicolas Javtuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2770/18

Dr. Mariano Gadea





DECRETO N° 2918

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2º:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.016, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.088.195,22 (PESOS UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS):

1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH  
27.00.00 Transporte Escolar en el Distrito  
132 De origen Provincial

3.7.9.0 Otros \$ 1.088.195,22

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.-

Sac:	14
Eco:	17
Hy:	2
E:	

Lic. Nicolas Jawtuschenko  
a/c Sec. Ec. Hacienda  
Decreto N° 2778/18



Dr. Mariano Casallares  
Intendente



DECRETO N° 2919

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, "El Ministerio", por una parte y la Municipalidad de Almirante Brown, por la otra, convienen celebrar el presente Convenio en el marco del "Proyecto de Protección de niños y jóvenes" según lo establecido en los Anexos I, Parte 2.2 a), y II, Sección I.A.3 (b) del Contrato de Préstamo BIRF N° 8633-AR, aprobado según Decreto N° 1049/16.

El presente convenio tiene por objeto el diseño y la implementación de estrategias de abordaje territorial que promuevan la universalidad de la cobertura de la Asignación Universal por Hijo (AUH), mejorando el nivel de cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación requeridas para recibir dicha prestación. A fin de cumplimentar lo expuesto "La Municipalidad" se compromete a la confección u ejecución de un Plan de Acción Territorial (PAT) municipal, como estrategias destinadas a realizar la búsqueda de los niños, niñas y jóvenes del distrito, beneficiarios de la AUH con el pago suspendido o prorrogado debido a la falta de evidencias en el cumplimiento de las corresponsabilidades.

La necesidad de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen,

La nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 30/31 obra Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

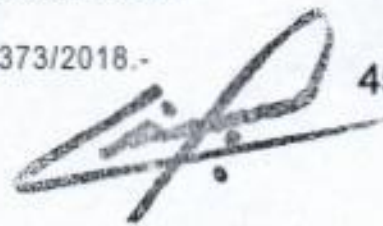
ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.016, por un monto total de \$ 713.075,00 (PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO)

Lic. Nicolas Jentuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto n° 2770/18

Dr. Marijane Chiscollares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expte. N° 4003-69373/2018.-



4575



DECRETO N° 2919

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1720000 De Administración Nacional
- 1720100 De Administración Nacional Central
  
- 1720156 Convenio Asistencia Logística AUH \$ 713.075,00

**ARTICULO 2°:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... sancionado por la Ordenanza N° 11.016, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 713.075,00 (PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO)

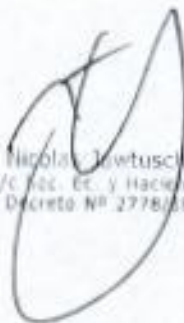
- 1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH
- 28.00.00 Convenio Asistencia Logística AUH
- 133 De Origen Nacional

3.4.9.0. Otros \$ 713.075,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría
Economía y Hacienda
E
R

Lic. Nicolás Iewtuschenko  
e/c. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



Corresponde Expte. N° 4003-50852/2018.-

4576



DECRETO N° 2920

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 1º, 3º y 5º de la Ley 13.163 en los cuales se crea y determina la distribución del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales,

Las modificaciones establecidas en la Ley N° 13.403,

El ingreso de fondos informado por la Tesorería General en la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental",

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 11/12 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.016, por un monto total de \$ 6.960.450,64 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1750000	<u>De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales</u>	
1750100	<u>De Gobiernos Provinciales</u>	
1750101	Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163	<u>6.960.450,64</u>

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016 en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 6.960.450,64 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

Lic. Nicolas Jawtuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2774/18

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expte. N° 4003-50852/2018.-

4577



DECRETO N° 2920

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

1110123000	<u>Secretaria de Desarrollo, Seguridad Social y D.H.</u>	
21.02.00	Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163	
132	Fuente de Financiamiento	
3.3.9.0	Otros	12.241,00
3.4.2.0	Médicos y Sanitarios	12.241,00
3.4.9.0	Otros	5.669.709,37
5.1.4.0.	Ayuda Social a Personas	<u>1.266.259,27</u>
<b>Total</b>		<b>6.960.450,64</b>

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

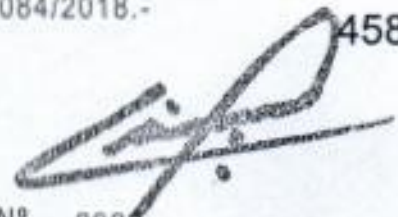
Secretaría de Cultura y Turismo
E
R
C
A

Lic. Nicolás Jankuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2770/18



Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal



4580  
  
DECRETO N° 2922

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown;

Que mediante la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 3182 del 6 de Agosto de 2009, modificada por Resolución MDS N° 592 del 26 de Mayo de 2016, se crea el "PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO", con el objetivo fundamental de brindar capacitación a través de cursos y prácticas de formación socio productiva y tareas comunitarias a personas físicas en estado de vulnerabilidad social, como herramienta tendiente a mejorar su calidad de vida y su futura inserción laboral;

Dentro de este marco legal, el Municipio de Almirante Brown, ha solicitado por ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el otorgamiento de un subsidio para realizar cursos y prácticas de formación socio productivas y tareas comunitarias, que favorezcan el desarrollo de las capacidades humanas y sociales de los titulares del Programa;

Las partes convienen en celebrar el CONVENIO DE COOPERACION, para la implementación del PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO "Argentina Trabaja";

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

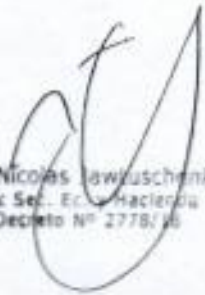
Que a fojas 35/36 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el ..... Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 21.848.578,79 (PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS);

  
Lic. Nicolás Jawluschenko  
a/c Sec. Ej. Hacienda  
Decreto N° 2778/18

  
Dr. Mariano Cocchi  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expte. N° 4003-51084/2018.-

*[Handwritten Signature]*  
4581



DECRETO N° 2922

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
F.F.: 133

1110118000	<b>Secretaría de Gestión Descentralizada</b>	
40.00.00	Programa de Ingresos Social con trabajo "Argentina Trabaja"	
3.4.9.0	Otros	3.403.240,00
5.1.7.0	Transferencia a Otras Instituciones	1.449.894,45
5.2.5.0	Transferencias a Cooperativas	103.330,80
5.3.1.0	Transferencias a la Adm. Central	16.892.113,54
	<b>Total</b>	<b>21.848.578,79</b>

**ARTICULO 2°:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 21.848.578,79 (PESOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS);

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F.: 133

1110118000	<b>Secretaría de Gestión Descentralizada</b>	
40.00.00.	Programas de Ingresos Social con trabajo "Argentina Trabaja"	
2.9.1.0	Elementos de Limpieza	<b>\$ 21.848.578,79</b>

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Lic. Nicolás Javtuschenko  
a/c Sec. Ec. Hacienda  
Decreto N° 2778/18

*[Handwritten Signature]*



Dr. Mariano Gescalares  
Intendente Municipal

*[Handwritten Signature]*



DECRETO N° 2923

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca -Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria- y la Comuna en el marco de la asistencia financiera solicitada por el Municipio para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas con el fin de fomentar y desarrollar sus actividades productivas,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 31 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el .....Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 92.940,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA):

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN

F.F.: 133

1110106000 Secretaría de Producción y Empleo  
32.07.00 Conv. Asistencia para Productores Agrícolas  
133 Fuente de Financiamiento Nacional

4.3.1.0 Ayudas Sociales a Personas **92.940,00**

ARTICULO 2°: El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 92.940,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA):

Lic. Nicolás Ivanushenko  
A/C Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2779/18

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 2923

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F.: 133

1110106000	<u>Secretaría de Producción y Empleo</u>
32.07.00	<u>Conv. Asistencia para Productores Agrícolas</u>
133	Fuente de Financiamiento Nacional

5.1.4.0 Ayudas sociales a personas **92.940,00**

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Lic. Nicolás Sanuschedko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2770/18



Dr. María ...



DECRETO N° 2924

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Que en Abril de 2016, La Provincia de Buenos Aires, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio marco para la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles",

Uno de los objetivos del Proyecto consiste en mejorar las condiciones de los Centros Públicos de Atención para brindar servicios de alta calidad en las enfermedades no transmisibles para los grupos de población vulnerables, así como expandir el alcance de servicios seleccionados,

Dicho objetivo se realizará mediante la reorientación, de los servicios de salud para que los efectores públicos puedan proveer, mejores cuidados, continuos y programados a personas con enfermedades no transmisibles y/o sus factores de riesgos, así como fortaleciendo las redes de salud provinciales para generar las condiciones que garanticen a los pacientes vulnerables con alta prevalencia o condiciones de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, la efectividad del acceso a servicios de salud de calidad,

Los ingresos de fondos informados por Tesorería General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016 por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 11/12 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2018 ..... aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 725.632,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS):

Lic. Nicolás Jankuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. María Inés Torres  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expte. N° 4003-57757/2018.-

4585



DECRETO N° 2924

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**28 de Diciembre de 2018.-**

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN  
F.F.: 133**

1110108000 Secretaria de Salud  
40.00.00 PROTEGER

2.2.2.0	Prendas de Vestir	270.200,00
2.9.5.0	Utiles Menores Médicos	13.000,00
3.4.2.0	Médicos y Sanitarios	96.432,00
4.3.3.0	Equipo Sanitario de L.	<u>346.000,00</u>

**Total** **725.632,00**

**ARTÍCULO 2°:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la ..... correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 725.632,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS):

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN  
F.F.: 133**

1110108000 Secretaria de Salud  
40.00.00 PROTEGER

3.9.9.0 Otros **\$ 725.632,00**

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaria de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Lic. Nicolas Jawtschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18





DECRETO N° 2925

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

Lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR suscripto el 31 de Julio de 2012 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, aprobado por Decreto Nacional N° 929, de fecha 21 de Junio de 2012, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III), a ser ejecutado por las Provincias y Municipios adherentes al Programa,

Por ello, entre las partes intervinientes, La Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Almirante Brown, acordaron celebrar el Convenio Marco para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III).

La necesidad de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que el proyecto que se acompaña a fojas 111/112 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el ..... Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 2.924.931,63 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS):

Lic. Nicolás Javruschenko  
a/ Sec. Ej. Hacienda  
Decreto N° 2770/18

Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expte. N° 4003-50850/2018.-

4587



DECRETO N° 2925

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
F.F.: 133

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
21.06.00	Programa Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III)	
4.2.2.0	Construcc. en Bs. de Dominio	2.747.347,46
4.4.0.0	Equipo de Seguridad	38.000,00
5.1.4.0	Ayuda Soc. a Personas	139.584,17
	<b>Total</b>	<b>2.924.931,63</b>

**ARTICULO 2°:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará ..... con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 2.924.931,63 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS):

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F.: 133

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH	
21.06.00	Programa Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III)	
3.4.9.0	Otros	2.924.931,63

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Lic. Nicolás Jawruschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18



Dr. Mariano Cascalleres  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-

4588



DECRETO N° 2926

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Convenio Especifico firmado entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Buenos Aires, y el MUNICIPIO de ALTE. BROWN, en el cual consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

El objetivo es dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros de déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario.

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11 confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 162/163 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio 2018 ..... aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 2.483.214,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE):

PARTIDAS QUE SE REFUERZAN  
F.F. : 133

1110122000	<b>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos</b>
21.00.00	<b>Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública</b>
21.29.00	<b>B° Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa</b>

Lic. Nicolás J. Wlusiński  
ad. Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariño Castellanos  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2018**

Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-



4589  
*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 2926

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

3.3.4.0	Mantenimiento y Reparación de Vías	397.978,25
3.9.9.0	Otros	1.302.801,75
4.3.5.0	Equipo Educac. y Rec.	484.159,00
4.3.7.0	Equipo de oficina y muebles	239.480,00
4.3.9.0	Equipos varios	<u>58.795,00</u>
<b>Total</b>		<b>2.483.214,00</b>

**ARTÍCULO 2°:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1° se compensará con la ..... correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 2.483.214,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE):

PARTIDAS QUE DISMINUYEN  
F.F. : 133

- 1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos
- 21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública
- 21.29.00 B° Glew 1, Glew 2 y Loteo Social Santa Rosa

4.2.2.0 Construcciones en Bs. de Dominio 2.483.214,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Lic. Nicolas Sawbuschenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2926/18

*[Handwritten signature]*



Dr. Mariano .....  
Intendente

*[Handwritten signature]*



4590

DECRETO N° 2927

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Proyecto presentado ante el Ministerio de Energía y Minería y la Subsecretaría de Eficiencia Energética de la Nación, para la Modernización del Alumbrado Público del Municipio de Almirante Brown, dentro del Programa Alumbrado Eficiente,

Y dado que se obtuvo la aprobación del mismo para la concreción del Proyecto presentado, el Municipio llevará las gestiones necesarias para lograr la ejecución correspondiente,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.016, por tratarse de Recursos Afectados y el ingreso de fondos informado por la Tesorería, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.016 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 166/167 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el ..... Ejercicio 2018 aprobado por Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 13.910.327,20 (PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS):

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN  
F.F.: 133**

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos  
21.00.00 Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública  
21.42.00 Programa Alumbrado Eficiente

4.3.4.0 Equipo de Comunicación y Señal 13.910.327,20

Lic. Nicolás Jewtschenko  
#/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal





*[Handwritten signature]* 4591

DECRETO N° 2927

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

**ARTÍCULO 2º:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1º se compensará ..... con la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 13.910.327,20 (PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS):

PARTIDAS QUE DISMINUYEN  
F.F. : 133

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura y Planificación</u>
21.00.00	<u>Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública</u>
21.42.00	<u>Programa Alumbrado Eficiente</u>

4.2.2.0	Construcción en Bs. De Dominio Público	13.910.327,20
---------	--	---------------

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Lic. Nicolás Javitusienko  
• Sec. de Hacienda  
Decreto N° 2778/ R



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



4594

DECRETO N° 2929

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El presente Expte. N° 4003-51583/18 (Cuerpos I a XIII) y los Decretos Nros. 501/18 y 1407/18, por los cuales se tramita la Provisión del Servicio Alimentario Escolar, según las diferentes prestaciones autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, PARA CADA UNO de los Establecimientos Educativos, correspondientes al Distrito de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6751/6769 la U.E. SAE manifiesta que se establecieron las modalidades (DMC, Comedor Simple y Doble) del Servicio y cupos que cada Establecimiento recibiría por parte de las Empresas Adjudicatarias durante todo el ciclo lectivo 2018, siendo esta instancia aprobada por las autoridades Provinciales;

Que como consecuencia de las solicitudes de incremento de cupo que efectuaron diferentes directivos, se implemento una reasignación de cupos y modalidades en gran parte de las Escuelas del Distrito, lo cual fue comunicado -conforme la documentación acompañada a fs. 6754/6769- al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y a los Proveedores adjudicatarios, no recibiendo en ningún caso objeciones al respecto,

Que la nueva reasignación de modalidades y cupos se encuentra amparada en lo establecido en el Artículo 15°: Adjudicación: "(...) la Municipalidad se reserva el derecho a (...) disminuir o aumentar hasta un 20% (...) las adjudicaciones realizadas en el marco de la Licitación y que estos (...) se liquidarán aplicando los precios y valores que por resolución determine el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires (...)", y por lo tanto no da lugar a reclamos por parte de los adjudicatarios,

Que a fs. 6770 se acompaña nota de la Dirección del Servicio Alimentario Escolar Bonaerense, determinando los valores de las diferentes prestaciones con un incremento del 15% a partir del 1° de Octubre del 2018,

Que para mejor proveer adjuntan Anexo I (fs. 6771/6785) y Anexo II (fs. 6786/6812), donde se detallan la totalidad de los establecimientos, las modalidades, cupos valorizados y la reasignación efectuada por zona y proveedor adjudicado, implementados a partir del 1° de Octubre del 2018,

Que por todo lo expuesto solicitan llevar adelante el procedimiento administrativo correspondiente a fin regularizar y formalizar los hechos y acciones implementados,

Lic. Nicolás J. Wituschenko  
C. Sec. de Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Canevarolo  
Intendente



DECRETO N° 2929

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

Que a fs. 6813 la Dirección General de Compras y Contrataciones, manifiesta que conforme lo indicado por la U.E. SAE con intervención de la Dirección del Servicio Alimentario Escolar Bonaerense, se dispone la redistribución de cupos a partir del 1° de Octubre del 2018 con el incremento indicado precedentemente conforme los Anexos I y II citados "ut supra"

Por ello,

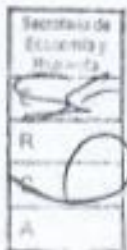
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se convalida a partir del 1° de Octubre de 2018, la reasignación de ..... cupos, modalidades e incremento en un 15% del valor de las diferentes prestaciones del Servicio Alimentario Escolar en el Partido de Almirante Brown – según lo informado en los Anexos I y II – los que quedaran valorados de la siguiente manera y conforme la autorización del Organismo Provincial correspondiente:

- DMC	\$ 13,63
- DMC Listo Consumo	\$ 27,26
- Comedor	\$ 21,68
- Simple	\$ 13,63
- Doble	\$ 21,68

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Unidad Ejecutora Servicio Alimentario Escolar (U.E.SAE), oportunamente ARCHIVESE.-



Lic. Nicolás Jaytuschenko  
#/c Sec. de Hacienda  
Decreto N° 2778/18



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4596

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-50868/2018, en que la Secretaria de Economía y Hacienda tramita una modificación y creación de créditos presupuestarios,

La necesidad de dotar de crédito a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11, de la Ordenanza N° 11.016 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas,

Que el Proyecto de fojas 170/176 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2018 aprobado por la Ordenanza N° 11.016 reforzándose los créditos de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 20.433.170,73 (PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
**F.F 110**

<b>1110101000-</b>	<b>ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA</b>	
<b>01.00.00</b>	Coordinac.y Regulac. De las Act.del Dpto.Ejec.	
2.9.4.0	Utensilios de cocina	27,425.00
3.3.7.0	Limpieza, aseo	84,194.00
3.5.5.0	Comisiones y gts.bancarios	1,128,969.50
3.7.9.0	Otros	14,548.00
3.9.9.0	Otros	64,000.00
4.2.2.0	Construcc.en Bs.de Dominio	59,001.50
4.3.2.0	Equipo de transporte	16,900.00
<b>20.00.00</b>	<b>Prensa y Comunicación</b>	
3.3.2.0	Mantenim.y reparaciones vehículos	4,827.00
3.8.9.0	Otros	820.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos	3,409.00

Lic. Nicolas Jaytuschenko  
a/c Sec. Ej. Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Gascoillares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4597

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

4.3.9.0	Equipos varios	23,587.50
<b>22.00.00</b>	<b>Tribunal de Faltas</b>	
2.9.1.0	Elementos de limpieza	2,250.00
<b>24.00.00</b>	<b>Subsidio Bomberos</b>	
5.1.7.0	Transferencias a otras Inst.	300,000.00
<b>25.00.00</b>	<b>Unidad Ejecutora SAE</b>	
3.7.2.0	Viáticos	41,490.00
<b>44.00.00</b>	<b>Subsidio Const.de Hogar Mujeres</b>	
4.2.2.0	Construcc.en Bs.de Dominio	16,392.00
<b>1110104000-</b>	<b>ECONOM.Y HACIENDA</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Administración Económico- Financiera</b>	
2.9.5.0	Utiles menores médicos	1,705.50
3.3.7.0	Limpieza, aseo	121,726.00
3.5.5.0	Comisiones y gts.bancarios	1,798.00
3.7.2.0	Viáticos	20.00
<b>58.00.00</b>	<b>Fondo Ley 14.393</b>	
2.1.1.0	Alimentos para personas	50,950.00
5.1.5.0	Transferencias a Inst.	235,718.00
<b>1110108000-</b>	<b>S.DE SALUD</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Conducc., Normatizac.y Adm.SP</b>	
3.3.7.0	Limpieza, aseo	600,000.00
<b>25.00.00</b>	<b>Atenc.Primaria de la Salud</b>	
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	3,407,290.50
<b>30.00.00</b>	<b>Programa Nac.de Sal.Fliar</b>	
3.4.2.0	Médicos y sanitarios	198,850.50
<b>1110118000-</b>	<b>S.DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.y Regulac.de las Act.de la S.</b>	
2.9.5.0	Utiles menores médicos	0.50
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	0.50
3.3.7.0	Limpieza, aseo	52,946.00
<b>20.00.00</b>	<b>Gestión Descentralizada</b>	
2.5.3.0	Abonos y Fertilizantes	20,000.00

Lic. Nicolás Lavruschenko  
a/c. Sec. Ec. Nacional  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4598

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

30.10.00	<b>Diseño Urbano</b>	
2.3.3.0	Prod.de artes gráficas	1,156.00
40.00.00	<b>Prog.de Ing.Soc.con Trabajo-Arg.T</b>	
3.4.9.0	Otros	608,778.00
<hr/>		
1110119000-	<b>S.DE GOBIERNO</b>	
01.00.00	<b>Coordinac.y Regulac. De políticas y Norm.M</b>	
1.1.3.6	Bonificac.Ex Combatientes	226.50
<hr/>		
1110119000-	<b>S.DE SEGURIDAD Y JUST.</b>	
01.00.00	<b>Coordinac.de las Act.de Seg.y Just.</b>	
3.3.7.0	Limpieza, aseo	249,539.00
3.4.9.0	Otros	3,350,558.50
4.3.9.0	Equipos varios	57,112.00
33.00.00	<b>Ley 14.807-Fdo Munic.de Fortalec.</b>	
5.3.6.0	Transferencias a los Gob.	95,566.50
<hr/>		
1110121000-	<b>S.DE EDUCAC.Y CULTURA</b>	
01.00.00	<b>Coordinac.de las Act.de Educac.y Cult</b>	
1.6.0.0	Beneficios y compensaciones	50,574.50
2.1.1.0	Alimentos para personas	208,339.50
3.3.7.0	Limpieza, aseo	304,315.00
22.00.00	<b>Becas a la Creac.y Formac.2018</b>	
3.4.9.0	Otros	100,000.00
<hr/>		
1110122000-	<b>S.DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y SERV.P</b>	
01.00.00	<b>Conducc. Proyecto y Ej.de Obras y SP</b>	
3.3.7.0	Limpieza, aseo	75,064.00
20.01.00	<b>Mantenimiento de Obras Viales</b>	
2.7.5.0	Herramientas menores	4,140.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria	830,400.00
4.3.9.0	Equipos varios	208,000.00
20.10.00	<b>Plan Municipal de Pavimento ORD.7256</b>	
2.8.4.0	Piedra, arcilla	522,000.00
21.05.00	<b>Planificac.y Crecim.Urbano</b>	
4.2.2.0	Construcc.en Bs.de Dominio	1,083,727.00

Lic. Nicolas Swytaschenko  
A/C Sec. Ec. y Nacional  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-

4599

DECRETO N° 2930

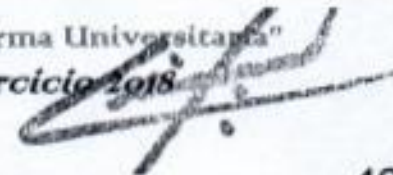
**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

21.29.00	B° Glew1, Glew2, y Loteo Soc. Sta Rosa	
3.9.9.0	Otros	521,121.00
<b>30.03.00</b>	<b>Prog.de Fortalec.de Control Amb.</b>	
3.1.4.0	Teléfonos	61,113.00
<b>1110123000-</b>	<b>S.DE DESARROLLO SS y DDHH</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.y Ejecuc.de las Polit.Soc.</b>	
2.1.1.0	Alimentos para personas	7,966.50
2.5.6.0	Combustibles y lubricantes	168.00
2.5.9.0	Otros	1,051.00
3.3.2.0	Mantenim.y reparaciones vehiculos	2,300.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparaciones	600.00
3.3.7.0	Limpieza, aseo	475,632.00
3.4.7.0	Serv.de Hoteleria	5,142.00
3.7.9.0	Otros	3,820.00
3.9.9.0	Otros	64,269.50
4.3.3.0	Equipos Sanitarios y Lab.	298,000.00
<b>21.02.00</b>	<b>Fdo.de Fortalec.de Prog.Soc.</b>	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	194,355.00
<b>21.06.00</b>	<b>Prog.de Mejoram.de Barrios III</b>	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	20,320.00
<b>22.13.00</b>	<b>Proyecto Operadores de Calle</b>	
3.4.9.0	Otros	11,520.00
<b>24.00.00</b>	<b>Prog.de Resp.Social Comp.Envión</b>	
2.2.9.0	Otros	17,480.00
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	5,051.00
2.7.5.0	Herramientas menores	684.00
2.9.2.0	Utiles de escritorio, oficina	26,036.50
2.9.4.0	Utensilios de cocina	32,269.00
2.9.9.0	Otros	57,094.00
3.1.1.0	Energia eléctrica	23,127.00
3.1.3.0	Gas	12,763.00
4.2.2.0	Construcc.en Bs.de Dominio	289,094.00
4.3.5.0	Equipo educacional	165,690.00
4.3.9.0	Equipos varios	31,332.00
5.1.4.0	Ayudas social a personas	2,820,566.00
	<b>Total FF 110</b>	<b>19,376,880.00</b>

Lic. Nicolás Ivanuschenko  
a/c Sec. Económico  
Decreto N° 2772/18

Dr. Mariano Carrallares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-

**4600**



**DECRETO N° 2930**

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-**

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
F.F 131

1110108000-	<b>S.DE SALUD</b>	
56.00.00	Donac.recibida s/sucesión Test.Aranzay J	
4.2.1.0	Construcc.en Bs.de Dominio	398,000.00

**PARTIDAS QUE SE REFUERZAN**  
F.F 132

	<b>S.DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y SERV.P</b>	
1110122000-	SERV.P	
21.36.00	Terminac.36 viviendas más OC Mza.1 y 2 B° L	
4.2.1.0	Construcc.en Bs.de Dominio	658,290.73

**TOTAL GENERAL** 20,433,170.73

**ARTÍCULO 2º:** El refuerzo de crédito dispuesto en el Artículo 1º se compensará con ..... la correlativa disminución de las partidas en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas que se indican a continuación por un total de \$ 20.433.170,73 (PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS)

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F. 110

1110101000-	<b>ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA</b>	
01.00.00	Coordinac.y Regulac. De las Act.del Dpto.Ejec.	
1.1.1.2	Personal Jerárquico	290.00
1.1.1.3	Personal Profesional	730.00
1.1.1.4	Personal Técnico	350.00
1.1.1.5	Personal Administrativo	210.00
1.1.1.6	Personal Obrero	640.00
1.1.1.7	Personal de Servicio	245.00
1.1.5.6	Complemento Remuner.Bonificab.	1,485.00
1.1.7.9	Complemento No Remunerativo	1,783.00
1.6.0.0	Beneficios y compensaciones	514.00
2.1.1.0	Alimentos para personas	73,960.00
2.3.3.0	Prod.de artes gráficas	760.00

  
Lic. Nicolás J. Intendente  
a/d. Sec. de Hacienda  
Decreto N° 2930

  
Dr. Mariano Cocalares  
Intendente Municipal





Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-

4601

DECRETO N° 2930

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

2.3.4.0	Prod.de papel y cartón	703.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	470.00
2.9.2.0	Utiles de escritorio, oficina	540.00
2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	190.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	510.00
2.9.9.0	Otros	800.00
3.1.2.0	Agua	7,380.00
3.2.1.0	Alquiler de edificio	740.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparaciones	400.00
3.4.9.0	Otros	106,540.00
3.7.1.0	Pasajes	20,000.00
3.7.2.0	Viáticos	1,000.00
3.8.9.0	Otros	1,840.00
4.2.1.0	Construcc.en Bs.de Dominio	70,000.00
4.3.5.0	Equipo educacional	5,000.00
4.3.6.0	Equipo para computación	5,000.00
4.3.7.0	Equipo de oficina	100.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos	5,000.00
4.3.9.0	Equipos varios	10,000.00
5.1.4.0	Ayudas social a personas	170,400.00
<b>20.00.00</b>	<b>Prensa y Comunicación</b>	
2.1.1.0	Alimentos para personas	1,660.00
2.1.5.0	Madera, corcho	1,820.00
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	2,000.00
2.8.4.0	Piedra, arcilla	2,000.00
3.1.2.0	Agua	2,900.00
3.1.3.0	Gas	2,000.00
3.1.4.0	Teléfonos	12,920.00
3.3.1.0	Mantenim.y reparaciones edificios	5,000.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparación de	920.00
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones	600.00
3.6.1.0	Publicidad	78,900.00
3.8.3.0	Derechos y Tasas	6,000.00
4.3.7.0	Equipo de oficina	30,000.00
<b>21.00.00</b>	<b>Ceremonial y Protocolo</b>	
2.3.4.0	Prod.de papel y cartón	10,000.00
2.3.9.0	Otros	1,400.00
2.4.3.0	Artículos de caucho	1,000.00
2.4.4.0	Cubiertas y cámaras de aire	1,000.00
2.5.1.0	Compuestos Químicos	1,000.00
2.5.3.0	Abonos y Fertilizantes	1,000.00

Lic. Nicolas Ventuschenko  
a/c Sec. Ec. Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Cascoñares  
Intendente



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018.-

4602

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

2.5.8.0	Prod.de material plástico	1,000.00
2.5.9.0	Otros	1,000.00
2.6.1.0	Prod.de arcilla y cerámica	2,000.00
2.6.2.0	Productos de vidrio	2,000.00
2.6.4.0	Prod.de cemento	2,000.00
2.6.5.0	Cemento, cal, yeso	2,000.00
2.6.9.0	Otros	2,000.00
2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	5,000.00
2.9.9.0	Otros	2,000.00
3.1.4.0	Teléfonos	5,400.00
3.2.9.0	Otros	19,660.00
3.4.9.0	Otros	880.00
3.5.1.0	Transporte	2,000.00
3.5.4.0	Primas y gts.seguro	2,000.00
4.3.7.0	Equipo de oficina	700.00
4.3.9.0	Equipos varios	1,400.00
<b>22.00.00</b>	<b>Tribunal de Faltas</b>	
2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	2,000.00
2.9.4.0	Utensilios de cocina	3,000.00
2.9.6.0	Repuestos y accesorios	1,050.00
3.1.2.0	Agua	1,000.00
3.1.9.0	Otros	2,000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria	2,000.00
3.2.9.0	Otros	2,000.00
3.4.9.0	Otros	14,800.00
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones	2,000.00
3.5.4.0	Primas y Gts.Seguro	2,000.00
3.5.9.0	Otros	2,000.00
3.6.1.0	Publicidad	20,000.00
3.7.2.0	Viáticos	2,000.00
3.7.9.0	Otros	2,000.00
3.8.4.0	Multas, recargos y gts.judiciales	2,000.00
3.9.1.0	Serv.de ceremonial	20,000.00
3.9.9.0	Otros	110,000.00
4.3.6.0	Equipo para computación	50,000.00
4.3.7.0	Equipo de oficina	62,000.00
4.3.9.0	Equipos varios	115,000.00
4.8.1.0	Prog.de computación	20,000.00
<b>40.00.00</b>	<b>Consejo Municipal de las Mujeres</b>	
2.1.1.0	Alimentos para personas	10,000.00
2.2.1.0	Hilados y telas	5,000.00
2.2.2.0	Prendas de vestir	5,000.00

Lic. Nicolas Serbaschenko  
Intendente Municipal

Dr. Mariano Cerecillos  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4603

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

2.2.3.0	Confecciones Textiles	5,000.00
2.2.9.0	Otros	9,000.00
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	10,000.00
2.3.3.0	Prod.de artes gráficas	8,000.00
2.3.9.0	Otros	90,000.00
2.4.3.0	Articulos de caucho	2,000.00
2.5.8.0	Prod.de material plástico	2,000.00
2.5.9.0	Otros	10,000.00
2.6.2.0	Productos de vidrio	2,000.00
2.7.5.0	Herramientas menores	2,000.00
2.7.9.0	Otros	2,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	10,000.00
2.9.2.0	Utiles de escritorio, oficina	30,000.00
2.9.9.0	Otros	146,000.00
3.1.1.0	Energía eléctrica	10,000.00
3.1.3.0	Gas	5,000.00
3.1.4.0	Teléfonos	13,300.00
3.2.1.0	Alquiler de edificios	20,000.00
3.2.2.0	Alquiler de maquinaria	10,000.00
3.2.9.0	Otros	16,000.00
3.3.1.0	Mantenim.y reparaciones edificios	20,000.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparaciones	20,000.00
3.3.7.0	Limpieza, aseo	50,000.00
3.3.9.0	Otros	140,000.00
3.4.5.0	De capacitación	44,000.00
3.4.9.0	Otros	165,000.00
3.5.1.0	Transporte	10,000.00
3.5.3.0	Imprenta, publicaciones	10,000.00
3.5.9.0	Otros	10,000.00
3.6.1.0	Publicidad	15,000.00
3.7.9.0	Otros	7,000.00
3.9.3.0	Serv.de vigilancia	3,800.00
3.9.9.0	Otros	190,000.00
4.2.1.0	Construcc.en Bs.de Dominio	60,000.00
4.3.5.0	Equipo educacional	60,000.00
4.3.8.0	Herramientas y repuestos	71,200.00
4.3.9.0	Equipos varios	200,000.00

**1110104000- ECONOM.Y HACIENDA**

**01.00.00 Administración Económico- Financiera**

2.9.1.0	Elementos de limpieza	2,500.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparación de	50,100.00
3.9.9.0	Otros	9,590,290.00

Lic. Nicolas Jambuschenco  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano Coccellares  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4604

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

<b>1110123000-</b>	<b>S.DE DESARROLLO SS y DDHH</b>	
<b>01.00.00</b>	<b>Coordinac.y Ejecución de las Políticas Soc.</b>	
1.1.1.1	Personal Superior	34,000.00
1.1.3.1	Bonificac.por Antigüedad	3,500.00
3.4.9.0	Otros	144,000.00
<b>22.01.00</b>	<b>Ayuda Social Directa</b>	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	1,455,000.00
<b>23.00.00</b>	<b>Unidad de Fortalecimiento Familiar</b>	
2.1.1.0	Alimentos para personas	20,000.00
2.2.1.0	Hilados y telas	2,000.00
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	2,000.00
2.3.3.0	Prod.de artes gráficas	4,000.00
2.9.1.0	Elementos de limpieza	4,000.00
2.9.3.0	Utiles y materiales eléctricos	2,600.00
3.1.9.0	Otros	50,000.00
3.3.2.0	Mantenim.y reparaciones vehiculos	5,000.00
3.3.3.0	Mantenim.y reparaciones	5,000.00
3.3.7.0	Limpieza, aseo	650,000.00
3.7.9.0	Otros	50,000.00
3.9.9.0	Otros	302,000.00
<b>30.03.00</b>	<b>Plan Municipal de Deportes</b>	
2.2.2.0	Prendas de vestir	200,000.00
3.2.1.0	Alquiler de edificios	165,000.00
5.1.4.0	Ayudas social a personas	3,500,000.00
5.1.5.0	Transferencia a instituciones	500,000.00
	<b>Total FF 110</b>	<b>19,376,880.00</b>

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F. 131

<b>1110108000-</b>	<b>S.DE SALUD</b>	
<b>56.00.00</b>	<b>Donac.recibida s/sucesión Test.Aranzay J</b>	
2.9.9.0	Otros	398,000.00

**PARTIDAS QUE DISMINUYEN**  
F.F. 132

Lic. Nicolás ...  
are Soc. Ec. ...  
Decreto N° 2778/18

Dr. Mariano ...  
Intendente Municipal



Corresponde Expediente N° 4003-50868/2018

4605

DECRETO N° 2930

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 28 de Diciembre de 2018.-

	<b>S.DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y</b>	
1110122000-	<b>SERV.P</b>	
21.36.00	Terminac.36 viviendas más OC Mza.1 y 2 B° L	
5.1.4.0	Ayudas social a personas	658,290.73
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20,433,170.73</b>

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Lic. Nicolás Ivanuschchenko  
a/c Sec. Ec. y Hacienda  
Decreto N° 2778/18



Dr. Mariana Cascañares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1452/19.-

0563



DECRETO N° 306

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1452/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/19, para la "Adquisición de indumentaria de trabajo" según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Que a fs. 21 ha tomado intervención la

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 25/26 toma intervención la


Por ello,

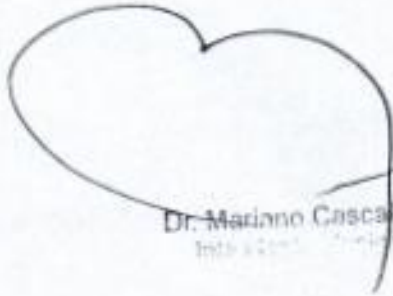
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 34/19, para la "Adquisición de ..... indumentaria de trabajo" según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.589.055.- (PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 25 de Marzo de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.589,10 (PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS)

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1452/19.-

0564



DECRETO N° 306

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110119000 – Secretaría de Gobierno – Categoría Programática 20.00.00 – Partida 2.2.2.0, 2.2.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gobierno y, oportunamente ARCHIVÉSE.



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1101/19.-



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

0570

DECRETO N° 310

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1101/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 28/19, para la "Adquisición de 82 (OCHENTA Y DOS) señales decrementadoras a LED para ser instaladas en semáforos del partido de Almirante Brown", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Que a fs. 25 ha tomado intervención la

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 29/30 toma intervención la

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 28/19, para la "Adquisición de 82 ..... (OCHENTA Y DOS) señales decrementadoras a LED para ser instaladas en semáforos del partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.050.000.- (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 26 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, siendo el valor del pliego \$ 2.050 (PESOS DOS MIL CINCUENTA)

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1101/19.-

0571



DECRETO N° 310

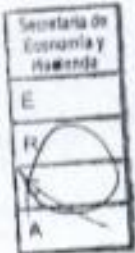
**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**6 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 – Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Categoría Programática 21.00.00 – Partida 4.3.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y, oportunamente ARCHIVASE.



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-01048/19.-

0572



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

DECRETO N° 311

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01048/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 37/19, para la Contratación del Servicio de Extracción, conservación y transporte de muestras y Análisis del Curso de Agua del Arroyo del Rey, Medición de caudales en el curso de Agua del Arroyo del Rey y Análisis de muestras extraídas por personal de la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, de acuerdo a los requerimientos que surjan de la Fiscalización y Control de los vuelcos y cursos de agua superficial y subterránea en todo el Partido de Almirante Brown, según se detallan técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 36-37 ha tomado intervención la

Que a fs. 42/43 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 37/19, para la Contratación del ..... Servicio de Extracción, conservación y transporte de muestras y Análisis del Curso de Agua del Arroyo del Rey, Medición de caudales en el curso de Agua del Arroyo del Rey y Análisis de muestras extraídas por personal de la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, de acuerdo a los requerimientos que surjan de la Fiscalización y Control de los vuelcos y cursos de agua superficial y subterránea en todo el Partido de Almirante Brown, según se detallan técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.223.160.- (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OIENTO SESENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-01048/19

0573



DECRETO N° 311

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

6 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2°:** El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 26 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas siendo el valor del pliego \$ 1.223,16.- (PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON DIECISEIS CENTAVOS).

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 30.06.00 - Partidas 3.4.1.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y, oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0574

DECRETO N° 312

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-69171/2018 y el Decreto N° 56/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 151/2018, para el Mantenimiento, Operación y Vigilancia de Plantas en el Partido de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 43 obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio;

Que a fojas 45 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos solicita la realización de un Segundo llamado, dado que la necesidad de la contratación persiste;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría requirente, a fojas 46 la Dirección General de Compras y Contrataciones, indica que corresponde declarar desierto el mismo y efectuar un segundo llamado;

Que a fojas 42, ha tomado intervención la Contaduría General;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N° 56/2019, ..... por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Se llama a Licitación Privada N° 56/2019 (Segundo llamado), para el ..... Mantenimiento, Operación y Vigilancia de Plantas en el Partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.066.000,00 (PESOS DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas, que se realizará en la dependencia antes mencionada el 18 de Marzo de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego de \$ 2.066,00 (PESOS DOS MIL SESENTA Y SEIS).

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Comercio y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



*[Handwritten Signature]*  
0575

DECRETO N° 312

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.00.00. - Partida 3.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

*[Handwritten Signature]*  
**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Mariano Cascajares**  
Intendente Municipal



0576

DECRETO N° 313

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003- 69433/18, por el cual la firma ALKANOS S.A. sita en la calle Luis M. Drago N° 2273 de la ciudad de Burzaco, solicita la exención de pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a la nomenclatura Circunscripción II Sección B - Fracción N° 7 - Parc. 2 A - Partida N° 143.213-6, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se dan por cumplidos todos los requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10.870, para acordar el beneficio solicitado,

Que a fs. 21 la Agencia Municipal de Recaudación - AMR acompaña Proyecto de Decreto,

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 23/24,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se exige a la firma ALKANOS S.A., con domicilio en Luis M. Drago ..... N° 2273 de la ciudad de Burzaco, del pago de la Tasa por Servicios Generales del inmueble identificado catastralmente como Circ.: II Sección B - Fracción N° 7 - Parc. 2 A - Partida N° 143.213-6, por el término de 5 (cinco) años, desde 3° Cuota 2019 a 2° Cuota 2024 inclusive.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese tomen conocimiento la ..... Secretaría de Producción y Empleo (Subsecretaría PYMES), los Departamentos Servicios Generales e Industria y Comercio y oportunamente Archívese.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-69905/18.-  
(Cuerpos I a XI)

0577



DECRETO N° 314

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-69905/18 (Cuerpos I a XI) y el Decreto N° 122/19, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 9/19, para la Contratación de un Servicio para la Provisión del Servicio Alimentario Escolar (SAE), según las diferentes prestaciones autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para cada uno de los establecimientos educativos, correspondientes al Distrito de Almirante Brown en las Zonas detalladas en el Anexo I (A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L), que forma parte integrante del Pliego, y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 1907 surge que se han presentado 5 (cinco) oferentes,

Que a fojas 1965/1985 la Unidad Ejecutora Servicio Alimentario Escolar (U.E.SAE) concluye que los proveedores CARRILLO; MAXIMILIANO ARIEL; PEREYRA, CHRISTIAN OMAR; DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.; REAL DE CATORCE S.A. y CAMARGO PATRICIA ANGELINA, han presentado en tiempo y forma la documentación exigida en las disposiciones Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, y los fundamentos establecidas con anterioridad dan por aprobadas todas las propuestas presentadas por las Empresas; teniendo en cuenta que los oferentes han cotizado por la totalidad de las zonas, indicando adjudicar de acuerdo al puntaje obtenido, a su capacidad financiera y solvencia económica lo cual se ha tenido en cuenta para la evaluación final, que algunos oferentes - durante el ciclo lectivo 2017/2018 - ya han sido proveedores de la prestación siendo conocedores de la operatividad y logística dentro de la localidad;

Que asimismo, manifiesta que los mismos no han percibido sanciones significativas, por lo que el servicio se prestó de conformidad a los establecido y requerido por esta Unidad, resolviendo conforme a las facultades establecidas, adjudicar a las empresas "ut supra" mencionadas,

Que a fojas 2144/2148 la Comisión de Preadjudicación manifiesta la importancia del servicio que se pretende contratar, el inminente comienzo de las clases escolares, el estado de las presentes actuaciones y a los fines de evitar dilaciones en los tiempos administrativos que conlleven a la adjudicación de cada una de las zonas licitadas, cree en la conveniencia de notificar formalmente a cada una de las Empresas a los efectos que manifiesten su voluntad de aceptar los términos de la preadjudicación;

Que a fs. 2174/2175 interviene la Comisión de Preadjudicación, manifestando que se procedió a comunicar el puntaje obtenido y la forma de preadjudicación a cada uno de los oferentes, considerando los antecedentes en aquellas zonas que ya se encontraban ejecutando el servicio,

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariana Cazzulani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-69905/18.-  
(Cuerpos I a XI)

0578



DECRETO N° 314


**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**


ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

quienes rubricaron con su firma su voluntad de aceptación con excepción de la Empresa Pereyra Christian Omar, quien manifestó que por razones de índole logística no acepta la preadjudicación de la Zona J (Malvinas Argentinas - \$ 14.170.093,64) por lo que corresponde asignársela al inmediato en orden de mérito que es la Empresa Distribuidora Cofex S.R.L., quien acepta la misma,

Que por todo lo expuesto la Comisión de Preadjudicación indica adjudicar conforme el siguiente detalle: Zona A (Glew) - Carrillo Maximiliano Ariel hasta la suma de \$ 68.601.162,14.- (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS); Zona B (Burzaco) - Pereyra, Christian Omar hasta la suma de \$ 46.669.734,96 (PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NIEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); Zona C (Adrogué) - Distribuidora Cofex S.R.L. hasta la suma de \$ 22.317.100,42 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS); Zona D (Rafael Calzada) - Real de Catorce S.A. hasta la suma de \$ 35.643.367,48 (PESOS TRENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Zona E (Longchamps) - Real de Catorce S.A. hasta la suma de \$ 33.339.058,96 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS); Zona F (Don Orión) - Real de Catorce S.A. hasta la suma de \$ 37.328.776,08 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS); Zona G (José Mármol) - Camargo Patricia Angelina hasta la suma de \$ 15.852.098,72 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS); Zona H (San José) - Carrillo Maximiliano Ariel hasta la suma de \$ 14.344.125,12 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS); Zona I (Cláypole) - Real de Catorce S.A. hasta la suma de \$ 14.216.119,48 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS); Zona J (Malvinas Argentinas) - Distribuidora Cofex S.R.L. hasta la suma de \$ 14.170.093,64 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS); Zona K (Ministro Rivadavia) - Camargo, Patricia Angelina hasta la suma de \$ 12.038.947,60 (PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS) y Zona L (San Francisco Solano) - Camargo, Patricia Angelina hasta la suma de \$ 20.225.430,68 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. María C. Gasparoni  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-69905/18.-  
(Cuerpos I a XI)

0579



DECRETO N° 314

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 6 de Marzo de 2019.-**

Contaduría General,  
2182/2183,

Que a fs, 226/238 toma intervención la

Que la Subsecretaría Legal se expide a fs.

Por ello;

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Se adjudica la Contratación de un Servicio para la Provisión del .....Servicio Alimentario Escolar (SAE), según las diferentes prestaciones autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, para cada uno de los establecimientos educativos, correspondientes al Distrito de Almirante Brown en las Zonas detalladas en el Anexo I (A - B - C - D - E - F - G - H - I - J - K - L), que forma parte integrante del Pliego, hasta la suma de \$ 334.746.015,28 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto a las Empresas detalladas seguidamente en las zonas que en cada caso se indica, conforme lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación a fs. 2174/2175:

**Zona A (Glew)** - Carrillo Maximiliano Ariel con domicilio legal constituido en Hipólito Yrigoyen N° 15854/92 - Nave 99 - Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 68.601.162,14.- (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS),

**Zona B (Burzaco)** - Pereyra, Christian Omar con domicilio legal constituido en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 15854 - Nave 49 de Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 46.669.734,96 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

**Zona C (Adrogué)** - Distribuidora Cofex S,R,L. con domicilio legal constituido en la calle Uriburu N° 543 - 2° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 22.317.100,42 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS);

**Zona D (Rafael Calzada)** - Real de Catorce S.A.con domicilio legal constituido en la calle Almafuerte N° 1031 de Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 35.643.367,48 (PESOS TRENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

Pablo Gabriel Damico  
Sec

Dr. Mariano Cresciani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-69905/18.-  
(Cuerpos I a XI)

 0580



DECRETO N° 314

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 6 de Marzo de 2019.-**

Zona E (Longchamps) - Real de Catorce S.A. con domicilio legal constituido en la calle Almafuerde N° 1031 de Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 33.339.058,96 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS);

Zona F (Don Orione) - Real de Catorce S.A. con domicilio legal constituido en la calle Almafuerde N° 1031 de Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 37.328.776,08 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS)

Zona G (José Mármol) - Camargo Patricia Angelina, con domicilio legal constituido en Intendente Perrando N° 2038 de Longchamps - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 15.852.098,72 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS)

Zona H (San José) - Carrillo Maximiliano Ariel con domicilio legal constituido en en Hipólito Yrigoyen N° 15854/92 - Nave 99 - Burzaco - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 14.344.125,12 (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON DOCE CENTAVOS);

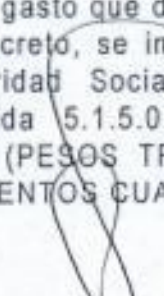
Zona I (Cláypole) - Real de Catorce S.A. con domicilio legal constituido en la calle Esteban Adrogué N° 1076 de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 14.216.119,48 (PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS);

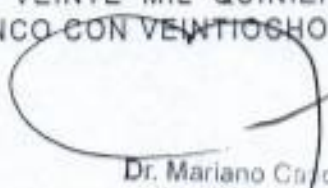
Zona J (Malvinas Argentinas) - Distribuidora Cofex S.R.L. con domicilio legal constituido en Uriburu N° 543 Piso 2° -Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 14.170.093,64 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Zona K (Ministro Rivadavia) - Camargo, Patricia Angelina con domicilio legal constituido en Intendente Perrando N° 2038 de Longchamps - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 12.038.947,60 (PESOS DOCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS)

Zona L (San Francisco Solano) - Camargo, Patricia Angelina con domicilio legal constituido en Intendente Perrando N° 2038 de Longchamps - Partido de Almirante Brown, hasta la suma de \$ 20.225.430,68 (PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 28.00.00 - Partida 5.1.5.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019 (\$320.576.945,28 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) y

  
Dr. ...  
Intendente Municipal

  
Dr. Mariano Garzullares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-69905/18.-  
(Cuerpos I a XI)

0581



DECRETO N° 314

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

6 de Marzo de 2019.-

diferido para el 2020 (\$ 14.1069.070,00 (PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA), conforme lo indicado por la Contaduría General y la Dirección de Compras a fs 226/238 y 239 respectivamente.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaria de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del depósito de garantía que corresponda.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y la Unidad Ejecutora Servicio Alimentario Escolar (U.E.SAE), oportunamente ARCHIVESE.-



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. María José Escobillares**  
Intendente Municipal



0582

DECRETO N° 315

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

7 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02294/2019, por el cual la Licenciada JOSEFINA LILIANA VACA (Legajo N° 7078), presenta su renuncia al cargo de Coordinadora Laboratorio de Proyectos y Programas";

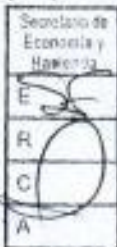
Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por la Licenciada JOSEFINA ..... LILIANA VACA (Legajo N° 7078), Clase 1960, D.N.I. N° 13.893.194, al cargo de Coordinadora Laboratorio de Proyectos y Programas - (Decreto 2253/2018), a partir del 1° de Abril de 2019, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 2.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-01415/2019.-

0583



DECRETO N° 316

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

7 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-01415/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor RAUL EMMANUEL LOPARDO, destinado a la compra de Materiales de Construcción, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

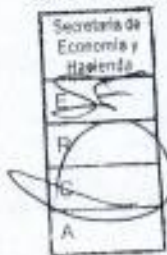
ARTICULO 1°: Se otorga al Señor RAUL EMMANUEL LOPARDO, D.N.I. N° ..... 29.065.501, un subsidio de \$ 25.240,00 (PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA), destinado a la compra de Materiales de Construcción, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas .....dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Se deja sin efecto el Decreto N° 251 de fecha 22 de Febrero de 2019.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-02113/2019.

0584



DECRETO N° 317

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02113/2019, por el cual el trabajador GUILLERMO DANIEL LARRABURU (Legajo N° 5891), presenta su renuncia; y

CONSIDERANDO:

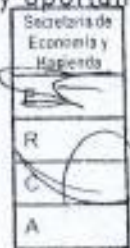
Que a fojas 3 y 4 respectivamente se expiden la Dirección de Personal y la Secretaría de Gobierno informando que lo solicitado se encuadra en el Artículo 6° inciso n), Artículo 98 inciso b), Artículo 99° de la ley Provincial 14.656 y Artículo 2° del Decreto Reglamentario 784/2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el trabajador GUILLERMO DANIEL LARRABURU (Legajo N° 5891), Clase 1965, D.N.I. N° 17.732.757, al Grupo Ocupacional Personal Profesional - Clase 13 - Profesional II, a partir del 17 de Marzo de 2019, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 4.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano C. ...

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-69231/2018.

0585



DECRETO N° 318

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

11 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-69231/2018 y lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 8 del mismo,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 2758 de fecha 10 de ..... Diciembre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera;

ARTICULO 1°: Se designa al Señor NICOLAS ATILIO ORDAS, Clase 1968, ..... D.N.I. N° 20.170.485, para ocupar el cargo de Director General de Centro de Operaciones y Monitoreo (ad honorem) - Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, a partir del 1° de Diciembre de 2018. Asimismo se deja sin efecto el Decreto N° 2758 del 10 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de ..... Administración y Departamento Sueldos), se dará cumplimiento a lo solicitado a fojas 8 por la Secretaría de Gobierno, con relación a los haberes liquidados oportunamente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
G
A

Pablo Gabriel Pernicón  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Maximiliano Cordero  
Intendente

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-00051/2019.-

0586



DECRETO N° 319

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

12 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-00051/2019 en el que la Secretaría de Economía y Hacienda tramita una creación y modificación de créditos presupuestarios y sus fuentes de financiamiento,

El cierre de ejercicio y la necesidad de hacer frente a la Deuda Flotante en todas las fuentes de financiamiento del Ejercicio 2018 con los instrumentos legales en vigencia,

Los saldos provisorios informados por la Contaduría General,

Lo establecido en el Decreto Provincial N° 2980, las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales y los Criterios prácticos de aplicación al RAFAM emanado del Honorable Tribunal de Cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, inc. b, de la Ordenanza N° 11.392 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar modificaciones de créditos conforme a pautas en él establecidas,

Que el Proyecto de fojas 48 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,

Por ello,

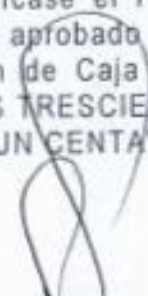
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,


DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2019 aprobado por Ordenanza N° 11.392, reforzándose el crédito de la partida 7.1.2.0. "Amortización deuda interna a corto plazo", de la Categoría Programática 92.00.00. "Deuda Flotante" de la Jurisdicción "Servicio de la Deuda", por un total de \$ 21.356.560,51 (PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) en las siguientes fuentes de financiamiento:

132 De Origen Nacional	\$ 21.356.560,51
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 21.356.560,51</b>

**ARTICULO 2°:** Modifícase el Presupuesto General de Erogaciones para el Ejercicio ..... 2019 aprobado por Ordenanza N° 11.392, disminuyéndose la Partida 3.5.1.2. "Disminución de Caja y Bancos", por un total de \$ 21.356.560,51 (PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS) en las siguientes fuentes de financiamiento:

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascalares  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-00051/2019

0587



DECRETO N° 319

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Marzo de 2019.-

3510200	De Bancos Afectados Origen Provincial	<u>\$ 21.356.560,51</u>
<b>TOTALES</b>		<b><u>\$ 21.356.560,51</u></b>

**ARTICULO 3°:** Autorízase la ampliación de la Cuota de Compromiso del 1° Trimestre ..... 2019, por una suma de \$ 21.356.560,51 (PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS)

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Gascañares**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-2493/19-

0588



DECRETO N° 320.

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 13 de Marzo de 2019.-**

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2493/19, por el cual la "Biblioteca Popular Pablo Rojas Paz" de Glew, solicita un subsidio para realizar reformas en la Institución;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la "Biblioteca Popular Pablo Rojas Paz", con sede ..... en la calle Aristóbulo del Valle y Mansilla de Glew (CBU 01401161 01504800294670), un subsidio de \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), con destino a realizar reformas en la Institución.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio ..... dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha, en los términos del Artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano González  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-2110/19-



0589

DECRETO N° 321

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**13 de Marzo de 2019.-**

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2110/19, por el cual la "Fundación Vida Nueva", solicita un subsidio para realizar equipamiento, refacciones y mantenimiento de la Comunidad Terapéutica ubicada en la calle Provincia de Santa Fé N° 3711 de Glew;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la "Fundación Vida Nueva", (CBU .....0140023601506802130974), un subsidio de \$ 60.000.- (PESOS SESENTA MIL), para equipamiento y realizar reformas en la sede de la Institución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio ..... dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha, en los términos del Artículo 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

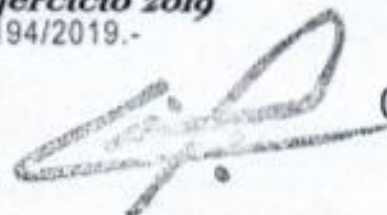


Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano C. ...  
Intendente Municipal



 0590

DECRETO N° 322

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2194/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ERICA PAOLA GIMENEZ, para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

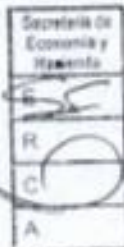
DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora ERICA PAOLA GIMENEZ, D.N.I. N° 27.815.881, un ..... subsidio de \$ 17.020.- (PESOS DIECISIETE MIL VEINTE), para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 – Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Categoría Programática 21.02.00. – Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

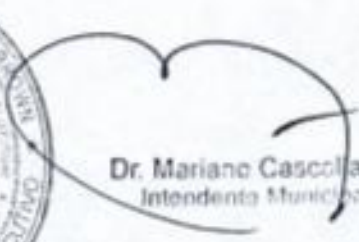
ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

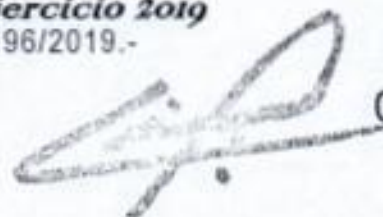


  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascojares  
Intendente Municipal



 0591

DECRETO N° 323

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 14 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2196/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora PATRICIA GLADYS BAREA para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora PATRICIA GLADYS BAREA, D.N.I. N° ..... 20.747.931, un subsidio de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL), para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



*[Handwritten Signature]*  
0592

DECRETO N° 324

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2180/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora JESICA NATALIA BENITEZ, para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora JESICA NATALIA BENITEZ, D.N.I. N° 35.764.098, ..... un subsidio de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 – Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Categoría Programática 21.02.00. – Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
<i>[Handwritten Signature]</i>
R
C
A

*[Handwritten Signature]*  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten Signature]*  
Dr. María Soledad  
Intendente Municipal



 0593

DECRETO N° 325.

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN, 15 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2179/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora NANCY SOLEDAD ALVAREZ para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

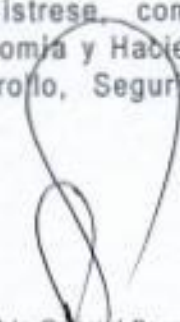
ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora NANCY SOLEDAD ALVAREZ, D.N.I. N° ..... 29.038.096, un subsidio de \$ 15.000.- (PESOS QUINCE MIL), para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 – Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos – Categoría Programática 21.02.00. – Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Manu  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
0594



DECRETO N° 326

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-00543/19, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 – Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 14/15 la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00113918 cuyo monto es de \$ 2.581.788,50 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 2.581.788,50 (PESOS ..... DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00113918 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 – Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 14.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General, Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
<i>[Handwritten signature]</i>
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano González  
Intendente Municipal



 0595



DECRETO N° 327

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2265/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora BRENDA TATIANA BRUN para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

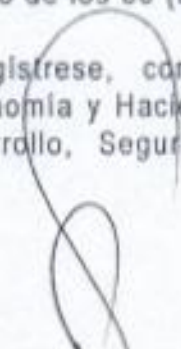
ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora BRENDA TATIANA BRUN, D.N.I. N° 34.460.616, un ..... subsidio de \$ 18.625.- (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO), para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cappellares  
Intendente Municipal



 0596

DECRETO N° 328

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2263/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ELENA LAURA HIDALGO para la compra de materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

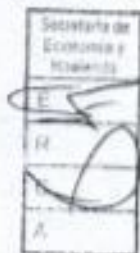
DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora ELENA LAURA HIDALGO, D.N.I. N° 24.321.577, un ..... subsidio de \$ 20.045.- (PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y CINCO), para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

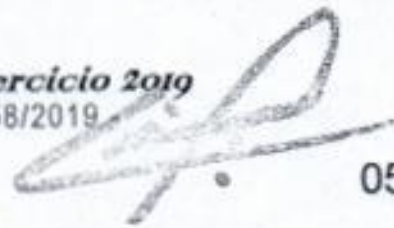
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



  
Pablo Gabriel Bernicoris  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0597



DECRETO N° 329

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2258/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora NORMA EULALIA REYNOSO, para la compra de un motor, una polea y una heladera, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora NORMA EULALIA REYNOSO, D.N.I. N° F 4.779.016, un subsidio de \$ 17.679,99 (PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), para la compra de un motor, una polea y una heladera, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascoffares  
Intendente Municipal



 0598

DECRETO N° 330

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 18 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2197/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor KEVIN DANIEL VARGAS para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

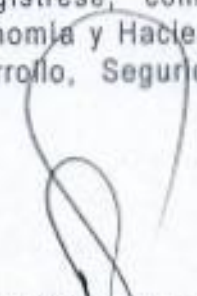
ARTICULO 1°: Se otorga al Señor KEVIN DANIEL VARGAS, D.N.I. N° 42.292.324, un subsidio de \$ 25.000.- (PESOS VEINTICINCO MIL ), para la compra de materiales de construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 – Administración Ejecutiva – Categoría Programática 01.00.00. – Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-0865/19.-

0599



DECRETO N° 331

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-0865/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 29/19, para la Adquisición de "Equipos varios según Especificaciones Particulares para el mantenimiento y conservación del Espacio Público en las distintas localidades del Distrito", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Que a fs. 28-29 ha tomado intervención la Contaduría General,

Que a fs. 33 y 33 vuelta toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 29/19, para la Adquisición de ..... "Equipos varios según Especificaciones Particulares para el mantenimiento y conservación del Espacio Público en las distintas localidades del Distrito", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.884.400.- (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 27 de Marzo de 2019 a las 11,00 horas siendo el valor del pliego \$ 1.884,40 (PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS)

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascellares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-0865/19

0600



DECRETO N° 331

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 4.3.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada y, oportunamente ARCHIVÉSE.



*Pablo Gabriel Perricone*  
Secretario de Economía y Hacienda



*Dr. Mariano Cascallares*  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1175/19.-

0601



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

DECRETO N° 332

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1175/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 32/19, para la "Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado en la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Rosales 1312 PB de la localidad de Adrogué - Provincia de Buenos Aires" todo de acuerdo a las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 43-44 ha tomado intervención la

Que a fs. 49/50 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 32/19, para la "Provisión e ..... instalación de equipos de aire acondicionado en la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Rosales 1312 PB de la localidad de Adrogué - Provincia de Buenos Aires" todo de acuerdo a las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.317.344,40 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 26 de Marzo de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.317,34 (PESOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS)

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1175/19.-

0602



DECRETO N° 332

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 4.3.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y, oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Meriano Cascallares  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 333

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1451/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33/19, para la "Provisión de 200 cajas de libros, cada una contendrá 20 ejemplares armados y termosellados" según detalle obrante en el Anexo I que es parte integrante del Pliego, para ser distribuidos en establecimientos educativos del Partido, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Que a fs. 21 ha tomado intervención la Contaduría General,

Que a fs. 25/26 toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 33/19, para la "Provisión de 200 ..... cajas de libros, cada una contendrá 20 ejemplares armados y termosellados" según detalle obrante en el Anexo I que es parte integrante del Pliego, para ser distribuidos en establecimientos educativos del Partido, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.780.000.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 29 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, siendo el valor del pliego \$ 1.780.- (PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA)

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1451/19.-

0604



DECRETO N° 333

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**19 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación y Cultura y, oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1453/19.

0605



DECRETO N° 334.

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1453/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 35/19, para la "Provisión de 300 kits de librería en cajas con logo Municipal para Instituciones Educativas" de acuerdo al detalle del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 22 ha tomado intervención la

Que a fs. 26/27 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 35/19, para la "Provisión de 300 kits de librería en cajas con logo Municipal para Instituciones Educativas" de acuerdo al detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.950.000.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 27 de Marzo de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.950.- (PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA)

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación y Cultura y, oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 335

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1454/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38/19, para la "Adquisición de 14 terminales de Auto Servicio" según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 24 ha tomado intervención la

Que a fs. 28/29 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 38/19, para la "Adquisición de 14 terminales de Auto Servicio" según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.016.000.- (PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 26 de Marzo de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.016 (PESOS DOS MIL DIECISEIS)

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 21.00.00 - Partida 4.3.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gobierno y oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 336

ALMIRANTE BROWN, 19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1489/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 39/19, para la Contratación de un Servicio de micros para ser utilizados para el traslado de personas que participarán de las actividades que desarrollan las Dependencias de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Que a fs. 26 ha tomado intervención la Contaduría General,

Que a fs. 31/32 toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 39/19, para la Contratación de un Servicio de micros para ser utilizados para el traslado de personas que participarán de las actividades que desarrollan las Dependencias de la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y derechos Humanos, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.000.000.- (PESOS DOS MILLONES) en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 27 de Marzo de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casciaros  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1489/19.-

0608



DECRETO N° 336

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

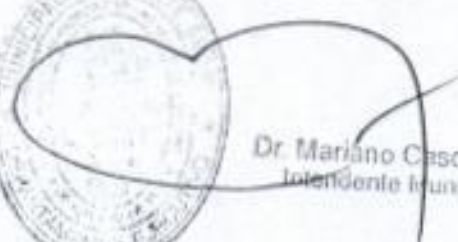
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Categoría Programática 58.00.00 – Partida 3.4.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y, oportunamente ARCHIVÉSE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-0659/19.-

0609



DECRETO N° 337

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-0659/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 41/19, para la "Adquisición de Materiales de Electricidad para la ejecución de trabajos por administración a cargo de la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Municipales" hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Que a fs. 42-46 ha tomado intervención la Contaduría General,

Que a fs. 50 y 50 v vuelta toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 41/19, para la "Adquisición de ..... Materiales de Electricidad para la ejecución de trabajos por administración a cargo de la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Municipales" hasta el presupuesto Oficial que asciende a PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), que es el Presupuesto Oficial en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 29 de Marzo de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.000 (PESOS DOS MIL)

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-0659/19.-

*[Handwritten signature]*  
0610



**DECRETO N° 337**

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**19 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 – Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Categoría Programática 01.00.00 – Partida 2.9.3.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y, oportunamente ARCHÍVESE.



*[Handwritten signature]*  
Pablo Gabriel Perriconi  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





 0611

DECRETO N° 338

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01524/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 43/2019, para la Contratación del Servicio Integral de Reparación y Mantenimiento de Bombas Depresoras del Acuífero Freático, Instaladas en el Partido de Almirante Brown, según se detallan en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 46 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que a la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 51/52;

Por ello,

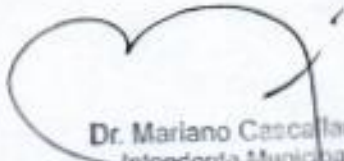
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

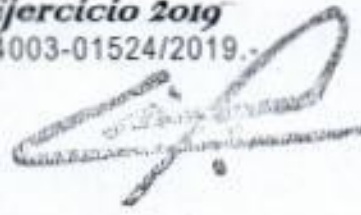
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 43/2019, para la Contratación del ..... Servicio Integral de Reparación y Mantenimiento de Bombas Depresoras del Acuífero Freático, Instaladas en el Partido de Almirante Brown, según se detallan en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.964.680,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 27 de Marzo de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.964,68 (PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascañares  
Intendente Municipal

 0612



DECRETO N° 338

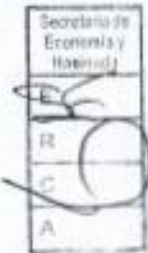
MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

19 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.3.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



  
Pablo Gabriel Perricione  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Carrallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-2683/19.-

0613



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**DECRETO N° 339**

**ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2019.-**

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2683/19 y lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Se designa al Señor NICOLAS EMANUEL CAVIGLIONE (Legajo N° ..... 7114), Clase 1991, D.N.I. N° 35.992.492, para ocupar el cargo de Director de Administración, dependiente de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Economía y Hacienda - Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del 1° de Abril de 2019. El nombrado cesa al mismo tiempo como Director de Comercio (Decreto N° 1992/17), conforme lo informado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal.) y de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana C. Spallares  
Intendente Municipal

*Registro de Decretos - Ejercicio 2019*

Corresponde Expediente N° 4003-2684/19.-

0614



DECRETO N° 340

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2684/19 y lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa al Señor DANIEL CARLOS DONIKIAN (Legajo N° ..... 7167), Clase 1972, D.N.I. N° 22.608.395, para ocupar el cargo de Director de Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Producción, Industria y Comercio - Secretaría de Producción y Empleo, a partir del 1° de Abril de 2019. El nombrado cesa al mismo tiempo como Asesor Técnico Profesional (Decreto N° 2759/18), conforme lo informado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Producción y Empleo - del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal.), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y de Producción y Empleo, oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Pernicotti  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-2682/19.

0615



DECRETO N° 341

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2019.-**

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2682/19 y lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa al Señor JUAN MANUEL MAIDANA (Legajo N° ..... 7064), Clase 1974, D.N.I. N° 24.159.188, para ocupar el cargo de Director de Ayuda Social Directa, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, a partir del 1° de Abril de 2019. El nombrado cesa al mismo tiempo como Asesor Técnico Profesional (Decreto N° 1697/17), conforme lo informado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal.), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Hacienda y Finanzas



Dr. Mariano Casquales  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-2681/19

0616



DECRETO N° 342

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-2681/19 y lo indicado por la Secretaria de Gobierno a fojas 1,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa al Señor GUSTAVO GUILLERMO PEREIRA (Legajo N° ..... 4622), Clase 1961, D.N.I. N° 14.502.561, para ocupar el cargo de Coordinador de Relaciones Institucionales, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Asesores - Departamento Ejecutivo, a partir del 1° de Abril de 2019. El nombrado cesa al mismo tiempo como Asesor Técnico Profesional (Decreto N° 635/17), conforme lo informado por la Secretaria de Gobierno a fojas 1.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Departamento Ejecutivo - del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal.) y de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cancellares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-2594/2019.-

 0617



DECRETO N° 343.

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-2594/19, por el cual la Trabajadora LAURA RUTH PORTENZA (Legajo N° 7051), presenta su renuncia, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 y 5 la Dirección de Personal y la Secretaría de Gobierno respectivamente, manifiestan que la presente renuncia se encuadra en el Artículo 6° Inciso n), Artículo 98° inciso b) y Artículo 99° de la Ley Provincial 14.656 y Artículo 2° del Decreto Provincial N° 784/2016;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por la Trabajadora LAURA RUTH PORTENZA (Legajo N° 7051), Clase 1984, D.N.I. N° 31.033.615, a la Clase 13, Categoría "Profesional II" del Grupo Ocupacional Personal Profesional (Planta Temporal), a partir del 11 de Marzo de 2019.


ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



  
Pablo Gabriel Permiconi  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Escallares  
Intendente Municipal

 0618



DECRETO N° 344

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-62200/2018 Alcance 1, por el cual se gestiona el pago a favor de la Señora STELLA MARIS CHAVES, de la Retribución Especial, otorgada a aquellos trabajadores de planta permanente que acrediten al momento del cese una antigüedad mínima de 30 años, y

CONSIDERANDO:

Que para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, se dispuso el cese de la nombrada mediante Decreto N° 1914/2018, conforme lo indicado por la Dirección de Personal y la Secretaría de Gobierno a fojas 1 y 4 respectivamente, mencionando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 72° inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone el pago de la Retribución Especial, establecida en el ..... Artículo 72°, Inc. f) in fine de la Ley Provincial N° 14.656, a la Señora STELLA MARIS CHAVES, D.N.I. N° 14.108.823.


ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Actividad Central 01 - Partida 1.6.0.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHÍVESE.-



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascañares  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

0619

DECRETO N° 345

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expte. N° 4003-69737/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la recuperación de la fiesta popular Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana, ("Festicala"), implica el reconocimiento de la identidad cultural de Ministro Rivadavia, de nuestro distrito, fusionando música, teatro, gastronomía típica, y tradición,

Que, esta propuesta cultural tiene como objetivo la recuperación de las fiestas populares ya que el Instituto Municipal de las Culturas cuenta con un Programa de Recuperación de dichas fiestas y así poder formar parte del Calendario Turístico Provincial recurso tendiente a mostrar las más variadas facetas de la vida de nuestros habitantes. En este sentido, es nuestro deseo que los vecinos en general puedan recorrer y reconocer en cada una de estas manifestaciones artísticas no sólo al arte como forma de expresión estética sino también como soporte material para la reflexión,

Que, estamos convencidos que la fiesta popular "Festicala" nos brinda una herramienta para la inclusión y transformación social en cuanto interviene dentro del espacio público, brindando la posibilidad que miles de personas puedan acercarse, conocer, interpretar y apreciar cada uno de estos bienes simbólicos, representantes de nuestra cultura e identidad hispanoamericanas,

Que, la finalidad de este proyecto es una transformación positiva de la sociedad barrial y especialmente de nuestros jóvenes que han crecido dentro del contexto social del conurbano bonaerense y que, en su mayoría, han tenido muy pocas oportunidades de acercarse al acervo cultural que constituye nuestra identidad,

Que, se intenta producir un impacto social que provoque cambios en nuestra comunidad, generando lazos más profundos de reciprocidad, intercambio y solidaridad, superando los rasgos individualistas y aislacionistas que caracterizan a la mayor parte de las sociedades actuales. La construcción del conocimiento y el aprendizaje que proponemos se centra en diversidad de enfoques y en un contexto en donde se prioriza el respeto y la valoración del otro,

Que, la fiesta popular "Festicala", en Ministro Rivadavia nació en el año 1984 como Festival de la Cultura Argentina y Latinoamericana organizado por el mítico Centro Cultural Homero Manzi realizada en la plaza Eva Perón y fue vanguardia de la zona, contando allí con las actuaciones de artistas de trayectoria como Teresa Parodi, Mercedes Sosa, Leon Gieco, Miguel Cantilo, Horacio Guarani y muchos más. También cuenta con una feria de artesanos y expresiones de los distintos países latinoamericanos, con comidas típicas, carreras cuadreras, en un marco adecuado para contribuir a conservar y realzar tanto la identidad como la diversidad,

Pablo Gabriel Pernirone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal



0620

DECRETO N° 345

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

Que a fojas 6/7 el Instituto Municipal de las Culturas, informa nueva fecha de la actividad "Festicala 2019";

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal y Cultural, la fiesta popular "Festicala" a realizarse los días 12, 13 y 14 del mes de Abril de 2019, en la Localidad de Ministro Rivadavia a través del Programa Recuperación de Fiestas Populares.

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente se deja sin efecto el Decreto N° 120/2019.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Educación y Cultura (Instituto Municipal de las Culturas) y la Dirección de Ceremonial y Protocolo, oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Caspallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-68018/2018 - Ac. 69168/2018  
(Cuerpos I al IV)

0621



DECRETO N° 346

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-68018/2018 - Ac. 69168/2018 (Cuerpos I al IV), por el cual el Instituto Municipal de las Culturas, solicita la asignación de módulos mensuales correspondientes al año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de dicha asignación el Departamento Ejecutivo ha sido autorizado, como así también determinado el valor del módulo conforme la Ordenanza N° 11.392, fijándose en \$ 149,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS);

Que asimismo la Contaduría General se expide con relación al gasto a fojas 652;

Que a fojas 649, 650 y 651 se acompaña nómina de Profesores;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce al Instituto Municipal de las Culturas, la asignación de ..... 42840 módulos correspondientes al año 2019, conforme el listado que se acompaña a fojas 649, 650 y 651.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 3.4.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019, conforme lo indicado por la Contaduría General a fojas 652.

ARTICULO 3°: A los efectos de la liquidación correspondiente y acorde a la ..... Ordenanza N° 11.392, se fija en \$ 149,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) el valor de cada módulo.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración), de Educación y Cultura (Instituto Municipal de las Culturas, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

# Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-68018/2018 - Ac. 69168/2018  
(Cuerpos I al IV)

0622



ANEXO I

DECRETO N° 346

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

Del 1° de Marzo al 30 de Noviembre de 2019

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	MODULOS
ABREGU, Eva Anahi	34.295.840	60
ACUÑA, Sebastián	29.131.619	30
ALEMAN CAIPA, Adolfo A.	95.167.773	30
ALVAREZ, Melanie María F.	39.379.333	30
ANSIPOROVICH, Nelson	34.358.555	30
ARAOZ, Pablo Sebastián	26.290.894	50
ARGUELLES, Sonia María	23.032.383	60
AVILA, Rosa Haydee	24.540.577	30
BALMACEDA, María Angélica	21.003.639	30
BALO, Laura Judith	16.900.042	30
BARRANCO LEDESMA, Nicolás F.	32.964.576	30
BARRIOS, Edgardo Alejandro	30.046.435	45
BEVEGNI, Mora	34.071.872	40
BLANCO, Agustina Fernanda	33.338.460	40
BOCHONS, Carlos Alfredo	12.453.792	30
BOJKO, Leandro Claudio J.	31.566.105	60
BORDA, Leonardo Fabián	28.282.808	45
BRONDO, Marisa Laura	13.386.414	40
BURATTI, Carolina	27.584.700	35
BUSTOS ARAVENA, Nicolás Matías	36.401.465	60
CABRERA, Lucas Juan Pablo	29.523.451	30
CAMPOS, Gimena	31.599.526	30
CARBALLA FORTUNA, Tamara D.	30.664.321	30
CARBONETTO, Gisele Carolina	33.782.317	30
CARRIZO, Carlos A.	11.666.642	60
CERPA, Omar	21.888.845	30
CHACON, Daiana D.	36.761.742	60
CHACON, Sandra Noemi	18.467.887	35
CIRIGLIANO, Ricardo Miguel Ángel	10.278.073	35
COLUSSI, Hugo Alfredo	12.813.023	35
COMERCI, Sebastián Ezequiel	33.339.263	40
CORDONET, Pablo	26.879.393	50
CUNIOLI, Carlos Raúl	11.888.375	50
DÍAZ, Darlo Alejandro	17.485.734	45
DÍAZ, Gonzalo	33.121.223	50
DÍAZ, Víctor David	38.422.677	30
DIMARTINO, Diego A.	22.994.479	60
DINARO, Anibal Víctor	29.160.909	30

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretaría de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Ceschillares  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO Nº 346

ALMIRANTE BROWN, 20 de Marzo de 2019.-

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. Nº 4003-68018/2018 - Ac. 69168/2018  
(Cuerpos I al IV)

0623

60	35.217.202	DOMINGUEZ, Dalana Yael
30	17.917.633	DORE, Marta Graciela
30	18.227.442	ECHEVERRIA, Gabriela Inés
60	16.259.024	ENCINA, Ana Lilia
30	22.023.390	EPISCOPO, Carolina Inés
30	21.980.312	ESPECHE GIL, Iván
35	34.797.628	ESPINOSA, Denis
30	14.830.321	ESPINOSA, José Ernesto
30	35.345.691	ESTRELLA, Brian Leonel G.
30	13.322.232	FERRER, Néstor G.
45	34.796.265	FERRERO, Nadia Yanina
30	22.708.031	FIDALGO, Rodrigo Hugo
60	23.669.493	FONTANA, Nicolás Julián
45	13.088.656	FORTUNA, Noemí Cristina J.
60	27.854.408	FRACCHI, Juan Carlos
60	31.301.826	GALVAN, Mariana
30	30.279.403	GAMBARTE, Maximiliano
30	26.098.131	GENARO, Luis Alberto
30	17.206.571	GOLAN, Ingrid
30	32.152.699	GONZALEZ, Maximiliano S.
35	95.510.282	GONZALEZ RAMIREZ, Ramón
30	36.171.357	GUARDIA, Mayra Y.
35	11.357.255	HERRERA, Héctor A.
30	32.219.751	ITALIANO, Marcelo Eugenio
30	12.528.409	JONES, Carlos Alfredo
60	23.091.795	KILIAN, Cynthia L.
35	38.465.349	LEDESMA, Nadia M.
30	6.506.287	LEDEZMA, María Eva
60	35.050.617	LEIVA, Gastón E.
45	37.786.438	LIGORRIA OZON, Nicolás Gabriel
30	27.584.650	LOIZA, Stella Maris
40	26.840.412	LOPEZ, José Fernando
60	23.374.483	LÓPEZ, Nerina Gabriela
60	26.146.261	LORENZATTI, Demian
30	28.176.991	MALARA, Ignacio
30	35.036.587	MARTINEZ, Evangelina S.
60	31.253.070	MARTINEZ LALIS, Ignacio E.
45	33.915.368	MAYA, Exequiel Hernán
30	17.288.022	MERLINO, Alejandro
60	36.086.303	MIOR, Carolina A.
35	31.462.468	MONDINI GRABAR, Yésica S.
45	25.029.792	MORITAN, Vanesa Paula
30	30.647.578	MURARO, Fernando N.
60	33.688.606	NORIEGA, Maximiliano

Pablo Gabriel Ferrero  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano C...

# Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-68018/2018 - Ac. 69168/2018  
(Cuerpos I al IV)



0624

DECRETO N° 346

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

NOVOA, Mariana Lorena	24.429.553	60
NUÑEZ, Jesica L.	33.173.793	35
OSSES, Iván Fernando	34.682.412	30
OTTONE, Héctor Javier	33.658.803	45
PAEZ, Carolina	37.422.535	30
PAEZ, Julieta	39.844.836	30
PALOMO, David H.	36.153.513	60
PASCUA, Vanina I.	35.639.864	30
PAZ LINARES, José Daniel	92.952.574	30
PENEDO, Martín Edgardo	26.395.550	30
POMPOZZI, Federico Agustín	30.224.042	30
PORTO, Omar Alberto	17.287.942	35
RANDI, Adriana P.	24.561.026	30
RECALDE, Gustavo Roberto	25.710.900	50
REXACH, Andrés Martín	24.220.588	60
RIBELLI, María Belén	29.947.088	35
RICHIUTTO, Daniel Ángel	8.208.995	30
ROCK, Marcelo A.	32.635.641	35
RODRIGUEZ, Fernando Rubén	29.177.950	60
RUBINO, Alejandra Mara	20.050.057	30
RUFINO, Juan Pablo	26.100.183	30
SAIKIN, Ruth Inés	10.088.854	30
SALLABERRY, Agustina Sol	41.390.326	30
SANCHEZ, Gretel	23.060.888	30
SARDINAS, Carmelo Rosendo	11.478.630	30
SCHEFER, Emiliano Andrés	37.183.590	60
SENISI, Miguel Ángel	12.501.815	30
SILVA, Estela G.	12.456.370	30
SPERANZA, Karina Irene	20.289.571	30
STILMAN, Ernesto A.	26.879.524	30
TERRENI, Florencia Carolina	26.088.900	40
TOKAR, David Oscar	29.187.043	30
TONGNI, Dora Beatriz	13.489.089	35
TORRES, Ezequiel R.	35.352.516	30
TORRES, Mariana P.	23.780.688	30
URIBE, María Leticia	29.068.263	30
VANNINI, Nicolás	42.282.412	30
VASCONI, Lucrecia Paula	23.538.930	30
WOLF, Martín Carlos	20.215.143	35
ZUKOWSKI, Mariela Inés	28.710.268	40

TOTAL 42840

  
Pablo Gabriel Permicione  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariana Cuscalfores  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1474/19

0627



DECRETO N° 348

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

20 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-1474/19, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor RAUL ALVARENGA SERVIAN - Director de la Escuela Atra Sur de Taekwondo de Cláypole - para una Ayuda Económica destinada a cubrir diversos gastos que demande la participación de tres (3) de sus Alumnos en el Campeonato Mundial de Taekwon-do, a disputarse en la ciudad de Inzell, Alemania, en el mes de Abril de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al Señor RAUL ALVARENGA SERVIAN - Director de la ..... Escuela Atra Sur de Taekwondo de Cláypole - , D.N.I. N° 30.652.499, un subsidio de \$ 20.000.- (PESOS VEINTE MIL), destinado a cubrir diversos gastos que demande la participación de tres (3) de sus Alumnos en el Campeonato Mundial de Taekwon-do, a disputarse en la ciudad de Inzell, Alemania, en el mes de Abril de 2019.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas .....dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General) y de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, oportunamente ARCHÍVESE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 349

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-68667/2018, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ERIKA SILVINA WEBER, consistente en una ayuda económica destinada a solventar los gastos generados por el viaje de su hija Felicitas Timozuk a Estados Unidos, por una beca que le fue otorgada en la Máster Class del Maestro Sergio Neglia como estudiante de Danzas Clásicas, a realizarse del 24/06/2019 al 28/07/2019;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora ERIKA SILVINA WEBER, D.N.I. N° ..... 28.461.457, un subsidio de \$ 35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), consistente en una ayuda económica destinada a solventar los gastos generados por el viaje de su hija Felicitas Timozuk a Estados Unidos, por una beca que le fue otorgada en la Máster Class del Maestro Sergio Neglia como estudiante de Danzas Clásicas a realizarse del 24/06/2019 al 28/07/2019.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Luccifora  
Intendente Municipal





 0629

DECRETO N° 350

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-68575/18 y el Decreto N° 2781/18, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 140/18, para la Adquisición de Emulsión Asfáltica para el mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown para Dirección General de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fs. 136, surge que se han presentado 3 (tres) oferentes,

Que a fs. 147, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios (Fojas 145/146), quien luego del análisis documental de las propuestas recomienda adjudicar al oferente N° 2;

Que a fs. 148, la Dirección General de Compras y Contrataciones informa que en atención al estudio efectuado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Dirección General de Servicios, aconseja adjudicar a FONROUGE S.A., hasta la suma de \$966.600.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), en virtud que ha cotizado el precio más económico y resulta ser lo más conveniente a los intereses municipales,

Que la Contaduría General efectúa la reserva presupuestaria correspondiente a fs. 138,


Que a fojas 152/153 toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cancellares  
Intendente Municipal

*[Handwritten signature]*  
0630



DECRETO N° 350

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 1º:** Se adjudica a FONROUGE S.A., con domicilio legal constituido en la ..... calle Fonrouge N° 3.160 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el contrato para la Adquisición de Emulsión Asfáltica para el mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown para Dirección General de Servicios, hasta la suma total de \$ 966.600.- (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 2.5.9.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3º:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del depósito de garantía a los oferentes no adjudicatarios.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de  
Economía y  
Hacienda  
*[Handwritten signature]*  
R  
*[Handwritten signature]*  
A

*[Handwritten signature]*  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Dr. Mariano Vaccarella  
Intendente Municipal



 0631

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 351

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-69227/2018 y el Decreto N° 82/19, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 148/18, para la Adquisición de Material Mezcla Árido para el Consolidado de Calles de Tierra, destinados a la Dirección General de Servicios y su Dependiente Dirección de Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que de fojas 170 surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 178, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios a fojas 176/177, quien -luego del Análisis Documental de las Ofertas- recomienda la adjudicación al Oferente N° 2, ya que el mismo presenta el precio mas económico resultando lo mas conveniente a los intereses municipales;

Que a fojas 179 se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando -de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Dirección General de Servicios - Adjudicar la presente Licitación a EVA S.A. por la suma de \$ 2.051.050.- (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA), por resultar ser lo mas conveniente a los intereses municipales;

Que a fojas 30 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 183/184,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Pablo Gabriel Parricone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano C. Carreres  
Intendente Municipal

0632



DECRETO N° 351

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 1°:** Se adjudica a la Empresa EVA S.A., con domicilio legal constituido en ..... la calle Melchor Romero entre Young y Lezica de Ministro Rivadavia - Partido de Almirante Brown, el contrato para la Adquisición de Material Mezcla Árido para el Consolidado de Calles de Tierra, destinados a la Dirección General de Servicios y su Dependiente Dirección de Servicios, hasta la suma total de \$ 2.051.050.- (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA) y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos- Categoría Programática 20.01.00 - Partida 2.8.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Pernicelli  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariana C. González  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-00313/2019.-

0633



DECRETO N° 352

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-00313/2019, y el Decreto N° 168/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 7/2019, para la adquisición de 500 Membranas Asfálticas N° 4 para asistir a personas en situación de vulnerabilidad social; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 118, surge que se han presentado 3 (tres) Oferentes;

Que a fojas 127 la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos (fojas 125/126), quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas, recomienda la adjudicación al precio más económico;

Que a fojas 128 la Dirección General de Compras y Contrataciones aconseja -luego del correspondiente análisis y de acuerdo a los precios comparados- Adjudicar a Oferente N° 1: FRANCHI RUBEN E. Y FRANCHI ARIEL M S.H., hasta la suma de \$ 413.250,00 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), por ser lo más conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 21 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 132/133;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a FRANCHI RUBEN E. Y FRANCHI ARIEL M S.H., con ..... domicilio legal constituido en el Pasaje Fernández N° 2498 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, el contrato para la adquisición de 500 Membranas Asfálticas N° 4 para asistir a personas en situación de vulnerabilidad social, hasta la suma de \$ 413.250,00 (PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.


Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casarín  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-00313/2019.-



0634  
  
DECRETO N° 352

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

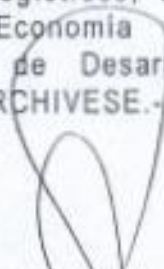
**21 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la Devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda

R
C
A

  
**Pablo Gabriel Perricone**  
Secretario de Economía y Hacienda

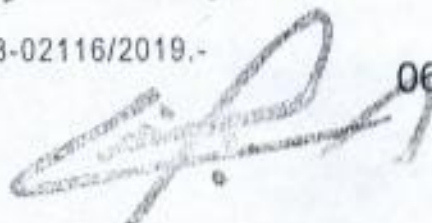


  
**Dr. Mariano Caporali**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02116/2019.-



 0635

DECRETO N° 353

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02116/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 26/2019, para la Adquisición de 1 Unidad Tipo IVECO modelo DAILY 70C17 HD Chasis Doble Cabina con Hidroelevador de 15 mts. de Altura según el detalle obrante en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Pública;

Que a fojas 35 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 39/40;


Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 26/2019, para la Adquisición de 1 ..... Unidad Tipo IVECO modelo DAILY 70C17 HD Chasis Doble Cabina con Hidroelevador de 15 mts. de Altura según el detalle obrante en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 4.056.847,00 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 11 de Abril de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 16 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 4.056,90 (PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS).

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascujares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02116/2019.-

0636



DECRETO N° 353

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

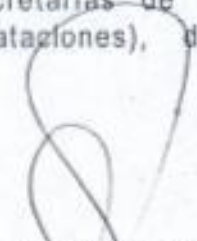
ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Seguridad y Justicia - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 4.3.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallara  
Intendente Municipal





 0637

DECRETO N° 354

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-69900/2018 y el Decreto N° 2809/2018, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 149/2018, para la Contratación del Servicio de Monitoreo para Equipos GPS -según detalle técnico adjunto- para la Flota Vehicular detallada dentro del Anexo I a partir de la adjudicación y hasta el 30 de Junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fojas 108, surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 118 la Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana (fojas 116/117), quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas, recomienda la adjudicación a la oferta con el precio unitario más económico;

Que a fojas 119 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, aconseja -luego del correspondiente análisis y de acuerdo a precios comparados-, adjudicar al Oferente N° 2: LIRAMATIC S.A., hasta la suma de \$ 714.050,00 (PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA), por ser la más conveniente a los intereses Municipales;

Que a fojas 110 ha tomado intervención la Contaduría General;

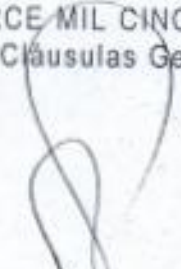
Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 123/124;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a LIRAMATIC S.A., con domicilio legal constituido en la ..... calle 25 de Mayo N° 910, de José Mármol, Partido de Almirante Brown, la Contratación del Servicio de Monitoreo para Equipos GPS -según detalle técnico adjunto- para la Flota Vehicular detallada dentro del Anexo I a partir de la adjudicación y hasta el 30 de Junio de 2019, hasta la suma de \$ 714.050,00 (PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Casco  
Intendente Municipal



 0638

DECRETO N° 354

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

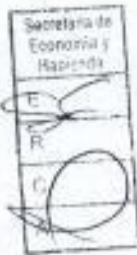
ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Seguridad y Justicia - Categoría Programática 01.00.00 - Partidas 3.2.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3º:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, y oportunamente ARCHIVÉSE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019



Corresponde Expte. N° 4003-67068/2018  
(Cuerpos I y II)

0639

DECRETO N° 355

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

21 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-67068/18 (Cuerpos I y II) por el cual se tramita la ampliación de la Licitación Pública N° 57/18 referida a la adquisición de Remeras Unisex, Toallones, Mallas Deportivas Baño Mujer y Bermudas Baño Hombre para el desarrollo de la Colonia Municipal de Vacaciones de Verano, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263/19, se amplió en un 2,34% aproximadamente el contrato para la adquisición de Mallas Deportivas Baño Mujer y Bermudas Baño Hombre a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA FORTALEZA DEL SUR LTDA., y por un error involuntario en letras se consignó la suma total de (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA) cuando lo correcto es \$ 189.760 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica en el 4° Considerando del Decreto N° 263 de fecha 22 de ..... Febrero de 2019 donde dice: \$ 189.760 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA) debe leerse \$ 189.760 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2°: Se modifica en el Artículo 1° del Decreto N° 263 de fecha 22 de ..... Febrero de 2019 donde dice: \$ 189.760 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA) debe leerse \$ 189.760 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. M. ...  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02068/2019.-

0640



DECRETO N° 356

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expte. N° 4003-02068/2019 y el Decreto N° 141/2019, por el cual se adjudicó a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A. la Licitación Pública N° 60/2018, para la ejecución de la Obra: "Instituto de Formación Profesional Docente N° 41 - Almirante Brown";

CONSIDERANDO:


Que a fojas 16/17 la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, manifiesta que una vez adjudicada la obra, la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A., realiza un estudio de suelos según especificaciones técnicas del Pliego y por vicios ocultos da mal para la fundación propuesta ejecutando un segundo estudio confirmando la no aptitud y propone dos alternativas: Fundación por Pilotes y Platea de Fundación,

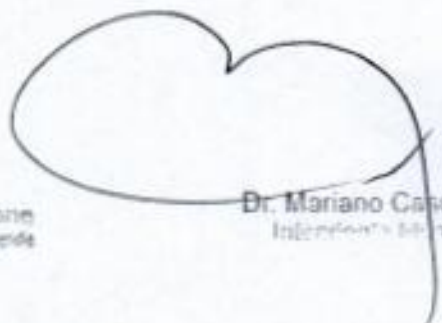
Que luego de analizar las dos alternativas y haciendo un costeo de ambas, la propuesta económica y más conveniente técnicamente es la de Platea de Fundación, presentando la adjudicataria memoria de cálculo de estructura definitivo, planilla de doblado de hierros, planos de detalle conforme especificaciones técnicas generales y aprobado el cálculo estructural modificado, se confecciona la nueva planilla de computo y presupuesto por economías de demasias de los Items en cuestión, dando de baja a los Items correspondientes a la fundación propuesta (2.1 - 17.1 - 17.2), agregando los items nuevos (17.9 - 17.10) con la modificación estructural, asimilando precios cotizados a los items de igualdad de tarea (2.4 - 2.5 - 8.6) y modificando el precio unitario de los items nuevos en función de la mayor cuantía de hierro y mayor volumen de hormigón, mediante el cálculo de los análisis de precio correspondientes, todo ello con precios unitarios ofertados, (se adjunta análisis de precio);

Que como consecuencia de lo manifestado, los Items que se incrementan son: 3.2 - 5.2 - 8.5 - 11.1.5 - 11.1.12 - 11.2.4 - 12.1 - 15.1.4 - 15.2.4 - 17.5 - 17.6 - 19.4.2 - 19.4.3 - 19.4.4, y se agrega el ítem 17.11, todos con igual precio de la oferta; indicando a su vez que la tramitación representa un 23,02% (veintitrés con dos por ciento) lo cual está enmarcado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fojas 19 la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a la ampliación y modificación de proyecto de la obra solicitado, mencionando asimismo que el monto total asciende a \$ 15.651.798,04 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS);

Que a fojas 21 la Contaduría General, produce informe indicando que la presente ampliación se tramita con aplicación al Artículo 205° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02068/2019.-

0641



DECRETO N° 356

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

Que fojas 24 toma intervención la  
Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la Subsecretaría Legal emite  
dictamen a fojas 28/29;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Se dispone la ampliación y modificación de proyecto de obra en un ..... 23,02% del importe adjudicado originalmente a la Empresa CHOIX S.A.C.I.F.I.C.A, para la ejecución de la Obra: "Instituto de Formación Profesional Docente N° 41 lo que representa un total de \$ 15.651.798,04 (PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego que rigió la Licitación conforme lo indicado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Dirección General de Compras y Contrataciones a fojas 16, 17, 19 y 24 respectivamente, en las mismas condiciones y valores establecidos oportunamente. Dicha Empresa deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.1. del Presupuesto General de Erogaciones 2019,

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial), y oportunamente  
**ARCHIVASE.**



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casarín  
Intendente Municipal



 0642

DECRETO N° 357

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-69381/2018 el Decreto N° 55/2019, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 150/2018, para la Adquisición de Asfalto Plástico en Panes para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown para Dirección General de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de la Licitación obrante a fojas 101, surge que se han presentado 2 (dos) Oferentes;

Que a fojas 109 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Dirección General de Servicios (fojas 107/108), quien -luego del Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas-, manifiesta que considera conveniente a los intereses Municipales adjudicar la Licitación al Oferente N° 2.

Que a fojas 110, la Dirección General de Compras y Contrataciones aconseja -luego del correspondiente análisis y de acuerdo a precios comparados- adjudicar a BERNARDEZ RICARDO, hasta la suma de \$ 1.989.999,60 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS);

Que a fojas 23, ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 114/115;

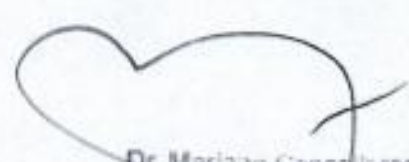
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a BERNARDEZ RICARDO, con domicilio legal constituido ..... en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 12.760 de Adrogué - Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Adquisición de Asfalto Plástico en Panes para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown para Dirección General de Servicios, hasta la suma de \$ 1.989.999,60 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Gasca Torres  
Intendente Municipal



0643

DECRETO N° 357

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 2.5.9.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
M
22
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretaría de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cuccallares  
Intendente Municipal



 0644

DECRETO N° 358

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-2049/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 47/19, para la \*Adquisición de Herramientas e Insumos destinadas al Área de Cómputos según Anexo I el cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

la Contaduría General,

Subsecretaría Legal,


Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 47/19, para la \*Adquisición de ..... Herramientas e Insumos destinadas al Área de Cómputos según Anexo I el cual forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.487.700.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 4 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.487,70 (PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS).

  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal





0645

DECRETO N° 358

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

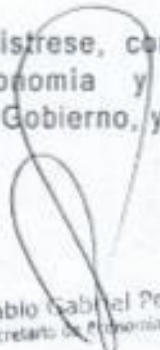
ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-


**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110119000 -Secretaría de Gobierno - Categoría Programática 21.00.00 - Partidas 2.9.6.0. - 4.3.6.0. - 2.9.2.0. - 4.3.9.0. - 2.5.9.0. - 2.9.1.0. - 2.9.3.0. - 4.3.7.0. - 4.3.8.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gobierno, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Escobar  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-01492/2019.-

0646



DECRETO N° 359

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01492/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 49/2019, para la "Adquisición de Materiales de Construcción para el Espacio Público en el marco de la Puesta en Valor y Embellecimiento de Espacios Socio-Comunitarios, en distintas Localidades del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 24 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a fojas 28/29;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 49/2019, para la "Adquisición de ..... Materiales de Construcción para el Espacio Público en el marco de la Puesta en Valor y Embellecimiento de Espacios Socio-Comunitarios, en distintas Localidades del Distrito, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.000.305,60 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 4 de Abril de 2019 a las 11,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.000,30 (PESOS DOS MIL CON TREINTA CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Categoría Programática 20.00.00 - Partidas 2.8.4.0. y 2.7.5.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada, y oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascellares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02373/2019.-

0647



DECRETO N° 360

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02373/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 46/2019, para la Contratación del Alquiler de Sonido, para Eventos Descentralizados "Programa de Descentralización Cultural" durante el año 2019 de acuerdo al detalle obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

a fojas 30/31,

Que a fojas 25 ha tomado intervención la

Que a la Subsecretaría Legal emite dictamen

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 46/2019, para la Contratación del Alquiler de Sonido, para Eventos Descentralizados "Programa de Descentralización Cultural" durante el año 2019 de acuerdo al detalle obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.058.480,00 (PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 28 de Marzo de 2019 a las 09,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.058,50 (PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.2.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación y Cultura, y oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Gabriel Pericono  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cappelletti  
Intendente Municipal



0648

DECRETO N° 361

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-01599/2019, por el cual se gestiona el cese de la Trabajadora GRISELDA YOLANDA MARTINEZ (Legajo N° 3197), para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 y 9 presentan informe la Dirección de Personal y la Secretaría de Gobierno respectivamente, manifestando que lo solicitado se encuentra comprendido en el Artículo 6° Inc. ñ), Artículos 15° y 98° Inc. g) de la Ley Provincial N° 14.656;

Subsecretaría Legal;

Que a fojas 10/10 vuelta emite dictamen la

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, se dispone ..... el cese de la Trabajadora GRISELDA YOLANDA MARTINEZ (Legajo N° 3197), Clase 1957, D.N.I. N° 13.888.162, a la Clase 13, Categoría "Administrativo I" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo (Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda), conforme lo establecido en el Artículo 6° Inc. ñ), Artículos 15° y 98° Inc. g) de la Ley Provincial N° 14.656, a partir del 30 de Junio de 2019.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Ferrer  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-70098/2018.-

0649



DECRETO N° 362

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-70098/2018, por el cual la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de "Personal Temporario Especializado", según lo estipulado en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Artículo 2 Decreto Reglamentario 784/2016, conforme lo indica a fojas 19;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Marzo ..... de 2019 y en carácter de "Personal Temporario Especializado", conforme lo dispuesto por el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Artículo 2° Decreto Reglamentario 784/2016, con la remuneración correspondiente a la Clase 2 - Categoría "Agente de Seguridad Municipal y Custodia" del Grupo Ocupacional Personal Temporario Especializado, al Trabajador:

GAZAL MATIAS ANIBAL - Legajo N° 6686  
Clase 1981 - DNI 28.626.781

ARTICULO 2°: La retribución dispuesta en los Artículos anteriores, sufrirá el ..... correspondiente descuento a Aportes Previsionales y Obra Social (Instituto Obra Médico Asistencial).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial - Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cosculluela  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-70099/2018

0650



DECRETO N° 363

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-70099/2018 y lo dispuesto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto N° 808/10 y Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 27 la Secretaría de Gobierno, solicita el alta de la Bonificación por Jornada Prolongada de un Trabajador Municipal de Planta Permanente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2019, el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/10, Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656 a la Trabajadora Municipal:

SANCHEZ RODRIGUEZ PATRICIA DEBORA

5183

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perniconé  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Caspari  
Intendente Municipal



0651

DECRETO N° 364

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

22 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-70104/2018 y la nota de la Secretaría de Gobierno (fojas 12), solicitando alta de Bonificaciones, que perciben distintos Trabajadores Municipales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Marzo de 2019 el pago de la ..... Bonificación por "Movilidad", establecida en el Artículo 42° - Inciso c) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a la Trabajadora Municipal:

BARCELONA CINTIA GISELA

8516

ARTICULO 2°: Se reconoce a partir del 1° de Marzo de 2019 el pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Inspección", establecida en el Artículo 42° - Inciso m) del Decreto Municipal N° 808/2010 - Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656, a la Trabajadora Municipal:

BARCELONA CINTIA GISELA

8516

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascoñares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 365

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR suscripto el 31 de Julio de 2012 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, aprobado por Decreto Nacional N° 929, de fecha 21 de Junio de 2012, destinado a la financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III), a ser ejecutado por las Provincias y Municipios adherentes al Programa,

Por ello, entre las partes intervinientes, la Nación Argentina, representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Almirante Brown, acordaron celebrar el Convenio Marco para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III),

La necesidad de dotar de créditos a las partidas que así lo requieren, para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen,

La nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que el Proyecto que se acompaña a fojas 26 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,


Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 110.691,00 (PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO), en la siguiente partida:

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-00037/2019.-

0653



DECRETO N° 365

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

- 22.0.00.00 Transferencias de Capital
- 22.2.00.00 De Administración Nacional
- 22.2.01.00 De la Administración Central Nacional
  
- 22.2.01.20 Programa de Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III) 110.691,00

**ARTICULO 2°:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.392 en la Categoría Programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 110.691,00 (PESOS CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO), en la siguiente partida:

- 1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y D.H.
- 21.06.00 Programa Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III)
- 133 Fuente de Financiamiento
  
- 3.4.9.0 Otros 110.691,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. W. Intsa



 0654

DECRETO N° 366

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-03041/2019, por el cual el Doctor GONZALO CALVO, presenta su renuncia al cargo de Secretario de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial;

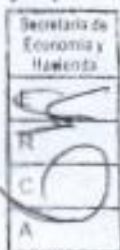
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTICULO 1º: Se acepta la renuncia presentada por el Doctor GONZALO CALVO ..... (Legajo N° 4650), Clase 1972, D.N.I. N° 22.655.328, al cargo de Secretario de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial (Decreto N° 1617/2015), a partir del 25 de Marzo de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHÍVESE



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 367

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a la Doctora PAULA EICHEL (Legajo N° 7017), Clase ..... 1971, D.N.I. N° 22.023.102, en el cargo de Secretaria de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, a partir del 25 de Marzo de 2019.

ARTICULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1°, la nombrada ..... cesa al mismo tiempo como Directora General de Prevención Ciudadana (Decreto N° 2609/2018).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, y oportunamente ARCHIVASE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Carrallares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-00061/2019.-

0656



DECRETO N° 368

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1º, inc. b, de la Ley 13.010 y los Artículos 3º, 4º y 6º del Decreto N° 245/03 en los cuales se crea y determina la distribución del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales,

La nota de la Tesorería General donde informa el ingreso de los fondos en la Cuenta "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales",

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392 por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 10 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 3.026,77 (PESOS TRES MIL VEINTISES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), de la siguiente partida:

2200000	<u>Transferencias de Capital</u>	
2250000	<u>De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales</u>	
2250100	<u>De Gobiernos Provinciales</u>	
2250101	Fondo Compensador Mantenimiento Redes Viales	<u>3.026,77</u>

ARTICULO 2: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente sancionado ..... por la Ordenanza N° 11.392 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 3.026,77 (PESOS TRES MIL VEINTISES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), de la siguiente partida:

  
Pablo Gabriel Perrucione  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-00061/2019.-

0657



DECRETO N° 368

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

1110122000  
20.01.00  
132

Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.  
Mantenimiento Obras Viales  
De origen Provincial

4.2.2.0.

Construcciones en Bienes de Dominio Público

3.026,77

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Capolliures  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expediente N° 4003-00013/2019.-

0658



DECRETO N° 369

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-00013/2019, en que la Auditoría General Municipal tramita las correcciones y rectificaciones de carga del Sistema de Presupuesto RAFAM, y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario al confeccionarse los Decretos que se detallan a continuación, la Auditoría General Municipal consignó en el texto una Codificación diferente a la que correspondía.

Con el objeto de subsanar el error incurrido, se gesta la siguiente aclaración sobre los Decretos mencionados.

Que al respecto se acompaña el Proyecto a fojas 2,

Por ello,

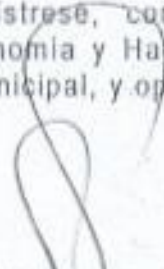
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se convalidan las categorías programáticas grabadas en el Sistema ..... RAFAM de los Decretos 232, 233, 234, 235 y 236/2019 en lugar de las expuestas en el Artículo 2° de los mismos.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.-



  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-00012/2019.-

0659



DECRETO N° 370

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 1°, 4° y 5° de la Ley 13.178 en los cuales se crea y determina la distribución del "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas",

La nota de la Tesorería General donde informa el ingreso de los fondos en la cuenta Fondos Afectados N° 50063/0, y el saldo provisorio de cierre del ejercicio, informado por la Contaduría General,

El ingreso de los fondos, informados por la Tesorería General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 18 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 64.162,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	
1750000	<u>De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales</u>	
1750100	<u>De Gobiernos Provinciales</u>	
1750102	Licencias Bebidas Alcohólicas Ley 13.178	64.162,50

Pablo Gabriel Perinotto  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Escobar  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-00012/2019.-

0660



DECRETO N° 370

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2°:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 64.162,50 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110119000	<u>SECRETARÍA DE GOBIERNO</u>	
31.00.00.	Lic. de Bebidas Alcohólicas	
132	Afectados de Origen Provincial	
4.3.7.0.	Equipo de Oficina y Muebles	64.162,50

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



  
Pablo Gabriel Ferricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 371

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Artículo 75° de la Ley N° 13.133 establece que los importes de las multas que surjan de la aplicación de la mencionada Ley e ingresen al erario público municipal, el 40% serán destinados únicamente a solventar los gastos que demanden el cumplimiento de la misma y el 60% restante ingresará a rentas generales,

La planilla de ingresos presupuestarios donde informa los importes percibidos de los fondos en la cuenta afectada,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392 por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 10 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 11.392 por un monto total de \$ 3.408,79 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) en la siguiente partida:

1260000	Multas	
1260600	Multas s/Ley 13.133	
131	Fondos Municipales	
1260600	Multas s/Ley 13.133 Afectada	\$ 3.408,79

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392 en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 3.408,79 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) en la siguiente partida:

  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Marieno Cascajares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expediente N° 4003-00263/2019

0662



DECRETO N° 371

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

1110120000 Secretaría de Seguridad y Justicia  
36.00.00 Multas s/Ley 13.133 Afectada  
131 De origen Municipal

3.9.9.0 Otros

\$ 3.408,79

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gallo Ferricione  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castañares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 372

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan celebrar el Convenio mencionado, a los efectos de incluir obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios,

El objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 56 Viviendas más Obras Complementarias, Manzanas 17 y 20, Barrio Lindo del Municipio de Almirante Brown, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes,

El objetivo, es dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat,

Con fecha 03 de Septiembre de 2018 se aprobó la adhesión de la obra de Vivienda y con fecha 16 de Agosto de 2018 se aprobó la adhesión de las Obras Complementarias al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122/E17, y la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la resolución MI N° 896/E17,

Se genera un ajuste al recurso del convenio, en función del saldo de cierre provisorio emitido por la Contaduría General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que el Proyecto de fojas 53/54 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,

Pablo Gabriel Perinotto  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascoffaros  
Intendente Municipal



Corresponde Expte. N° 4003-40022/17

0664

DECRETO N° 372

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplia el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 107.504.- (PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO) en la siguiente partida:

2200000	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250117	Terminac. 56 Viviendas más Obras Complem. Mza. 17 y 20 B° Lindo	\$ 107.504.-

ARTICULO 2°: Se amplia el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 107.504.- (PESOS CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO) en la siguiente partida:

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos</u>	
45.00.00	Programa Federal de Urbanización de Villas y Asent. Precarios	
45.54.00	Term. 56 Viviendas más Obras Complem. Mza. 17 y 20 B° Lindo	
132	De origen Provincial	
4.2.2.0	Construcción en Bs. de D. Público	\$ 107.504.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVASE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-70101/2018:-

0665



DECRETO N° 373

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-70101/2018 y lo dispuesto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto N° 808/10 y Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656; y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 11 la Secretaria de Gobierno, solicita el alta de Bonificación por Jornada Prolongada a una Trabajadora de Planta Temporaria;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,**

DECRETA:

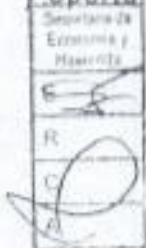
**ARTICULO 1°:** Se reconoce a partir del 1° de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2019, ..... el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo previsto en el Artículo 42°, Inciso J), del Decreto Municipal N° 808/10, Artículo 1° de la Ley Provincial 14.656 a la Trabajadora Municipal de Planta Temporaria:

BERDINI MARIA

7124

**ARTICULO 2°:** El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.



Fabio Gabriel P...  
Secretario de Economía



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-40027/2017

0666



DECRETO N° 374

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Convenio Especifico firmado entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan celebrar el Convenio mencionado, a los efectos de incluir obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

El objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 36 Viviendas más Obras Complementarias, Manzanas 1 y 2, Barrio Lindo del Municipio de Almirante Brown, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes,

El objetivo, es dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat,

Con fecha 04 de Junio de 2018 se aprobó la adhesión de la obra de Vivienda y con fecha 16 de Agosto de 2018 se aprobó la adhesión de las Obras Complementarias al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122/E17, y la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la resolución MI N° 896/E17,

Se genera un ajuste al recurso del convenio, en función del saldo de cierre provisorio emitido por la Contaduría General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:


Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 46/47 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

  
Pablo Gabriel Perpinazzi  
Secretario de Finanzas y Fideicomisos

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 374

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 1.174.674,12 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS) en la siguiente partida:

2200000	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250121	Terminac. 36 Viviendas más Obras Complem. Mza. 1 y 2 B° Lindo	<b>\$ 1.174.674,12</b>

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.174.674,12 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS) en la siguiente partida:

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos</u>	
45.00.00	<u>Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamien. Prec.</u>	
45.59.00	Term. 36 Viviendas más Obras Complem. Mza. 1 y 2 B° Lindo	
132	De origen Provincial	
4.2.2.0	Construcción en Bs. de D. Público	<b>\$ 1.174.674,12</b>

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-09498/2004.-  
(Cuerpos I y II)

0668



DECRETO N° 375

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-09498/2004 (cuerpos I y II), donde la Comuna adopta la Normativa Nacional en materia de Asignaciones Familiares, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Provincial N° 14.656/2014 establece que los trabajadores gozarán de las asignaciones familiares por cargas de familia de conformidad con lo que la Legislación Nacional en materia laboral establezca en carácter general (Ley Nacional N° 24.714 y sus modificatorias);

Que la Resolución ANSES N° 75 y 89/2019 y Decreto N° 702/2018, establece los topes y rangos para las asignaciones familiares,

Que a fojas 336/337 acompaña Proyecto de Decreto la Dirección General de Administración,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce por aplicación de la Leyes Nacionales N° 24.714 y 27.160 la escala de origen Nacional, para el pago de Asignaciones Familiares a partir del 01 de Marzo de 2019 aprobadas por Resolución ANSES N° 75 y 89/2019 y Decreto N° 702/2018, derogándose en Decreto Municipal N° 2830/2018.-

ARTICULO 2°: El límite de ingresos mínimo y máximo, correspondiente al grupo familiar será de \$ 3.621,04 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON CUATRO CENTAVOS) y \$ 107.658,00 (PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) respectivamente. La percepción de un ingreso superior a \$ 53.829,00 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aún cuando la suma de sus ingresos no supere el tope máximo establecido.

ARTICULO 3°: Montos de Asignaciones Familiares vigentes:

Asignación por hijo (hasta 18 años)

Ingreso Grupo Familiar entre \$	3.621,04 y \$	31.494,00	\$	2.031,00
Ingreso Grupo Familiar entre \$	31.494,01 y \$	46.191,00	\$	1.368,00

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano González  
Intendente Municipal



Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-09498/2004.-  
(Cuerpos I y II)

0669



DECRETO N° 375

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 46.191,01 y \$ 53.329,00 \$ 825,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 53.329,01 y \$ 107.658,00 \$ 423,00

Asignación por hijo con discapacidad (sin limite de edad)

Ingreso Grupo Familiar hasta \$ 31.494 \$ 6.620,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 31.494,01 y \$ 46.191,00 \$ 4.681,00  
Ingreso Grupo Familiar superior \$ 46.191,01 \$ 2.953,00

Asignación Prenatal

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 3.621,04 y \$ 31.494,00 \$ 2.031,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 31.494,01 y \$ 46.191,00 \$ 1.368,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 46.191,01 y \$ 53.329,00 \$ 825,00  
Ingreso Grupo Familiar entre \$ 53.329,01 y \$ 107.658,00 \$ 423,00

Ayuda Escolar

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 3.621,04 y \$ 107.658,00 \$ 1.701,00

Ayuda Escolar por hijo con discapacidad

Sin tope de ingreso \$ 1.701,00

Por nacimiento

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 3.621,04 y \$ 107.658,00 \$ 2.367,00

Por adopción

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 3.621,04 y \$ 107.658,00 \$ 14.173,00

Por matrimonio

Ingreso Grupo Familiar entre \$ 3.621,04 y \$ 107.658,00 \$ 3.546,00

Por maternidad: Pago de una suma igual a la remuneración bruta que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo, que se abonará durante el período de licencia legal correspondiente.

ARTICULO 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3°, se imputará a la Partida 1.4.0.0. "Asignaciones Familiares" de las distintas Jurisdicciones y Categorías Programáticas del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

Pablo ...  
Secretario de ...

Dr. ...  
Intendente

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-09498/2004.-  
(Cuerpos I y II)

0670



DECRETO N° 375

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 5°:** Por la Secretaria de Gobierno (Dirección de Personal) se procederá a ..... reglamentar las condiciones que deberá acreditar cada agente a los fines de la percepción de las asignaciones a que se refiere el presente Decreto.

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 376

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01196/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 42/2019, para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de (1) un Grupo Electrógeno para Plantas de Bombeo Cloacal en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown", conforme el detalle del Artículo 1° del Pliego; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

Que a fojas 31 ha tomado intervención la

fojas 35/36;

Que la Subsecretaría Legal, se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 42/2019, para la "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de (1) un Grupo Electrógeno para Plantas de Bombeo Cloacal en la Localidad de Glew, Partido de Almirante Brown", conforme el detalle del Artículo 1° del Pliego, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.313.886,94 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 4 de Abril de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.313,89 (PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.03.00 - Partida 4.3.9.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Maximiliano Gascón  
Intendente Municipal



DECRETO N° 377

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02372/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 45/2019, para la Contratación del Alquiler de Escenario, Carpas y Vallas, para Eventos Descentralizados "Programa de Descentralización Cultural" durante el año 2019 de acuerdo al detalle obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

Que a fojas 21 ha tomado intervención la

a fojas ;

Que a la Subsecretaría Legal emite dictamen

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 45/2019, para la Contratación del Alquiler de Escenario, Carpas y Vallas, para Eventos Descentralizados "Programa de Descentralización Cultural" durante el año 2019 de acuerdo al detalle obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.204.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué - Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 4 de Abril de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.204,00 (PESOS MIL DOSCIENTOS CUATRO).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110121000 - Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.2.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación y Cultura, y oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellanos  
Intendente



0673

DECRETO N° 378

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02838/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/2019, para la adquisición de Viandas Alimentarias, detalladas en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, que serán entregadas a los Niños de diferentes Instituciones Educativas que participen del PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL NATACION PARA TODOS; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

Que a fojas 21 ha tomado intervención la

fojas 25/26;

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 51/2019, para la adquisición de ..... Viandas Alimentarias, detalladas en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, que serán entregadas a los Niños de diferentes Instituciones Educativas que participen del PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL NATACION PARA TODOS, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.475.000,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 3 de Abril de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.475,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO).

Pablo Gabriel Perriccone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallato  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

378

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00, Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0675

DECRETO N° 379

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02866/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 52/2019, para la adquisición de Ropa que se detalla en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, que serán entregadas a los niños de diferentes Instituciones Educativas que participen del PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL NATACION PARA TODOS; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Que a fojas 21 ha tomado intervención la Contaduría General;

Que la Subsecretaría Legal se expide a fojas 25/26;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 52/2019, para la adquisición de Ropa que se detalla en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, que serán entregadas a los niños de diferentes Instituciones Educativas que participen del PROGRAMA EDUCATIVO MUNICIPAL NATACION PARA TODOS, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.900.500,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 1° de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.900,50 (PESOS MIL NOVECIENTOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
R
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casco Burel  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1075/19.-

0692



DECRETO N° 388

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1075/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 25/19, para la "Prestación de los Servicios: Limpieza de Sumideros, Limpieza de Cámaras, Limpieza de Nexos, Limpieza y Desobstrucción de Conductos de Desagües Pluviales y Limpieza y Desobstrucción de Conductos Cloacales", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Pública,

Que a fs. 47 ha tomado intervención la  
Contaduría General,

Que a fs. 51/52 toma intervención la  
Subsecretaría Legal,


Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Se llama a Licitación Pública N° 25/19, para la "Prestación de los ..... Servicios: Limpieza de Sumideros, Limpieza de Cámaras, Limpieza de Nexos, Limpieza y Desobstrucción de Conductos de Desagües Pluviales y Limpieza y Desobstrucción de Conductos Cloacales", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$7.378.250.- (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2°:** El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 15 de Abril de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de Abril de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 7.378.250 (PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS).

  
Pablo Gabriel Pernicón  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascañares  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1075/19.-



0693

DECRETO N° 388

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 – Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Categoría Programática 20.02.00 – Partida 3.3.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la ..... Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Caccallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 389

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor PABLO SEBASTIAN ESCALA que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga al Señor PABLO SEBASTIAN ESCALA, D.N.I. N° 24.457.651, ..... un subsidio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General, de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVASE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0695

DECRETO N° 390

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02718/2019 y la nota de fojas 2 por la cual se gestiona la ampliación de la Caja Chica asignada a la Secretaría de Economía y Hacienda,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía en la suma de \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL), el ..... importe que en concepto de Caja Chica para gastos menores, tendrá la Secretaría de Economía y Hacienda, a partir del 1° de Abril de 2019. Conforme con lo establecido precedentemente, el monto total de la mencionada Caja asciende a \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL); siendo su responsable la Trabajadora Municipal Zulema Bustos (Legajo N° 5580).

ARTICULO 2°: Se fija en la suma de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS), el ..... importe máximo a que podrá acceder cada compra que se realice por el régimen de Caja Chica, debiendo reunir los comprobantes y las condiciones exigidas por las normas de facturación vigentes según AFIP.

ARTICULO 3°: Remítase al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, copia autenticada del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Departamento Registración Patrimonial - División Liquidaciones - Tesorería General - Departamento Contralor de Fondos), y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 391

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El artículo 23° del Código Penal, el artículo 30° de la Ley 23737, lo actuado en el Expediente N° 4003- 66846/2018, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesaria la aceptación de la entrega en carácter de Depositario Judicial del inmueble sito en la calle Italia N° 1514 de la localidad de Burzaco partido de Almirante Brown, ordenada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de Lomas de Zamora;

Que, asimismo, debe procederse a la ratificación de la toma de posesión suscripta el 04 de Junio de 2018, por el Sr. Secretario de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, Dr. Gonzalo Calvo, en representación del Gobierno Municipal de Almirante Brown;

Que al respecto, cabe destacar que la entrega del inmueble detallado fue ordenada por el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional N°2 de Lomas de Zamora en la causa FLP 63605/2017 caratulada s/ Infracción Ley 23737 del Registro de la Secretaría de Asuntos Aeroportuarios y Criminalidad Económica, a cargo del Dr. Sebastián Garber, para que el Municipio en forma coordinada con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se establezca una sede para el fortalecimiento de programas de asistencia a las víctimas y/o cualquier otro fin vinculado a la temática de justicia,

Que la manda judicial pone en cabeza del Municipio el deber de solventar los gastos que demande el mantenimiento del lugar y pago de los gastos que acarree su utilización;

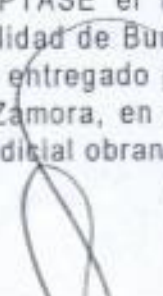
Que a fs. 14/15 la Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: ACÉPTASE el inmueble ubicado en la calle Italia N° 1415 de la ..... localidad de Burzaco en carácter de Depositario Judicial al Municipio de Almirante Brown, entregado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Lomas de Zamora, en el marco de la causa FLP 63605/2017, e informado mediante el Oficio judicial obrante a fs. 2 del Expediente N° 4003-66846/2018.

  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Castallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 391

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTÍCULO 2º:** RATIFÍCASE la toma de posesión del inmueble, formalizada mediante ..... Acta de fecha 04 de junio de 2018, suscripta por el Sr. Secretario de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial y el Comisario Jefe Distrital de Lomas de Zamora que obra a fs. 3 del Expediente N° 4003-66846/2018.

**ARTÍCULO 3º:** DESIGNASE responsable del cumplimiento de la manda judicial ..... dispuesta mediante Oficio obrante a fs. 2 del Expediente N° 4003-66846/2018 a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial, y autorizase a realizar los gastos que sean necesarios a tal fin.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Seguridad, Justicia y Agencia de Seguridad Vial y de Gobierno (Subsecretaría Legal), oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-  
(Cuerpos I y II)

0698



DECRETO N° 392

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 11101/09 alc.2, por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanza Impositiva 11.391 y 11.390 que rigen a partir del 1° de Enero de 2019 en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Los Indices de precios al consumidor informados por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para el segundo semestre 2018, impulsan una readecuación para poder sostener los distintos programas del Presupuesto Anual,

La autorización conferida en el Artículo 46° de la Ordenanza N° 11.391,

Que a fs. 339/342 la Agencia Municipal de Recaudación - AMR, acompaña Proyecto de Decreto;

Que a fs. 344/345 se expide la Subsecretaría Legal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese a partir del 1° de Abril de 2019 las siguientes alícuotas mensuales en la Tasa por Servicios Generales establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 11.390, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

\*ARTICULO 5°: En concepto de alumbrado público, fijase la alícuota anual que se indica a continuación:

Alicuota 11.9115 %

LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTICULO 6°: Las alícuotas en concepto de Higiene Urbana son:

ALICUOTAS ANUALES

EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES CON CORDON CUNETAS

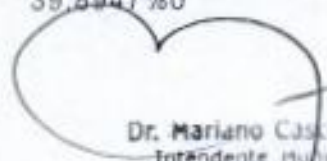
- a) Parcelas edificadas
- b) Parcelas baldías

Alicuota Anual

31.6154%

39.8947%

  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretaría de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascañares  
Intendente Municipal

# Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-  
(Cuerpos I y II)

0699



DECRETO N° 392

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

## EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES SIN CORDON CUNETAS

a) Parcelas edificadas	26.7717%
b) Parcelas baldías	33.6132%

## EN CALLES DE TIERRA

a) Parcelas edificadas	18.4912%
b) Parcelas baldías	23.9977%

Se establecen los mínimos mensuales según las nomenclaturas que se detallan:

Circunscripción I, Sección A, E, K, L,	\$ 793
Circunscripción I, Sección M	\$ 696
Circunscripción I, Sección F, B, N	\$ 637
Circunscripción III, Sección A, C, D	\$ 637
Circunscripción III, Sección B	\$ 590
Circunscripción V, Sección C	\$ 603
Circunscripción I, Sección C, G	\$ 565
Circunscripción II, Sección B, D, E	\$ 557
Circunscripción III, Sección J, M	\$ 557
Circunscripción III, Sección E, K, L	\$ 536
Circunscripción V, Sección B, D, H	\$ 536
Circunscripción V, Sección E, F, G, L	\$ 471
Circunscripción III, Sección G	\$ 468
Circunscripción I, Sección D	\$ 471
Circunscripción III, Sección Q	\$ 439
Circunscripción IV, Sección A	\$ 405
Circunscripción V, Sección A, J, K, M, N	\$ 450
Circunscripción I, Sección H	\$ 501
Circunscripción I, Sección J, P	\$ 442
Circunscripción III, Sección N, P	\$ 493
Circunscripción III, Sección I, H, O	\$ 438
Circunscripción V, Sección P, Q	\$ 442
Circunscripción II, Sección A, C	\$ 427
Circunscripción IV, Sección B, C, D, E, F, G	\$ 376
Circunscripción I, Sección O	\$ 471
Circunscripción III, Sección F	\$ 471

El total indicado es la sumatoria del fijo establecido para el pago a cuenta del Artículo 4° y Bomberos y el resto corresponde a la Higiene Urbana. Los frentistas afectados por calles pavimentadas por el sistema de pavimentación social, infraestructura y puesta en valor, abonarán una cuota de \$ 150 mensuales"

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Planeación y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2). -  
(Cuerpos I y II)

0700



DECRETO N° 392

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1° de Mayo de 2019 las siguientes alícuotas mensuales en la Tasa por Servicios Generales establecidos en los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza N° 11.390, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°: En concepto de alumbrado público, fijase la alícuota anual que se indica a continuación:

Alicuota 11.9115 %

LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

ARTICULO 6°: Las alícuotas en concepto de Higiene Urbana son:

ALICUOTAS ANUALES

EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES CON CORDON CUNETA

Alicuota Anual

a) Parcelas edificadas 31.6154%  
b) Parcelas baldías 39.8947%

EN CALLES PAVIMENTADAS, ADOQUINADAS O SIMILARES SIN CORDON CUNETA

a) Parcelas edificadas 26.7717%  
b) Parcelas baldías 33.6132%

EN CALLES DE TIERRA

a) Parcelas edificadas 18.4912%  
b) Parcelas baldías 23.9977%

Se establecen los mínimos mensuales según las nomenclaturas que se detallan:

Circunscripción I, Sección A, E, K, L,	\$ 823
Circunscripción I, Sección M	\$ 726
Circunscripción I, Sección F, B, N	\$ 667
Circunscripción III, Sección A, C, D	\$ 667
Circunscripción III, Sección B	\$ 620
Circunscripción V, Sección C	\$ 633
Circunscripción I, Sección C, G	\$ 595
Circunscripción II, Sección B, D, E	\$ 587

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Hacienda

Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal



Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-11101/09 (Alcance 2).-  
(Cuerpos I y II)

0701



DECRETO N° 392

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

Circunscripción III, Sección J, M	\$ 587
Circunscripción III, Sección E, K, L	\$ 566
Circunscripción V, Sección B, D, H	\$ 566
Circunscripción V, Sección E, F, G, L	\$ 501
Circunscripción III, Sección G	\$ 498
Circunscripción I, Sección D	\$ 501
Circunscripción III, Sección Q	\$ 469
Circunscripción IV, Sección A	\$ 435
Circunscripción V, Sección A, J, K, M, N	\$ 480
Circunscripción I, Sección H	\$ 531
Circunscripción I, Sección J, P	\$ 472
Circunscripción III, Sección N, P	\$ 523
Circunscripción III, Sección I, H, O	\$ 468
Circunscripción V, Sección P, Q	\$ 472
Circunscripción II, Sección A, C	\$ 457
Circunscripción IV, Sección B, C, D, E, F, G	\$ 406
Circunscripción I, Sección O	\$ 501
Circunscripción III, Sección F	\$ 501

El total indicado es la sumatoria del fijo establecido para el pago a cuenta del Artículo 4° y Bomberos y el resto corresponde a la Higiene Urbana.

Los frentistas afectados por calles pavimentadas por el sistema de pavimentación social, infraestructura y puesta en valor, abonarán una cuota de \$ 150 mensuales

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR - Contaduría General - Tesorería General), y oportunamente ARCHIVASE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cosciani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-00314/2019-

0702



DECRETO N° 393

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-00314/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 40/2019, para la Adquisición de Pinturas al látex en base Acuosa, Sintéticas y Diluyentes, hasta la suma del Presupuesto Oficial, para la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento y Embellecimiento de Escuelas del Partido de Almirante Brown, las mismas serán utilizadas por Cooperativas o Entregadas a las Instituciones Escolares, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

la Contaduría General;

Que a fojas 31/32 ha tomado intervención

fojas 34 y 34 vuelta;

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello,


EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 40/2019, para la Adquisición de Pinturas al látex en base Acuosa, Sintéticas y Diluyentes, hasta el Presupuesto Oficial, que asciende hasta la suma de \$ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES), para la Ejecución de Trabajos de Mantenimiento y Embellecimiento de Escuelas del Partido de Almirante Brown, las mismas serán utilizadas por Cooperativas o Entregadas a las Instituciones Escolares, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 5 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).

  
Pablo Gabriel Perucione  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Casentinos  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-00314/2019.-

0703



DECRETO N° 393

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**25 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



**Pablo Gabriel Bernilone**  
Secretaría de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Castellanos**  
Intendente Municipal



0704



DECRETO N° 394

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01450/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 44/2019, para el Servicio de Monitoreo de Alarmas en distintos Edificios Municipales según el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada;

Contaduría General;

fojas 32/33;

Que a fojas 28 ha tomado intervención la

Que la Subsecretaría Legal se expide a

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 44/2019, para el Servicio de ..... Monitoreo de Alarmas en distintos Edificios Municipales según el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, desde la adjudicación y hasta el 31 de Diciembre de 2019, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.248.102,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 4 de Abril de 2019 a las 09,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.248,10 (PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Seguridad y Justicia - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.4.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Seguridad Justicia y Agencia de Seguridad Vial, y oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Perrucio  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-1323/19.-

0705



DECRETO N° 395

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1323/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 19/19, para la "Adquisición de Alimentos para personas de bajos recursos según detalle obrante en Anexo I - Planilla de Cotización", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Pública,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 21 ha tomado intervención la

Que a fs. 25/26 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 19/19, para la "Adquisición de Alimentos para personas de bajos recursos según detalle obrante en Anexo I - Planilla de Cotización", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$3.834.600.- (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 15 de Abril de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 23 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego 3.834,60 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) y de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-0775/19.

0706



DECRETO N° 396

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-0775/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 21/19, para contratar la ejecución de la obra: "Edificio Anexo Honorable Concejo Deliberante - Etapa I" comprendidas en el Pliego, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Pública,

Contaduría General,

Que a fs. 233 ha tomado intervención la

Subsecretaría Legal,

Que a fs. 237/238 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 21/19, para contratar la ejecución de .....la obra: "Edificio Anexo Honorable Concejo Deliberante - Etapa I" comprendidas en el Pliego, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$17.877.358.- (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 15 de Abril de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 22 de Abril de 2019 a las 13,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 17.877,35 (PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 4.2.1.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tome conocimiento la .....Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVESE.



Pablo Gabriel Ferricione  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 397

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-00526/2019 y el Decreto N° 190/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2019, para la ejecución de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown, Zona 4 (Adrogué - José Mármol - San José); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 169 obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al acto licitatorio;

Que a fojas 171 y 172, la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Dirección General de Compras y Contrataciones respectivamente, solicitan se proceda a declarar desierto el primero y realizar un segundo llamado a Licitación;

Que a fojas 155, ha tomado intervención la Contaduría General;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,


DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declara desierto el Llamado a Licitación Pública N° 15/2019, ..... por los motivos expuestos en los Considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Se llama a Licitación Pública N° 15/2019 (Segundo llamado), para ..... Contratar la ejecución de la Obra: "Plan de Acondicionamiento de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown, Zona 4 (Adrogué - José Mármol - San José), cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 5.097.576,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de Abril de 2019 a las 13,30 horas, y la Apertura de las propuestas será en la dependencia antes mencionada el día 12 de Abril de 2019 a las 12,00 horas, siendo el valor del pliego de \$ 5.097,57 (PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS).

  
Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Planeamiento y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



DECRETO N° 397

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

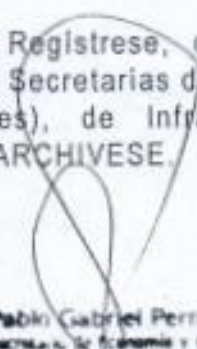
ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

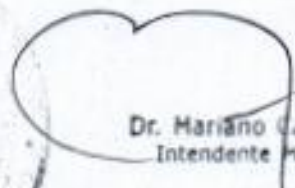
ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretaría de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Gascazzini  
Intendente Municipal





DECRETO N° 398

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-0527/2019 y el Decreto N° 191/2019, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 16/2019, para la Contratación de la obra: Plan de Acondicionamiento de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown, Zona 5 (San Francisco Solano - Ministro Rivadavia - Don Orión); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 170 obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio;

Que a fojas 172 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos manifiesta que persiste la necesidad de la Contratación mencionada, solicitando se realice un Segundo Llamado;

Que a fojas 173 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en conformidad con lo indicado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, considera que corresponde declarar desierto el Llamado a Licitación y efectuar un Segundo Llamado;

Que a fojas 155, ha tomado intervención la Contaduría General;


Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,


DECRETA:

ARTICULO 1°: Se declara desierto el Llamado a Licitación Pública N° 16/2019, ..... por los motivos expuestos en los considerando del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Se llama a Licitación Pública N° 16/2019 (Segundo llamado), para la ..... Contratación de la obra: Plan de Acondicionamiento de Edificios Escolares en la Municipalidad de Almirante Brown, Zona 5 (San Francisco Solano - Ministro Rivadavia - Don Orión), cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 7.221.586.- (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

0710



DECRETO N° 398

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 3º:** El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retrado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta la el día 10 de Abril de 2019 a las 13,30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego de \$ 7.221,56 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS).

**ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Categoría Programática 58.00.00. - Partida 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), y oportunamente ARCHIVASE.



**Pablo Gabriel Perricone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente municipal



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**DECRETO N° 400**

**ALMIRANTE BROWN,**

**25 de Marzo de 2019.-**

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-01107/2019 (Cuerpos I y II) y Acum. 4003-0741/19, por el cual la Secretaría de Gestión Descentralizada, tramita el pago del Incentivo Adicional, conforme el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco del "Programa Hacemos Futuro"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio acuerda la realización de actividades y/o prácticas de infraestructura Socio urbana (construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos) en el ámbito del Partido de Almirante Brown; con la participación de hasta (300) trescientos titulares del mencionado Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Cuarta inciso 5 el Municipio se obliga a abonar a los titulares participantes del Proyecto un incentivo adicional, previsto en la normativa del Programa Hacemos Futuro,

Que conforme las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta, y a los efectos establecidos en el considerando anterior, el Ministerio puso a disposición del Municipio la nómina de los titulares del Programa, exigiendo mantener la más estricta confidencialidad respecto de la misma,

Que la Secretaría de Gestión Descentralizada ha individualizado los titulares de derecho sujetos al presente régimen, respecto del módulo "Régimen de intervenciones socio comunitarias en hábitat o vivienda" y ha procedido a efectuar las proyecciones de incentivo adicional que le corresponde a cada titular, según lo dispuesto en la referida Cláusula Cuarta del Convenio,

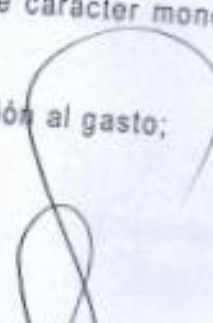
Que asimismo, a fojas 342 adjunta un informe detallado de las intervenciones en Infraestructura Socio-Urbana en las diferentes localidades del Distrito, fortaleciendo de esta manera sus capacidades de inserción social y laboral, lo que genera un beneficio para la comunidad; estas actividades y/o prácticas consisten en la construcción de veredas, playones polideportivos y reparación de edificios públicos (pintura y revoque),

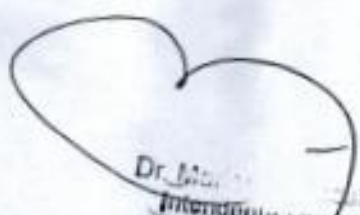
Que la mencionada Secretaría, agrega a fojas 343/347 la nómina de los titulares participantes en un total de 268 (Doscientos sesenta y ocho);

Que a fs. 348/349 acompaña modificaciones de carácter monetario y titulares con respecto a la última liquidación (Febrero 2019);

informa con relación al gasto;

Que a fojas 353 la Contaduría General,

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. María...  
Intendente Municipal



**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**DECRETO N° 400**

**ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-**

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se dispone el pago del "Incentivo Adicional" - que en cada caso se ..... Indica - correspondiente al mes de Marzo de 2019, a los titulares detallados en el Anexo I del presente Decreto, conforme al "Programa Hacemos Futuro" en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo monto total asciende hasta \$ 928.700,00 (PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS).

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General, Dirección General de Administración, Tesorería General), la Subsecretaría de Gestión Descentralizada, la Administración Ejecutiva, y oportunamente ARCHIVESE



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cincalares**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-02881/2019

0722



DECRETO N° 401

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

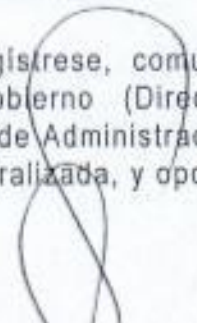
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Se designa al Señor SEBASTIAN JAVIER CARDOZO, Clase 1994, ..... D.N.I. N° 40.250.730, para ocupar el cargo de Coordinador Operativo Delegación Rafael Calzada, dependiente de la Agencia de Gestión Descentralizada - Secretaría de Gestión Descentralizada, a partir del 19 de Marzo de 2019, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 1.


**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gestión Descentralizada - Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Gestión Descentralizada, y oportunamente ARCHIVESE



  
Pablo Gabriel Perinuche  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

 0723



DECRETO N° 402

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02985/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor OMAR HUGO DI MEO, destinado a la compra de Materiales para la Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga al Señor OMAR HUGO DI MEO, D.N.I. N° 17.603.318, un ..... subsidio de \$ 19.746,00 (PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS), destinado a la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0724

DECRETO N° 403

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02983/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora LILIANA BEATRIZ GIMENEZ, destinado a la Compra de una Casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora LILIANA BEATRIZ GIMENEZ, D.N.I. N° 30.045.948, ..... un subsidio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), destinado a la Compra de una Casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

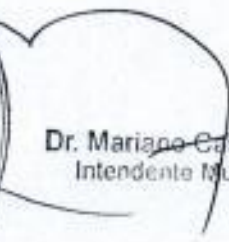
ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
O
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02843/2019.-

0725



DECRETO N° 404

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02843/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora BLANCA NIEVE MARECO CARDOZO, destinado a la compra de Materiales, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora BLANCA NIEVE MARECO CARDOZO, D.N.I. N° ..... 94.664.267, un subsidio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), destinado a la compra de Materiales, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas,

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Gascollares  
Intendente Municipal





DECRETO N° 405

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02872/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ADRIANA PATRICIA FARIAS, destinado a la compra de Materiales, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

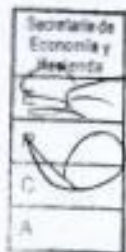
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora ADRIANA PATRICIA FARIAS, D.N.I. N° ..... 23.170.080, un subsidio de \$ 24.940,00 (PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA), destinado a la compra de Materiales, que le permitan cubrir necesidades básicas insatisfechas,

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Caccaliaro  
Intendente Municipal



DECRETO N° 406

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02640/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ROSARIO DEL CARMEN AGUERO, destinado a cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora ROSARIO DEL CARMEN AGUERO, D.N.I. N° ..... 25.106.749, un subsidio de \$ 15.500,00 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS), destinado a cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellanos  
Intendente Municipal



0728

DECRETO N° 407

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

25 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02844/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora JOHANNA GISELE MOREIRA, destinado a la Compra de una Casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora JOHANNA GISELE MOREIRA, D.N.I. N° 35.828.226, un subsidio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL), destinado a la Compra de una Casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano C. Scallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-26213/16 y Acumulados Alcance 1 y 4003-65738/2018.- **0731**



DECRETO N° 409

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El acta acuerdo de la paritaria salarial para los años 2018/2019 suscripta entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y que dicho instrumento se encuentra debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acordaron una cláusula de recomposición automática en caso que el índice inflacionario emitido por el INDEC a Marzo/2019 supere el aumento salarial acordado,

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de su salario,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores,

Que el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 11.392 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldo Individuales,


Que a fojas 187/190 se acompaña Proyecto de Decreto,

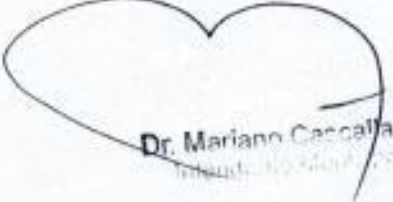
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementa a partir del 1° de Marzo de 2019, los Sueldos Básicos ..... del Personal Municipal en un 20,20%, el cual se deberá considerar compensatorio de los mayores aumentos producidos en el índice general de precios y en relación a los aumentos salariales ya percibidos por los trabajadores, fijándose las remuneraciones correspondientes a cada Categoría, en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto.

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cacciatore  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-26213/16 y Acumulados Alcance 1 y 4003-65738/2018.

0732



DECRETO N° 409

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

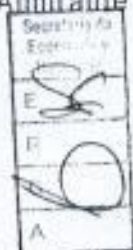
26 de Marzo de 2019.-

**ARTICULO 2°:** Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como ..... base de cálculo de Subsidio por Sepelio y luto que determina la Ordenanza N° 6457.

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... Artículo 1°, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo .....Deliberante.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y oportunamente, ARCHÍVESE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cancellares  
Intendencia Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-26214/16 y Acum. Alcance 1.-

0735



DECRETO N° 410

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El acta acuerdo de la paritaria salarial para los años 2018/2019 suscripta entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y que dicho instrumento se encuentra debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acordaron una cláusula de recomposición automática en caso que el índice inflacionario emitido por el INDEC a marzo /19 supere el aumento salarial acordado,

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de su salario,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores,

Que el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 11.392 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldo Individuales,

Que a fojas 177/180 se acompaña Proyecto de Decreto.

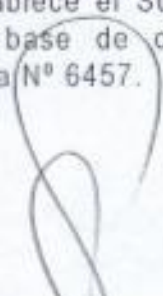
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementa a partir del 1° de Marzo de 2019, los Sueldos Básicos del Personal Municipal Temporario y Especializado, en un 20,20%, el cual se deberá considerar compensatorio de los mayores aumentos producidos en el índice general de precios y en relación a los aumentos salariales ya percibidos por los trabajadores, fijándose las remuneraciones correspondientes a cada Categoría, en el Anexo A que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Se establece el Sueldo Básico de la Categoría Administrativo IV como base de cálculo de Subsidio por Sepelio y luto que determina la Ordenanza N° 6457.

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. María Inés Torres  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-26214/16 y Acum. Alcance 1.-

0736



DECRETO N° 410

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN, 26 de Marzo de 2019.-**

**ARTÍCULO 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... Artículo 1°, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y oportunamente, ARCHÍVESE.



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascahares**  
Intendente Municipal



DECRETO N° 411

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El acta acuerdo de la paritaria salarial para los años 2018/2019 suscripta entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y que dicho instrumento se encuentra debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acordaron una cláusula de recomposición automática en caso que el índice inflacionario emitido por el INDEC a Marzo /2019 supere el aumento salarial acordado,

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de su salario,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores,

Que el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 11.392 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldo Individuales,

Que a fojas 182/183 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementa a partir del 1° de Marzo de 2019, el Complemento Remunerativo y Bonificable del Personal Municipal que reviste en los siguientes Grupos Ocupacionales de Planta Permanente y Temporaria en un 20,20%:

Grupo Ocupacional Servicio (Clase 2 - Servicio III)	\$ 763,00.-
Grupo Ocupacional Obrero (Clase 2 - Obrero IV)	\$ 763,00.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°, se imputará a las partidas, jurisdicciones y categorías programáticas que corresponda al Presupuesto General de Erogaciones 2019.

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cristofari  
Intendente Municipal



0740



DECRETO N° 411

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

26 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta ad-referendum del Honorable Consejo Deliberante

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento las Secretarías de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna, notificase al Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y oportunamente, ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
F

*[Signature]*  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Dr. Mariago Escallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-51643/13 Alcance 1.-

0741



DECRETO N° 412

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 26 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El acta acuerdo de la paritaria salarial para los años 2018/2019 suscripta entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Almirante Brown, y que dicho instrumento se encuentra debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las partes acordaron una cláusula de recomposición automática en caso que el índice inflacionario emitido por el INDEC a Marzo /2019 supere el aumento salarial acordado,

Que esta medida, produce beneficio directo sobre la masa de Trabajadores Municipales, ya que permite una recomposición inmediata del poder adquisitivo de su salario,

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo garantizar la equidad y ecuanimidad en los ingresos de los trabajadores,

Que el Artículo 10° inciso a) de la Ordenanza N° 11.392 autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones de detalles de Sueldo Individuales,

Que a fojas 182/183 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se incrementan las Bonificaciones por Movilidad, y Becas ..... que abona el Municipio a sus Trabajadores, fijándose el nuevo valor conforme el siguiente detalle:

MOVILIDAD

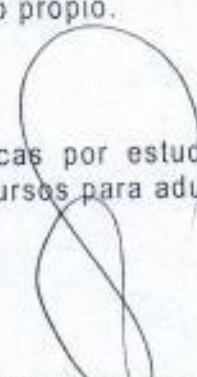
\$ 1.821,00

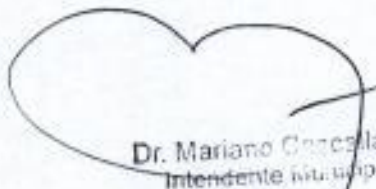
Importe mensual no remunerativo que se asigna al personal para atender los gastos de traslado que le ocasione el cumplimiento de sus tareas, para uso de transporte público o vehículo propio.

BECAS

\$ 2.241,00

Valor de las Becas por estudio que se abona al Personal Municipal que asista regularmente a cursos para adultos, con el fin de completar sus estudios.

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano González  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-51643/13 Alcance 1.-

0742



DECRETO N° 412

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**26 de Marzo de 2019.-**

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el ..... Artículo 1°, se imputara a las Partidas, Jurisdicciones y Categorías Programáticas que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable ..... Concejo Deliberante.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Sueldos - Contaduría General - División Rendición de Cuentas y Archivo), posteriormente, las demás Secretarías y dependencias de la Comuna y oportunamente ARCHIVÉSE.-



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



Corresponde Expte. N° 4003-40023/17

0743

DECRETO N° 413

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan celebrar el Convenio mencionado, a los efectos de incluir obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios,

El objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 56 Viviendas más Obras Complementarias, Manzanas 21 y 18, Barrio Lindo del Municipio de Almirante Brown, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes,

El objetivo, es dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat,

Con fecha 16 de Agosto de 2018 se aprobó la adhesión de la obra de Vivienda y la adhesión de las Obras Complementarias al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122/E17, y la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la resolución MI N° 896/E17,

Se genera un ajuste al recurso del convenio, en función del saldo de cierre provisorio emitido por la Contaduría General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que el Proyecto de fojas 53/54 se ajusta a lo previsto en la citada norma legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casciari  
Intendente Municipal



DECRETO N° 413

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 571.248,28 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS):

2200000	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250118	Terminac. 56 Viviendas más Obras Complem. Mza. 21 Y 18 Bº Lindo	<b>\$ 571.248,28</b>

ARTICULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 571.248,28 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) en la siguiente partida:

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos</u>	
45.00.00	Programa Federal de Urbanización de Villas y Asent. Precarios	
45.55.00	Term. 56 Viviendas más Obras Complem. Mza. 21 y 18 Bº Lindo	
132	De origen Provincial	
4.2.2.0	Construcción en Bs. de D. Público	<b>\$ 571.248,28</b>

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano MacCallum  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-40024/2017.-

0745



DECRETO N° 414

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El Convenio Especifico firmado entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, conjuntamente denominadas Las Partes, acuerdan celebrar el Convenio mencionado, a los efectos de incluir obras en el Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios,

El objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 48 Viviendas más Obras Complementarias, Manzanas 5 y 9, Barrio Lindo del Municipio de Almirante Brown, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes,

El objetivo, es dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat,

Con fecha 01 de Junio de 2018 se aprobó la adhesión de la obra de Vivienda y con fecha 17 de Agosto de 2018 se aprobó la adhesión de las Obras Complementarias al Plan Nacional de Vivienda Resolución MI N° 122/E17, y la Ley N° 27.397 en cumplimiento con el procedimiento regulado mediante la resolución MI N° 896/E17,

Se genera un ajuste al recurso del convenio, en función del saldo de cierre provisorio emitido por la Contaduría General,

La necesidad de efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 11.392, por tratarse de Recursos Afectados y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.392 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que a fojas 54/55 se acompaña Proyecto de Decreto,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Mariano Q.  
Intendente

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-40024/2017.-

0746



DECRETO N° 414

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Marzo de 2019.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente aprobado por la Ordenanza N° 11.392, por un monto total de \$ 439.393,43 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) en la siguiente partida:

2200000	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	
2250000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
2250100	De Gobiernos Provinciales	
132	Fuente de Origen Provincial	
2250119	Terminac. 48 Viviendas más Obras Complem. Mza. 5 Y 9 B° Lindo	\$ 439.393,43

ARTICULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 11.392, en la Categoría Programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 439.393,43 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) en la siguiente partida:

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos</u>	
45.00.00	<u>Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentam. Prec.</u>	
45.56.00	Term. 48 Viviendas más Obras Complem. Mza. 5 y 9 B° Lindo	
132	De origen Provincial	
4.2.2.0	Construcción en Bs. de D. Público	\$ 439.393,43

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano  
Intendente

Registro de Decretos - Ejercicio 2019

Corresponde Expte. N° 4003-67537/2018.-

0747



DECRETO N° 415

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 27 de Marzo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El presente Expediente N° 4003-67537/2018, por el cual la Subsecretaría de Educación solicita la asignación de módulos mensuales correspondientes al año 2019, para los Profesores que cumplirán tareas en las diferentes áreas de Biblioteca Municipal, sumado a la incorporación de un nuevo Bibliomóvil y la capacitación docente de naturaleza itinerante, conforme lo indicado a fojas 1;

Que la Contaduría General toma intervención a fojas 93, indicando donde debe imputarse el gasto y el valor del módulo (\$ 149,50), conforme el Artículo 8° de la Ordenanza N° 11.392;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a la Subsecretaría de Educación, la asignación de ..... módulos mensuales correspondientes al año 2019, para los Profesores que cumplirán tareas en las diferentes áreas:

Del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019

REGHENZANI, SANDRA	14.108.733	30
CERISOLA, NORA	10.085.566	30
ROMEO, ANDRES	26.327.871	30
NAGY, M. DE LOS ANGELES	10.649.293	30
GANDOLFO, PABLO	28.054.467	30
REGHENZANI, Carina	17.970.448	30

Del 1° de Febrero al 31 de Diciembre de 2019

ALVAREZ, Mario	33.148.544	30
----------------	------------	----

Del 1° de Marzo al 31 de Diciembre de 2019

PORTER, IRMA	10.406.660	30
LOPEZ, JUAN JOSE	23.370.137	30
BENAGHI, SILVANA LORENA	23.572.835	30
ROBLES, RODRIGO	31.412.410	30
MEMMO, FLAVIA	22.616.831	30
VRANIC MARIA GRACIELA	18.334.581	30

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto) se imputará a la Jurisdicción 1110121000 Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 01.00.00. - Partida

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cracallares  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-67537/2018.-

0748



DECRETO N° 415

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Marzo de 2019.-

3.4.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019, conforme lo indicado por la Contaduría General a fojas 93.

ARTICULO 3°: A los efectos de la liquidación correspondiente y acorde a la ..... Ordenanza N° 11.392, se fija en \$ 149,50 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS) el valor de cada módulo.

ARTICULO 4°. Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración), de Educación y Cultura (Subsecretaría de Educación), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-03068/2019.-

0749



DECRETO N° 416

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

ALMIRANTE BROWN,

28 de Marzo de 2019.-

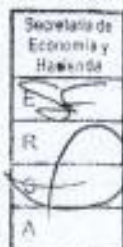
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

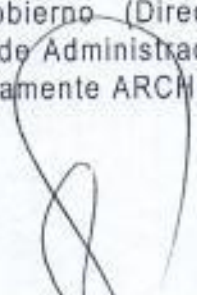
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa al Doctor GUILLERMO ALFREDO REHBEIN, Clase 1975, ..... D.N.I. N° 24.933.076, para ocupar el cargo de Director Médico Sanitario - CAPS 15 - Glew II C. Molina, dependiente de la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de Salud, a partir del 1° de Abril de 2019.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), de Salud, y oportunamente ARCHIVESE.



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-02984/2019.-

0750



DECRETO N° 417

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02984/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora CINTIA VIVIANA GROSSI, destinado a la compra de una casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

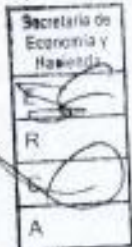
DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora CINTIA VIVIANA GROSSI, D.N.I. N° 34.552.992, un subsidio de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL), destinado a la compra de una casilla, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascajares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-03075/2019.-

0751



DECRETO N° 418

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

28 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-03075/2019, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora ZAIDA MAMANI CLEMENTE destinado a cubrir necesidades básicas insatisfechas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora ZAIDA MAMANI CLEMENTE, D.N.I. N° ..... 94.712.975, un subsidio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), destinado a cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.-



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-01063/2019.-

0752



DECRETO N° 419

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Marzo de 2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° y hasta el 31 de Marzo de 2019, el pago ..... de la Bonificación por "Dedicación Especial" a los funcionarios y en los porcentajes que figuran en los listados que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 52 a 63.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas, que en cada caso corresponda, del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos - Rendición de Cuentas y Archivo), y oportunamente ARCHIVESE.-



**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



**Dr. Mariano C. Callares**  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-02994/2019.-

0766



DECRETO N° 420

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 29 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-02994/2019, por el cual el Trabajador FABIAN MARIANO PEREZ (Legajo N° 6400), presenta su renuncia como Personal Temporario,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:


ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el Trabajador FABIAN ..... MARIANO PEREZ (Legajo N° 6400), Clase 1987, D.N.I. N° 35.862.758, a la Clase 2, Categoría "Obrero IV" del Grupo Ocupacional Personal Obrero (Planta Temporaria), a partir del 28 de Febrero de 2019, conforme lo indicado por la Secretaría de Gobierno a fojas 3.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General -Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVÉSE.-



  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0767

DECRETO N° 421

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

29 de Marzo de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-02626/2019, por el cual se gestiona la Jubilación por Edad Avanzada de la Trabajadora SILVIA LILIANA GONZALEZ (Legajo N° 3993), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 y 6 toman intervención la Dirección de Personal y la Secretaría de Gobierno respectivamente, indicando que lo solicitado se encuentra establecido en el Artículo 6° inc. ñ), Artículos 15° y 98° inc. g) de la Ley Provincial N° 14.656, y las facultades que establece el Decreto Ley N° 9.650;

Agencia Municipal de Recaudación;

Que a fojas 7 se expide la Subsecretaría

Subsecretaría Legal;

Que a fojas 8 y 8 vuelta emite dictamen la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, ..... se dispone el cese a partir del 30 de Noviembre de 2019, de la Trabajadora SILVIA LILIANA GONZALEZ (Legajo N° 3993), Clase 1953, D.N.I. N° 10.879.319, a la Clase 10 - Categoría "Administrativo II" del Grupo Ocupacional Personal Administrativo, Jurisdicción 1110119000 - Secretaria de Gobierno, conforme lo establecido en el Artículo 6° inc. ñ), Artículos 15° y 98° inc. g) de la Ley Provincial N° 14.656, y las facultades que establece el Decreto Ley N° 9.650.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVASE.



Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Castellares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expediente N° 4003-00543/19.-

0768



DECRETO N° 422

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

1° de Abril de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-00543/19, por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Inter - administrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/18 la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar Factura N° B 2017-00114791 cuyo monto es de \$ 3.053.537,90 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS) emitida por YPF S.A. y conformada, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 3.053.537,90 (PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS), conforme la Factura N° B 2017-00114791 emitida por YPF S.A. para la provisión de Combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda a fs. 17.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General, Dirección General de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración), y oportunamente ARCHIVASE.



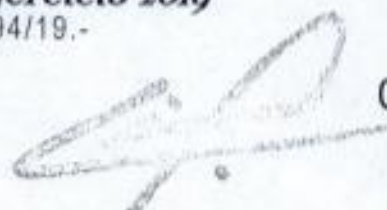
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascoillares  
Intendente Municipal





 0769

DECRETO N° 423

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

1° de Abril de 2019.-

VISTO:

El presente expediente N° 4003-894/19 y el Decreto N° 150/19, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 13/19, para la contratación del "Servicio de Reparación y Mantenimiento Integral de Equipos de Sistemas de Climatización en los Edificios Municipales", según se detalla técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación obrante a fs. 161, surge que se han presentado 2 (dos) oferentes,

Que a fs. 171 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Generales presta conformidad a lo informado por la Coordinación General de Mantenimiento de Edificios Municipales a fojas 167/170, que habiendo realizado el correspondiente análisis de la documentación presentada, recomienda la adjudicación al precio económicamente mas conveniente para el Municipio,

Que a fojas 172 la Dirección General de Compras y Contrataciones, informa que en concordancia con la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, recomienda adjudicar al Oferente N° 2 AB SERVICIO S.R.L., hasta la suma de \$ 1.930.500.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS), por ser el precio de menor valor y resultar lo más conveniente a los intereses municipales


Que la Contaduría General efectúa la reserva presupuestaria correspondiente a fs.39,

Que a fojas 176/177 toma intervención la Subsecretaría Legal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



0770

DECRETO N° 423

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

1° de Abril de 2019.-

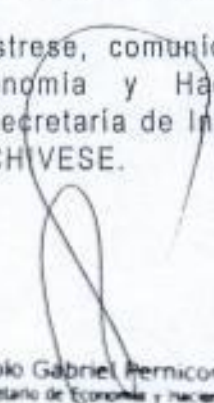
**ARTICULO 1°:** Se adjudica a AB SERVICIO S.R.L., con domicilio legal ..... constituido en la calle Wilson N° 412 de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el contrato para el "Servicio de Reparación y Mantenimiento Integral de Equipos de Sistemas de Climatización en los Edificios Municipales", según se detalla técnicamente en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, hasta la suma de \$ 1.930.500.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Generales - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.3.3.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del depósito de garantía al oferente no adjudicatario.

**ARTICULO 4°:** Registrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVASE.



  
Pablo Gabriel Ferricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Criscallares  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2019**

Corresponde Expte. N° 4003-70088/18,

0771



DECRETO N° 424

**MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN**

**ALMIRANTE BROWN,**

**1° de Abril de 2019.-**

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-70088/18, por el cual la Secretaría de Gobierno, solicita la designación de "Personal Temporario", encuadrado en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Art. 2 Decreto Reglamentario 784/16, conforme lo indica a fojas 16,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se designa a partir del 1° de Febrero y hasta el 28 de Febrero de ..... 2019 y en carácter de "Personal Temporario", conforme lo dispuesto en el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Artículo 2° Decreto Reglamentario 784/2016, con la remuneración correspondiente a la Clase 13, Categoría "Profesional II" del Grupo Ocupacional Personal Profesional, al siguiente Agente:

TERRAZA VIVIANA MONICA  
Legajo N° 6559 - Clase 1970 - DNI 21.535.556

ARTICULO 2°: Se designa a partir del 1° de Febrero y hasta el 28 de Febrero de ..... 2019 y en carácter de "Personal Temporario", conforme lo dispuesto por el Artículo 70° inc. 2 de la Ley Provincial 14.656 - Art. 2 Decreto Reglamentario 784/16, con la remuneración correspondiente a la Clase 4, Categoría "Técnico IV" del Grupo Ocupacional Personal Técnico al siguiente Agente:

DOMINGUEZ ROMINA PATRICIA  
Legajo N° 6647 - Clase 1985 - DNI 32.007.127

ARTICULO 3°: La retribución dispuesta por los Artículos anteriores, sufrirá el ..... correspondiente descuento a Aportes Previsionales y Obra Social (Instituto Obra Médico Asistencial).

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Actividad Central 01 del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... de Gobierno (Dirección de Personal), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.-



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Carralinos  
Intendente Municipal



DECRETO N° 425

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

1º de Abril de 2019.-

VISTO:

El presente Expediente N° 4003-1195/19, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 48/19, para la ejecución de la obra "Puesta en Valor de Paso Bajo Nivel de Glew - Partido de Almirante Brown", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica Municipal, para disponer el llamado a Licitación Privada,

Contaduría General,

Subsecretaría Legal,

Que a fojas 30 ha tomado intervención la

Que a fojas 35/36 toma intervención la

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

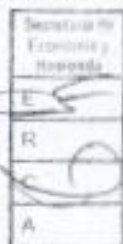
DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 48/19, para la ejecución de la obra "Puesta en Valor de Paso Bajo Nivel de Glew - Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 2.020.000.- (PESOS DOS MILLONES VEINTE MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la apertura de las propuestas que se realizará en la dependencia antes mencionada el 9 de Abril de 2019 a las 10,00 horas, siendo el valor del pliego \$ 2.020.- (PESOS DOS MIL VEINTE).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 -Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2019.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHIVÉSE.



Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Carrasquero  
Intendente Municipal